ATHA-DAH-FAVE-040-009

Da Maria Agustina del Velasco
D. Jon. Fernando Felix del Velasco
Sos Sexitmos delos Señores
Tomas del Velasco y Cañedo Caballero de la
Orden de S.tiago y D.a Ana Maria
Sacnta de Tauregui y Onzeta, sumig.
Oezmos que fueron deesta Ciudad
D.n Pedro Ant.n y D. Andres del Velasco
Sres. Sexitmos delos Susodhos Ere
Siados de Vizcaya de
zemos ante Vm como mejor podamos
decimos quela S.ra D.a Angela Maria
de Onzeta nra abuela y Curadora Dez.
que fue delaVilla de Lequeitio Viuda
del señor Capp.n D.n Tomas de Tauregui
a fallecido y pasado deesta presente Vida
por loqual nos hallamos sin Curador
de persona y Bienes q administre los nros

Yzola entera Satisfacion Q tenemos de
Dn Tomas Josep Ang. de Blasco
nro Hermano Vezino desta Ciu
dad Q nombramos por nro Curador
Q persona y bienes= Q a Dn pedimos
y suplicamos le Sirva por nombrado y
mande lo acepte Jure se obligue y dele
fianza en dha. necesaria y echo seledis
Tierna dho Cargo en toda forma y ser
asi de Justicia que lazedimos y Jura
mos lonecesario &a. Q lo otro nombra
miento Q hacemos para la Exencia y per
cepcion delas Expitamas Hermanos abuelos
maternos= D.a Maria Agus.a de Blasco
y Zuzueta= Dn Fn.s de Blasco y Zuzueta
D.n Pedro de Velasco= D.n Andres de
Blasco=

Auto- Por nombrado parezca aceptar Jurar
y dar fianza, en dho necesaria

Para q sele diserna el señor D.
Joseph Tomas de Rivas y Berastegui
q.e, señor de las casas Leniage
y Vedos y lugar de Pedaya Caballero
del Rn.o señor Alcalde Ordinario
de dha Ciudad de Rioja sus
vnidad y señorios por S. Mag.d lo
mando en ella, a siete de Mayo de
mil setecien.tos y cinco = ante mi = Joseph
de Aguirre =

Luego Incontinenti ag.o presencia del
dho señor Alc.de yo escriu.no notifique
el auto antecedente a D. Tomas Joseph
Angel de Blanco Rubio de Celis Vin.o
en persona Igual Diego y acepta
el oficio y cargo Mayordomo depen.te
de los bienes de D. Maria Agu.da de
Zarate D.n Pedro y D.n Andres de Velasco

sus Hermanos; y su mjd del Rjcno
Juram.to por Dios nro señor y sobre
la Señal de la Cruz en forma debida
de dro y Sauiendolo echo como sere
Requjere prometio y se obligo con sus bs.
y bienes muebles y raizes Auidos y
por auer aquell dho Ofiçio y cargo
de Curador Defensor y Bienes de los
dhos sus Hermanos le Diana Ren
y fielmente los educara Gouernara
y Administrara sus Rentas y hazienda
con Cargo dellos y en ello no alcanzare
tomara Consexo de abogados y ffexdo
nar de Renta y Consiencia que de
sepan las y entodo aya Cogue un buen
y diligente Curador de fensor y bie
ner deue y es obligado a hacer y sigor
su Causa Dnegligencia Siguiendo

Pena de la siguiente la pagara de los suos
sus Reses que obligados Uenda y para cus
mesmos lo cumplira Dio por su fiador
a Juo de Zarate Jeuno del Estanco
Vecino del qual Juro siguiente se halla
se constituyo por tal fiador y se obligo con
su persona y Rene muebles y raizes
habidos y por haber que el dho Juo
Tomas del Valle cumplira y pagara
lo que lleua Jurado y Obligado en la
Obligacion y Juram^to antecedente
y donde no lo cumpliere como tal su
fiador pral llano pagador y obligado
haciendo como hace de deuda y dho
ageno y suio propio sin que sea nece
sario hacer excus.^n en la persona
Bienes de dho suio dho mi abtad
Licencia alguna auiendo de

Regidores Juro de Almansa Comun
de Concejo Municipio de Municipes
todas las Leyes fueros y Dros de la
Man Comun. segun y como en ellas
se contiene; lo Cumplira y pagara
por el suso dho agregandose y conviene
se Executado y apremiado por todo
rigor dro= Y para dho Regidor
poder en el recebir alas Justicias
Juezes Competentes para que les Compe
lan Como por Sentencia pasada en
Abdad dada en su Juzgado Presen
tes testigos todas las Leyes fueros y Dros de
Derecho Favor y Guarda en forma= =Y lo firmo el
dho señor Alcalde de lo qual doy fee
Juram.to y fianza antecedentes Dos
Que dicen no firmo en el dho Dia
Thomas de Salas el dho Oficio

y Cargo de Curador de los bienes
de los dhos D.ª María Thos de
Ignacio D.n Pedro y D.n Andres de
Marco sus Hermanos y dello pueda
hacer la facultad necesaria en dho paraje
sus pleytos vistas Judiciales y fuera dellas
menudee a los dhos menores y sus
bienes pleytos ventilandolos, arrendandolos
y para todo lo que se ofreciere parezca
ante el Juzgado hacer los pedimentos Requisi
tos, Juramentos autos y diligen
cias Judiciales y extra Judiciales que sean
convenientes y necesarios sean de hacer
y los dhos menores aviendo
y haber podrian siendo presentes
y mayores de edad y. que pueda
otorgar tal es, y poderes que fueren
otil de los menores sin ninguna
limitacion, y todo para ante el Juzgado
su mrd dho que intervenga

Contexpuso su autoridad y Judicial
decreto enquanto salugar dedro si
endo testigos Mateo de Beltran
Balazar Miguel Redondo y Ant.
Alderrao Pedro Delita Sa Lin
D. Joseph Dom. de Ruias y Bera
tegui= D. Dom. de Blasco= Ygn.
de Sarte= Antemi= Joseph de Aguirre=
Dio dicho Sr. de Mg. Ldo Dn
Dellta Sua. de Historia y fu presente
los sigue= Entestimonio de Vedoy
Vezs de Aguirre
Sello Segundo Ciento y treinta y seis
mrs. Año de mil Setec y Onze
Pobre de Dn Bruno Vista Carta de Poder yo D.
Ygn. de Bruno de Belasco
y Bruita Capn de Grana del
Rexmo de Maria que se halla
en Guarnizo Dn Cueta Plaza.

Hallo exmo delos Señores D.
Don Joseph de Blasco Caballero
Sord.n de Santiago y Doña Ana maria
de Lauzeguy y Arzueta su mujer
mis padres difuntos Vezinos
Bilbao en la Ntra Ntra de la Merced
de dha Villa otorgo q dho mi poder
cumplido que de dho se requiere
y sea necesario al señor D. Martin
de Arzueta mio Vezino de dha
Ciudad de nombro por mi Curador y
Procurador especial para en mi
nombre y representacion como lo Soy
presente siendo fuera de
estos Reynos Judicial, y extra
Judicialmente las Cedulas Patentes
Patentes Reales y otras quales

quier Dexo Executorio que
me sea tocado y tocaren cualesq;
quier que en otra qualquiera
manera me pertenezcan y pida se haga
division y particion de Bienes y
efecto nom Contador, o, contadores
y pida que las otras partes los nombren
y hagan en discordia y si le pareciere
pueda hacer las tres particiones
y contrarias Convenio nombrando
Arbitros, Arbitradores y amigables Com-
poneedores, dandoles el poder Facul
necesaria Hoquean me pertenece
y pertenecieren en qualquiera manera
y pueda de mis tres bienes
y cobrar a Nro dho por la Cantidad
dejan Dinero y otras Cosas y por lo
tpo que cualesquiere dando cartas
de pago lo Firmare con Conf.

En la Villa de Santa Fe a veinte y seis dias del mes de Enero de mil setecientos y veinte y seis años ante mi el Escribano publico y testigos de yuso escriptos parecio presente el Señor Don Joseph Ortiz de Zarate Alcalde ordinario de primera nominacion de esta dicha Villa por su Magestad que Dios guarde y dijo que por quanto en esta dicha Villa y su Jurisdiccion no hay Escribano publico ni Real que actue en los autos y diligencias que se ofrecen en este Juzgado y para que no se detengan las partes en pedir los Escribanos de fuera de esta dicha Villa para que actuen

necesario parezca en juicio la haga
presente pedimento haga requi
rimientos juramento, protesta
da diligencias, Autos, Razones
Cartas, Traslados y Remates de Pleito
Tome posesion della presente testigos
todos quales quier Genero de prueba
que se quiera con nros ministros juris
y prueue las Razones dize
cion y Sentencias interlocutorias
y definitivas las fauorables Continua
y dellas interponiendo apela y suplique
y siga las apelaciones y suplicas donde
y como Conuenga Cartas sobre
Cartas y Escritos R. Bullas
y letras apostolicas y Ordenanças pda
su Cumplim.to y ultimam.te haga todo
los demas autos y diligencias

Yndividuales y extrajudiciales y sexe
guieran y necesarios se sande ha
cere y los q̃ lo haria y hacer podria
siendo presente que el poder y nom
bramiento del Curador y procura
dor quegara todo lo suso dho y lo
alla anexo y dependiente, se exequere
y ser necesario de nuevo y tal que ating
aqui no sere declarado y siguiera pre
sencia personal no por falta de poder
de tener hecho lo contenido
en el; Doy poder cumplido al dho mu
no. con la Clausula de que le pueda
sostituir en q̃ y las Revocar los sostituto
q̃ quisiere nombrar y otros de nuevo tomar les q̃ en
bienes alcanzes y dar cartas de
pago y cadaun Otorgo en

En Lisboa con libre y Plaza en
y Real administracion y Alcuaz.
En fuerza de mandado en
de saber por Surime el tpo de los
en la Villa se hacen saber lo otorgo
ante el presente No de Not.o que
y testigos en la Lib.a de Casa Nova
en catorze dias del mes de Dez.e
del Año del setecientos y onze siendo
presentes- Joseph Mathias
Aguilar- Joseph Alvarez Juiz.
Pedro y otro Juan Gonçal.o
Ruxana y Catana Jezinos y
Residentes en esta Villa de que
ag.a doy fee conozco lo
firmo= D.r Bruno de Sta Ana=
antemi Mathias de Aguilar
Corresponde esta traslado con su

Yo D. Juan Ygnacio de Ynsaurraga y Olmito vezino de esta
Villa de Santander y del numero de ella
Certifico en como a pedimento de Dn Mathias
de Allende Salazar y Rio vezino de esta Villa
en el dia de ayer Veinte y dos del corriente
mes y año me entregó un testimonio de
Escritura de Poder que otorgó Dn Mathias
de Allende Salazar y Rio en favor de Dn Juan
Bruno de Zelaa y Arriola Vezino de la Villa
de Bilbao y Regidor perpetuo de la misma
Villa, su fecha en ella en veinte y quatro
de Febrero de este año de mil setecientos
y treinta y quatro ante Dn Juan Ygnacio
de Arriola y Saurregui Escribano de dha
Villa, cuyo testimonio original de dho Poder
Conozco y el tenor de dho testimonio
es como sigue

Sobrescrito

En la Villa de Bilbao a veinte y dos dias del mes de Febrero de mil setecientos y treinta y quatro años ante mi el Escribano y testigos parezió el Sr. D. Juan Bruno de Zelaa y Arriola Regidor perpetuo de esta Villa de Bilbao y Alcalde de la Hermandad de ella por el Rey nuestro Señor y dijo que Conozco y el poder que tiene de D. Fran.co Bruno de Zelaa y Arriola Cap.n de Granaderos del Regim.to de la Reyna de Infantería que

8 b

Su sobrino para alcalde cobrar
Alguilador las Rentas Paterna
Materna Sabelente por Semsor
Matheá de Aguirre Vº. de Sn.
Del numero dela Ciu. de Castro
Sta Cruz della dia Catorze del mes
de Dzbre del Año pasado demil
tecientos onze to rolo carta y rotho uno
en Dn Sor Angel de Velasco
Sobrino Semsor lego mayor dicho
Dn Franco Bruno Vno dela
Ciudad de Toxa para todos los
Autos y cosas en el contenidas sin ecep
tuar ni Rexuar en Casa alguna
Selo dio tan cumplido como el tie
ne y con las mismas Clausulas y fir
mezas obligazion de Ines y Plenar
y lo firmo siendo tt, Dn Andres
de Zumaran Dn Pdo de Bello

Prieto Benetiº de Arriaga y Ella
Vnan Manuel de Arriaga y
Vicente esta Ella
Juan Juanº de Arrieta y Sauze
Sul Anteº Zevallos
Jurauan
Yo el dho Juramto de Vnº
Jurauan de Vnº
Juramto de esta Villa
En fee de que fue presente Sigue Juame
Vaden aqui el signo =
Vale Cuala Vnº
Vale Corta Carta como
Vale D. Maria Angela
Vale Ruda de D. Joseph de
Vale Samboa,
Vale de S. Diego ya difunto de
Villa Villa de Salazar
de D. Joseph Thom de Villa

Vecindad Caballero y Fuero

Dña Rd.ª y de Doña Dañas

Cuenta Saavedra y Shuttaya

difunta Reino y Fuero de Leon

Hija de Storia y nieta por la linea

Materna del Cap.n Bern.n de Soto

xefe y D.ª Angela Maria de

Arzueta Reino y Fuero de Castilla

Esa Villa Storia y de mi poder

Cumplido gual de dho se Requiere

Le necesario a Dn Angel

de Blasco mi Esmano Ruiz de la

dha Ciudad de Storia y residente

al presente en esta dha Villa para

en mi nom.e y representacion pueda

Conocer a, y tomar la cuenta, compu

ssteria de Ruiz arbitro arbitrador

amigable componedor Gentil y

Dn Juan Ygn.o de Arrieta y Leon
regidor mayor y Alcalde Perpetuo de la
Villa de Escuriaza con la nominacion
de tal Juez arbitro arbitrador y
amigable componedor en el Pleyto
que Baltasar de Arriaga y Arriaga
vecino de los Valles Concejo de Cuya
y Beneficiado de la Yglesia Parroq.l
de S.n Juan Bautista de Arcaya Partes
por Una de la una parte y Agustin Pablo
Luto de Sando Vecino de la Villa
Judicial dando Ogultando como
Amigable componedor pueda deter
xar Juzgar y declarar en los puntos
y dificultades que se ofrezcan en lagui
que ma y demas mis Hermanos mis
cumbe Reales de la administracion
de mi tutela y curadoria y sobre
cargo de la dha Dn.a Angela Maria
mi Abuela y para q. pueda enten

Dez dilaciones y paxciones y de
Juliacion delos Reneres que queda
ron por muerte delos dhos mis
abuelos maternos y sobre todo lo de
mas dependiente y conzernyente alo
sobre dho y dependencias y diferencias
q pudieran q pudiesen o frecerse
que eledoí y otorgo paraque pueda ser
bien lego xpogacion dhos ynventario
del dho mi axbitro axbitrador
y amigable componedor fixar y asentar
todas quantas Clausulas sean con
venientes ala mayor firmeza dhi
dacion y existencia q lo que juzgare
dho mi axbitro axbitrador pena
y execucion dhi axbitrio sin embargo
de la reclusion dellas q el poder que
el efecto se requiere eremismo doi
dho Don Angel de Blabes

Su Cmano Onla Obligada
fuerças fuerças necesarias
su mayor Validazion aunq aqui
no vayan Expresada. q se Entienda
prsen.a Personal con Clausula General
de Obligacion y fuerça executiva
en su Rstid se obligo m.e
persona y Bienes muebles y raizes
presentes y futuros y los poderosos
fueros y Sumisiones del Mo Reyno
de Leguales que para q sean ayor
Execucion me Someto y para Re
nes y Juramento m.o
y Valer St. convenerit de Jurisdictione
ne Omnium Judicum y Renuncio esta Ley
tapor Sentencia pasada en cosa
Juzgada y porm.o Convenida sobre
q Renuncio toda. las Leyes fueros
y Drch.os de mi favor la General

11

del dro en forma y al mismo
tr leis del Vleiano senatus
Consulto emperador Justiniano
lei de toro Madrid y partida
de cuios efectos me certifico el Sr. Je-
no dequedafee y sin embargo
las xl nuncas= en cuio testimo
tengo asi enesta Villa de Ybar
a quince dias delmes dicho de
ano de mil Sete Sos y doze Firme
Siendo testigos
gaxa Dn Fran.co de Lea
y Fernando Lumaxan
Rivas de esta Villa Lopez de Zbarra
Lee conozco a la Sra. otorgante=
Maria Angela de Belasco
testigo Sebastian de Lumaxan
Ante el dho Sebastian de Lumaxan

S.no del Rey nro S.r Fidelnum
della Villa delybar en fee dicha
Sue presente fidelque este traslado con
cuerda con su Original Signe
y firme = En testimonio de Verdad
Sebastiana Sum
Ledim.
Roma. Angel de Mateo
Reino dela Ciudad de Ronda
Fiso Ex.mo de Dn Som Joseph
de Silva y Carvedo Caballero
Fue dela horden de S.n Yago y de
D.a Anamaria de Jauregui y Arteaga
su mujer y adi fun Señor de fue
ron dela dha Ciudad y Axador
dela penonas y Reyes R. D. R.
Agustina Dn Dn Fernando
Felix, D.n Pedro Dn y D.n

Andres y D. Juan Bruno de Llarca
mis Camaros tambien Sres. tres
Alcos. Ens. D. Borja Joseph de
Blasco y Da Anamaria de Arueta
como mas por extenso constara parece
dhos primos q exhibieron dho Poder
q quedo en mi Rexistro y q dhos mis hermos
para dar cuenta de la Tutela
Real Curador de sus personas y Bienes
juzgado intentase la Liquidacion y dibi
sion de los Bienes y Herencia que quedo
por muerte de nros abuelos
de Capitan D. Sebastian de Larrea
y Da D. Angela Maria de Arueta
tambien difuntos Reinos q fueron
de la Villa de Lekeitio y Pueblo
guenta tutelar de la ministro Castro
Da Angela Maria nra abuela

Por lo exn.to q se hizo
la Subida Ordinaria de la Ciu.d
de Astoria de ruegos de la mu.y
Ilu.s Ayu.to y Padres con
Curo Paulo Rico y demas
Sor.s Mag.s Pares q antes de
su Sola;= hizieron q
que he acordado con D.n Juan
de Arrieta y Sauzequi mi thio
y D.a Maria Angela de Llano
mi Cx.ma tambien hija Leg.ma
los Thos D.n Thomas Joseph
Velasco y D.a Ana maria Sautola
Sauzequi y Arrieta Viuda mug.r q
fue de D.n Joseph Antonio de Arri
de Larraur y Gamboa Cau.o que
tambien fue de la misma Vecindad
S.n Diago Alzuru Delita Thalla

Tambien ynteresado enla dha
Sesiencia y dacion delatha quentas
tutelar segue sermanable mente sus
Contienda, ni Otro Judicial re
conyongan quantas diferencias pu
dieren ofrecerse acerca deuno y otro
Sobre todo lo demas ato ynzidente y de
pendiente alo Ynedo y confecto
Ermo. Conuenido deun acuerdo y con
formidad en nombrar por Contador
Juez arbitro Arbitrador amigable
Componedor con la atencion necesaria
al Dotor D. Balthasar Ldluazay
Abogado delos R.s Conzejos
Cura y Beneficiado dela Yglesia La
rroquial de S.n Juan Bap.ta de
Arcoaga del Valle de Aramayona
para que Rita y Reconocidos los ins

cum libros y papeles conducentes
ala averiguacion dela Verdad dedu-
zidos y informes y, informandose de
otras personas si le parecieren con
veniente guardando lo ordenado
por Guardar la Orden Judicial proce
diendo los dias de Audiencia y feria
dos dando y quitando alas partes
por razon de Justicia, y como Juez
Arbitro arbitrador y amigable compo
nedor forme las cuentas y deuda y de
termine por su sentencia arbitraria
definitiva manera sacando las de
claraciones q convengan y le parecieren
conbiniendo obligacion Jurada
y en forma manera de Estar y pasar
por lo que juzgare declarare y dete
minare y porque aun todavia para

Por rrogarle esta Jurisdicion conla
estension necesaria por la menor
Edad de algunos delos dhos mis er
manos necesito dar Informar
dela Calidad y conueniencia que les se
gura porlo que por este medio se ofre
cen contiendas y diferencias y
pleitos y entre parientes
tan cercanos no se tomando la prouï
dencia Sobre dho= a Vm. pido
y rrupo mande examinar los testi
gos que presentare y fuera de a
quellos los q le parezcare a thenor
dela Nazion dello y dumientos
y cinco dems declaraciones dela
Calidad y conueniencia que se segura
dhos menores y el medio dello
Composicion mede rrepresentado y hace
lla para que pueda otorgar la

Decreto

Cauſa Compromiſo entre partes

Con Dauila Juezes elegidos

en Rebtarias para proueyr al

dho Doctor Dn Balthasar dauila Juez

Juezes plena y cumplida Jurisdicion

para q̃ Sobre las dhas quentas y

partiçiones y determine y faga las de

claraciones Comuniones con la auiso

de Su arbitro arbitrador y amigo

Dn Compromisor y nteponiendo Su

Sr decreto y autoridad Judicial la

Escriptura q̃ otorgare y lo que en Su

Sus fuere fho y ordenado p̃ dho

Sr Juez y para ello &c. D. Thomas de

Marco

Decreto

En Presentada esta peticion con los q̃ en

Sus mento q̃ ofrece y que esta parte

dela ynformacion q̃ ofrece para en

Su tpo y lo que Su m̃d protesta Rubrica

Lo q̃ dio principio a lo que Contiene =

Lo mando el S.r Alcalde y Juez Ordinario

desta Villa y su Jurisdicion por el Rey

Nro Señor en ella aquince dias del Mes

de Octubre del año de mil setecientos y cinco

Segun lo dho. doy fee = Juan de Lezeta =

ante mi Lucas de Aumaran

En forma Mando el Sr. Alcalde aquince dias

del mes de Octubre del año de mil sete

cientos y cinco ante el Señor Juan

de Lezeta Alcalde y Juez Ordinario

desta Villa y su Jurisdicion por el Rey

Nro Señor y por testimo. de mi el S.o. pare

Dn Tomas Angel de Velasco

Escno de la Ciudad de Vitoria

y para empresa de la Informacion

q̃ tiene ofrecida presento p.o testigo a

D.n Antonio de Acharaual Cura

Para q̃ el Reo pida lo que le
combenga en su Causa
Para q̃ el Reo pida lo que le combenga en su Causa

Para q̃ el Reo pida lo que le combenga en su Causa

Para q̃ el Reo pida lo que le combenga en su Causa

todo lo qual declara por medio
de la parte San dicho que
tiene y conoce a muy a cerca de
Otro siente fe la Edad para
Juramento q tenia fho en que se afirmo
Y fho y firmo y declaro ser de edad
de quarenta y quatro años poco mas
o menos de todas las partes dentro del
quarto grado de Consanguinidad
y Afinidad generales de todo lo
el Sor. = Juan de Acosta = D. Dor.
Delcharaual = Antemi = Fernz.
Sumaran

Testigos

Luego Incontinenti el dho.
Thomas Angel de Blasco para en
prosecucion de su informacion presento por
testigo a D. Andres de Sum.
presbitero y Beneficiado de la Sor
parroquial de S. Andres de la dha

Hella guardt Sumxd el.s. Alde
Juxo ymberxio Sacerdotz procargo
del promehó dexx Edad y hau.
cido el pedimento que ua por cauexa
y comprendido su thenor Dixo que
tiene por muy cierto que les e.y.exa
alos menores demucha Edad y
Conuenjencia el comprometex las dudas
y diferencias que seguedenofrecer enlas
particiones y quentas como lexpre
sa el pedimento conlas Stenciones y
forma que enell seconhienen y poniendo me
dio Ciprian Garcia Orexidorque
pudieran Ordinarie depleno Jdi
ferencias y que se siguieren formando
Vadiuabem, Igual estuua Executan
do el medio quedan Ricudiendo las
partes emp Loxan Suquietud pa
cto Siente pera Edad para el

[signature]

Juramto. q̃ hizo en q̃ se le
hizo rat̃ifico. de su firma y declaro
ser de edad de treinta y dos años y que
no es parte de las partes y firmo
su md. ante dho Sno
Rub. de Secta= D. Andrs de
Zumaran= Ante mi= Sena.

De Zumaran

testigo

Incontinenti dho Sor
Thomas de Marco. presente por testigo
a D. Juan de Beldarrain Preste
Vezo de Mta de la Mag.d antte
su md dho Alcalde Juxo q̃ x
Sacerdote y promete decir
verdad en lo q̃ supiere y fuere pr.d
preguntado y habiendo leido el dho
q̃ hizo dixo y comprehendido de
q̃ se afirma y ratifica en lo
dho= Dixo por lo hable y firmo

Testado yo muy
mexor
y combeniencia
testo
dieran
tal parte
tad
que esto
para el juramento
sea firme
Comunidad
Cincuenta años
fee de todo
Juan de Cerezo
Juan de Valdazano
me firmaron
Testigos
Pedro Ruiz de Ribas
Juan de Secta
parecen ante

En la Ciudad de
Comprovacion de Sn. Pedro Juan de Sn. Juno
dellos Alta Villa, Jexemo Jud
xam.to conforma de dro y procedio qual
Juramento dixo Verdad enloque se
fuere y fuere preguntado y hauiendo
sele leido el pedimiento que bajo
Causa y comprehendido Suthenor =
Dijo que asu Jer entender Raun
dara enbenefizio delos dhos me
nores declarando quelas partes San
tomada de composizion las diferencias
que pudiera dauenir denoseguir
el medio Jnstituido el Reduzir
a Juizio Contenzioso tanto q logue
dezian Jguales como porlogue
el calian gastos largos q elogue dis
curre y puede dezir en Satisfazion
delo q se apresentado y contiene

Dio Pedimento para el Juramento
dicho en que se afirmo Catholico
Firmo con su Md. de Llano sen
dedad de cincuenta y un años, gen
Fee dicto do no se firme = Dr Joe
Leda = Dr. Pedro Juan de Isaiz =
Antemo = Seuais. de Lumaxa =

Hesto En Conformidad Su Md dicho
Señor Alcalde Hizo comparecer
ante si a D. Saluador de Llano
Vezino desta Villa y le Recivio
Juramento enforma de Dro y so cargo
del qual prometio decir Verdad en lo que
Fuere preguntado y se le leyo el Edicto
miento que Vso y Dando y prendido
Fallo Dijo Su Nombre = Dijo que
al entender Suio es mayor de Veinte
y Cinco años. Publidad y conbenen
cia. Dijo no tener. Generales de las

Cuyo dho las partes q̃ pfiere dho
Ledimiento q̃ le causaran muchos
y ncombenientes gastos q̃ costas que
tubieran sise dduviese acontienda
Judicial y liquidacion formal que es
lo que satisfaga alo que se le apremiado
p.r para el juramento que hecho engue
sea firmo Califico y firmo con su
md el s.r Alde y dixo ser dulce
de treinta y dos años y enfeedezido
Firme jo el s.no = Juan dLeceta =
D.n Saluador de Ybarra = Ante mi
Sebast.n de Lumaran =

Auto En la Villa dIbar aquinze dias
del mes Octu.e del año de mil sete
cientos y dose, el señor Juan de Secada
Alcalde y Juez ordinario della
dha Villa por el rey nro señor
hauiendo visto lo pedido por el

Tomas Angel de Velasco Deuno
de la Ciudad de Roxa la pre-
sentacion por el dada y la Mui-
Dno que de ella dar y dio Fee
y testimonio al dho Dn Tomas para
como Curador de las personas y bienes
de sus Sobrinos menores q Pone el
pedimento que pro duxo pueda Usar
de dicha facultad; y de como assi lo
Hizo con la author. de Juez de
bienes Arbitrador y Amigable com-
ponedor y constituio en dhas penas
Convencio nales y demas Clausulas
y Juram necesarios para la
mayor firmeza de lo que el tal Sor
Thomas Arbitrador amigable
Componedor probehioxe Juzgay
determinaxe que desde ahora para
quando lo Sea echo Interpuso

Su Abend Sudecreto y authoris
Judicial y esta suauso al oprobehio
mando y firmo y fenfee dello yo
el s.no Juan de Acosta Antem=
Juan Alumaxan
Dn. de
Conprehemiso
Da Fee Sa Sa de Sosa
adio y seis dia del mes de octubre
del año de mil setecien, y doze, an
teni ll ss.no y testigos q axeaeron
presentes delaun axte
Juan de Arrieta y Saurezui Sso
de Sotomo soldo Capitan q Sepa
Saurezui y D.a Angela Maria
de Arrieba su muger Difun Vec.
q fueron vcino de esta Ciudad=
Eduarda D.n Thomas Angelo
Blasco Vecino dela Ciudad de
Vitoria Sitio de Estremo de Dn

Don Joseph de Velasco y
Castro Caballero y Fuentes
Señor de la Torre y de D.ª
Ana María Jacinta de Zaunzegui
y Zuzueta Sumiller de la qual fue
también hija legítima de los dos
Capitanes D. Fernando de Zaunzegui
y D.ª Angela María de Zuzueta
fue y como Curador Letrado
nato y Defensor de D.ª María Agu.ª
Ygnacio Fernando Felix de
Velasco Antonio y D. Andres
de Velasco y Poderosa de Gn.ª Juan
Bruno de Velasco Vecinos de
que otorgo en la Ciudad de Antiq.ª
por escriptura ante Mathéo de
Aguirre Esc.no de S. M. en catorze
del mes de Diziembre del año de

Mill Setten.os y ontt enfanos
dl dho Señor D Juan Xavier
gien Sostuvo en dho D.n Thom.s
Corpuxa antemi, de fha de
Veinte y dos dl mes de Agosto
de este presente año y de D.a Ytana
Angela de Velasco. Viuda de
Joseph Antonio Ortiz de Laxara y
Zamboa Caballero q fue de
dha Orden de Santiago Vezino
dela dha Villa, en virtud
de poder defha del quinze del corri
ente mes y año del Escrivano
dela Audiencia enel dho D.
thomas Angel por la suzna Sor
Denaria dela dha Ciudad
de Ytoxia y testimonio de Joseph
de Aguirre Esc.no de S. M. dl

mano de aquella Ciudad en
este dicho Estado este año
quetambien los menores y padres de
dho D.n Thomas Angel de Villabio
son hijos legitimos dho D.n
Thomas Joseph de Velasco y D.a
Anamaria Sainz de Barzena
y Orueta y dho D.n Ignacio Jean
Felix de Velasco por si mismo para
en caso que recibiere ser mayor de
dhos veinte y cinco años = Y
Dixeron que la dha D.a Angela Sainz
de Orueta Sainz Viuda alguna
años los tiene y hacienda de los
dhos sus hijos con el titulo de tutora
curadora por el dicho nombramiento que
de fue echa por la Justicia Jordan
della dha Ciudad de Vitoria que
pretendian el que se representacion

SR

Dirigida por cargo y data y el
que tambien se hace Contaduria
Division y partician delos Bienes
libres y Exenta que quedo por muerte
delor Thor Cayetan de Seijas.
Dauregui y D.ª Angela Maria
de Arzueta; sus abuelos maternos
Y siendo adjudicados el haber y porcion
que les podia tocar por la representacion
dela Tha su madre que se hallan
pretensiones sobre podia acaecer el q
Resultasen pleito y diferencias entre
los dhos Otorgantes que por obviarlos
y conservar la Buena Armonia y
Correspondencia que deben hauer en
tre ellos por la Lexcania de parentesco
Y otras razones que se expresan por ser
Su prolixidad acordaron comprs
meter todas las diferencias q Xti

procamente podran hazer e hazen
las dhas partes menores y lo que
otorgaron los dhos poderes en el D.r
D.n Balthasar de Ynarra y Ytuxica
Abogado delos Reales Consejos
y Beneficiado de la Yglesia Parro.l
de S.n Juan Bautista de Azcoaga
del Odre de Azamaona aquien esp.s
lo que testa cada vno y los que otorgaron
dhos poderes y mediante la liz.
Judicial decretada por la Justicia
Ordinaria dubta dha P.a en razon
que por bienes de mi el dho esc.no
no hay cosa alguna en esta Jurisdiccion
de Oñate en que yntervenir.
de Oñate enquanto de este dho
mi oficio nombraron por Juez
Arbitro Arbitrador amigable
Componedor para que en esta

Delo pnte y papeles conduc
entes conque se probehezan. Hai parte
los informes dellas y las notorias
que sean adquiridas y adquiriere en
tal judicialmente haciendose de
personas fidedignas que quedante
nexas procediendo sumarial,
otra judicialmente en dia feriado
no feriado, quitando alas unas
y dando alas otras fe en
contrario fuera Juzgar declarar
y determinar todo quanto acerca
dello sobre dho, Deuxix y ofrecer
Seguedas, por su sentencia definitiva
arbitrando sin limitacion que p.
ello expresa ruegan Supodery facultad
Hedan plena y entera
Jurisdicion sin limitacion de

termino porque quieren tenga
alguna calidad y por Renunciare
y se obligaron segun Dicho
tambien Obligo a su parte y me
pone que tasaran y apreciaran
lo que declarare
declaracion
Arbitro Arbitrador y amigable
Componedor que nombrado tienen
que para mayor Fuerza y firmeza
lo hacen Solemnizan y apelaran
ni contravendran acto Contrario
Juridico ni Defensa Derecho
Dicho Ademas le obligue
toca por Ley y Razon por lo que
renuncia todos sus partes
menores en cuanto dello y dello
no Contravendran por ninguna

Sin apensada ono penssada
pasara ponlo que dexdicre deter
minare y de Clarare Conbinieron
y para encaso de que alguno o algunos
dellos intentaron la contrauencion
a lo que dexdicre declarare y de
terminare sin embargo incurrie
con todo rigor qualquiera
que tal hiziere aya de pagar por
pena convencional duscos.
Lucc. duplata, aplicados la mitad
para la Camara de S. M. y la
otra mitad para las partes, que
ellos fueren obedientes y que por
el mismo echo queden y nacio
en dha pena y constituidos a la
obligacion de pagar las costas

y daños que sobre ello se recrecieren
y aunque se fundara dha pena
y pagar dhas costas y daños no sean
bastantes en virtud y por virtud dhas
determinaciones y declaraciones como
si fuesen sentencias definitivas
dadas y pronunciadas por juezes
competentes pasadas en autoridad
de cosa juzgada y por ellos con
sentidas y que se executen dhas
sentencias y determinaciones sin
que las partes obedientes tengan
necesidad de fianza ni para sacar
por firme toda la causa espre
sado las dhas partes volviendo
su persona y bienes y dho d.
thomas también los dhos
menores y demas sus ptes

15

En la villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil y setecientos y quarenta y un años ante el Señor Don Joseph Antonio de Yarza y Goyeneche Caballero del Orden de Santiago Alcalde de Casa y Corte por su Magestad y Escribano de Camara de los que residen en el Consejo Presente Don Joseph Antonio de Ulloa Vecino de esta Villa en la Collacion de San Andres Parroquia de Santa Maria Magdalena Alcalde que fue de la Ciudad de Quito en los Reynos del Perù, y Don Antonio de Ulloa Caballero del Orden de San Juan Capitan de Navio de la Real Armada, y Don Jorge Juan Caballero del Orden de San Juan Teniente de Navio de la misma Real Armada, Vecinos de esta Villa en la Collacion de San Sebastian Parroquia de Santa Cruz, Dixeron: Que haviendo pasado a los Reynos del Perù de Orden de su Magestad a hacer varias observaciones Astronomicas, y Physicas, y a medir un Grado del Meridiano Terrestre, para determinar la figura de la Tierra, y haviendo concluido todas las Comisiones que se les encargaron, y de que dieron cuenta a su Magestad, y a los Señores de su Real Consejo de las Indias, se restituyeron a esta Corte, y haviendo entregado los Instrumentos, Libros, Papeles, y demas Efectos pertenecientes a dichas Comisiones, en la Secretaria del Despacho Universal de Marina, de donde se les mandaron entregar, para que los pusiesen en la Real Biblioteca, y haviendo cumplido con todo lo que se les ordenò, y mandò, y no teniendo ya que hacer en dicha Secretaria, ni en otra parte alguna, respecto de haver concluido todo lo que se les encargò, y mandò, y estar ya de buelta en esta Corte, y en sus Casas, y Domicilios, para que en todo tiempo conste, y haga fè, Otorgan Carta de Poder, Especial, Cumplido, Lleno, y Bastante, segun que de Derecho se requiere, y mas puede valer, y ser necesario, a favor de Don Pedro Fernandez Navarrete Vecino de esta Villa en la Collacion de San Andres, y Don Francisco Bruna Vecino de esta Villa en la Collacion de San Sebastian, ambos Procuradores de los Reales Tribunales de su Magestad, y de Numero de esta Villa, y Corte, y de la Audiencia de Granada, y Chancilleria de Valladolid, y de cada uno de ellos in solidum, para que en nombre de los Otorgantes, y en representacion de sus Personas, Derechos, y Acciones, parezcan ante su Magestad, y los Señores de su Real Consejo de las Indias, y ante otros qualesquier Tribunales, Juezes, y Justicias de estos Reynos, y Señorios, y en cada uno de ellos, y presenten los Instrumentos, Libros, Papeles, y demas Efectos pertenecientes a dichas Comisiones, que se les encargaron, y mandaron entregar en la Secretaria del Despacho Universal de Marina, para que los pongan en la Real Biblioteca, y hagan de ellos la Entrega, y Presentacion, que se les ordenò, y mandò, y para que hagan todas las Diligencias, Autos, y Escritos, que convengan, y sean necesarios, hasta dexarlos puestos en la Real Biblioteca, y entregados a quien se les ordenò, y mandò, y para que en todos los Pleytos, Causas, y Negocios, que tengan, o les muevan, o intenten mover, o seguir, ante su Magestad, y los Señores de su Real Consejo de las Indias, y ante otros qualesquier Tribunales, Juezes, y Justicias de estos Reynos, y Señorios, y en cada uno de ellos, parezcan en Juicio, y fuera de èl, y hagan todas las Diligencias, Autos, y Escritos, que convengan, y sean necesarios, hasta dexarlos puestos en Estado de Sentencia definitiva, y pasada en Autoridad de Cosa Juzgada, y para que en razon de lo referido puedan presentar, y presenten Peticiones, Escritos, Memoriales, Probanzas, Testigos, Cartas, Cedulas, Provisiones, Ordenes, Autos, Sentencias, Executorias, Requerimientos, Protestaciones, Apelaciones, Suplicas, Nulidades, Agravios, Fianzas, Obligaciones, Recibos, Poderes, Sustituciones, Renunciaciones, y todas las demas Escrituras, y Papeles que convengan, y sean necesarios, y combenga hacer, y presentar en todos los Pleytos, Causas, y Negocios, que tengan, o les muevan, o intenten mover, o seguir, ante su Magestad, y los Señores de su Real Consejo de las Indias, y ante otros qualesquier Tribunales, Juezes, y Justicias de estos Reynos, y Señorios, y en cada uno de ellos, y para que en todos los referidos Pleytos, Causas, y Negocios, que tengan, o les muevan, o intenten mover, o seguir, ante su Magestad, y los Señores de su Real Consejo de las Indias, y ante otros qualesquier Tribunales, Juezes, y Justicias de estos Reynos, y Señorios, y en cada uno de ellos, parezcan en Juicio, y fuera de èl, y hagan todas las Diligencias, Autos, y Escritos, que convengan, y sean necesarios, hasta dexarlos puestos en Estado de Sentencia definitiva, y pasada en Autoridad de Cosa Juzgada, y para que en razon de lo referido puedan presentar, y presenten Peticiones, Escritos, Memoriales, Probanzas, Testigos, Cartas, Cedulas, Provisiones, Ordenes, Autos, Sentencias, Executorias, Requerimientos, Protestaciones, Apelaciones, Suplicas, Nulidades, Agravios, Fianzas, Obligaciones, Recibos, Poderes, Sustituciones, Renunciaciones, y todas las demas Escrituras, y Papeles que convengan, y sean necesarios, y combenga hacer, y presentar en todos los referidos

Son menores dellos de dezisiete
años Otro D. Thom suso de
Nuta y Cirador en nom dellos
Renuncio el Beneficio de la
Integrum Restitucion y en forma
dellos Juro a Dios y
Jaura Señal de la Cruz en forma
de Derecho. Otro menores habian
Jorsexme quanto en Derecho
ha lugar. Sedeterminaxe y declaraxe
q no eran ni Reclamaxan contra
dhas Declaraciones y determinaciones
por ninguna causa pensada
no pensada q aun se atrauiese
lesion enorme o enormissima
Remedio Renuncia pena, dupex
Juros de Cadex en caso de menor
Dadex. y que no tienen Chapitol

[illegible] encontrarlo y [illegible]
[illegible] Poca impedido ni per
[illegible] ni [illegible]
[illegible] Junta [illegible] Sanidad
[illegible] prelado [illegible]
[illegible] y [illegible] propio
[illegible] no hubieran y por lo
tocante [illegible] D. Maria [illegible]
[illegible] de Mayo y D. Maria [illegible]
[illegible] Reunidan [illegible]
[illegible] Senatus Consulto [illegible]
[illegible] Subiano [illegible]
[illegible] Madrid y parida [illegible]
[illegible] y no
[illegible] declaracion
y [illegible] en nam.? de Supte
Mundo = En Cuio testimonio [illegible]
[illegible] firmaron Sindicos
[illegible] D. Juan de Olaxnaiz
[illegible] Manuel [illegible]

En Domingo de Ceturion Vecino
Y Prudente en esta dha Villa de Sn
Salvador
notificacion a- Dno Dn Juan Juan de Jauregui y Dn
ceptacion y juram.to Thomas de Velasco=
Zubia=
Dn Ignacio de Velasco= Antesi
Y Dn Juan de Jumaran
Y en la dha Villa del dho Salvador a diez
=y seis dhos mes del dho año de mill setec.tos y diez
y nueve años ante el si.no dep.te
Escribano dela Audiencia dela Provincia
Contexto de la Escritura de
Promesa Otorgada en dha Villa y
Sitio del Corriente mes por Dn
Juan Juan de Jauregui y Juntos
y consortes al Doctor Dn Balthasar
de Zuaznavar Asturica nombrado
por ellos con la authoridad de Juez
arbitro Arbitrador amigable

cs

En Sn Sebastian a quatro dias del mes de Junio de mil setecientos quarenta y dos años ante mi el Escribano y testigos parecio presente el Sor Don Joseph Antonio de Arriola y Aguirre Alcalde ordinario de esta dha Ciudad y Provincia de Guipuzcoa por su Magd (que Dios guarde) y dijo que en virtud de la Real Provision de su Magd (que Dios guarde) dada en favor de Dn Balthasar de Zuazola y Aguirre Vecino de esta dha Ciudad y Provincia de Guipuzcoa y Alcalde ordinario de ella en el pleito que trata con Dn Joseph Antonio de Arri

de Sleban abuela tutora y Curadora
arrenas y Bienes de Dn Pedro Sisa reno
les de D. Thomas Joseph de Belasco
Caballero de la Orden
Santiago y de D. Mariana Saenz
de Sauzedo y Mendez Valenzuela
muger ya difunta Vecinos q. fueron
de la Ciudad de Mahon; en que se
discurrida forma Ruitua Ordenanza
ella, y por testimonio de Joseph de
no del numero Cabildo de Junio de Mano
pasado de mil setecien y noventa y nueve
que la dio todo lo pertenecient a D.
thoma de Belasco y Sus promoventes
dello Cuio dio mi nuebo Decano
de la Ciudad de que en mi poder
dexado para acerlo de ano dia de dozes
nemiento para fra dicha gentregas
Joseph Lenzuela no hizieron cargo

Cargo

Primeramente Cargo de quinze mill
y ocho mrs. el Vellon
por los mismos que dexo Pacer bacenos a Gildo
Thomas Angel de Belasco mi mesma
dehor diez y seis mill nouecientos y ueinte
y ocho mrs. q̃ resulta Alcance
Cobrado. Siguese de Cuenta en la
Cuenta q̃ me ha dado de la administracion
de los Pastos pertenecientes a otho mesta
en diez de Agosto del año pasado
de mill setecien quinze como consta
del. particular q̃ queda en poder del
Cargo dellla Ser diez y seis mill nouecien
tos y nueue Vellones y un mill ochocien y ocho
ta y seis Se resuasan por Alcance se
Sizo a q̃ dicho Garcia de mendoza
en la q̃ dio dha administracion y cuenta
de la parte de dha dho libro anumero
quarto y dehauerme Cargado el otho

Ygnacio enta Chasuquenta ela del numero

nuebe aque me remito

2 Ytt de Ynte y quatro mil y trezn pesos.

mismos, que importaron Las qumentas

Setenta y un fanega de Trigo xxecogidas el

Agosto demil y setecnos y Rndidas alas

Fabrica. Pr dela Villa de Plazenzia

aquarenta y dos. Ps la fanega y entre

gadas por el dho Ygnacio de Ynarte

en Ytt demil Sesenta y trez dhas fanegas

por D. Joseph de Tavala Jouen

nador que fue dellas

3 Ytt dedez y nuebe mil setecnos y nobenta

tres Ps y treinta mrs q importo el

cargo delaquenta presentada por el dho Dn

de Ynarte en nuebe de Mayo demil se

tecnos y trez dho cobrado desde laquedio

el dho dia diez de Mayo de dho ano demil

setecnos y uno como Consta dela partida

dellla

Q. Ytt= de trezemil dchocnos y sesenta y siete Ps

que importaron las qumentas y sesenta

Yten fanegas de trigo Recogidas al
granero de la Ciudad el agosto del
dho año de mill setecientos y nueue
mitad a las dhas fabricas Y resto
de su orden. al precio de Ynte y qua
Y. y medio la fanega como parece de
la cuenta

5- Yten declaron que los dos mill quatro
cien. y ocho Reales y tres quartillos
de q importaron las dhas quatro
tas y quatro fanegas y medio de Terminu
de trigo Recogidas los dhos agostos de
mill y setecien mill setecien y nueue
al granero de Vsa la rreta han cargadas
en el ynfrente de la cuenta en
Capartida de numero tres aque tambien
me Remito

6- Yten Onze mill Setecien y nouenta
Y siete R.s y trentayun mrs. que me deue
Saca Cargo de la cuenta que se sigue
a la Ziudad- axxua dada en dez
Y siete de Julio del año demil

Seteçen.s y quatro
Lt= Deonzemill Ciento y setenta y dos
Fales por los mismos Sg importaron
Setecentas y noventa y ocho fanega
del trigo que dem.o por orden dho Sr.
de Parte a diferentes personas
que aprecio de Catorze R.s la fanega
y importa la dha Cantidad Veinte
dellas Vnmill trecientas y setenta
Cinco fanegas y media Recividas
los Alcaldes dellos años de mil sete.
Cientos y mil. Seteçen.s y tres. y las demas
se Rebajaron Docuenta y diez fane
gas y diez Celemines los que Sanga
en el Granero de Galaxneza, y Vente
en dha Ciudad, diez y nueve por el
tanto dadas y Setentayocho fanegas que
dieron d.ho D.n Thomàs. para el
Consumo de su casa= Las diez
las y Cinquentatun fanegas q.e los

Fº 9

Rele mnes y medio quedaron en ex
mpoder dlatho Ygnacio para daxsa
lida en la quenta que dise comiola
lio y cenita dlas partidas dela tha
quenta suso Cittada de numero
nouenta y tres salta eldenouentayocho
inclusue

8 — Rr= Dsiete myll Ciento y quaren
ta Ds y quinze mrs por los mesmos me
ses dcho año pasado de mill Seteuen yquatro
en la quenta y medio dlatho Ygnacio
Sarta Sieta dcha dldemil Seteuen
Syen dlogue Resulta delas quenitas
dadas dho dia amo parece dla
partida numero Ciento yttreinta yocho=
9 Rr= de Siete mll. Ciento yquarenta
Ds que ymportaron las quenitas
Vdiez fanegas detrigo alprecio de Ca
torze reales Rmitidas porme Sordes

Por el dho Ygnacio de Ygarta dela
qua Recoxio los Seguros de mill se
tecientos y quatro y mill setecientos y cinco
por quanto Sasta el cumplimiento de
mill trecientas y cinquenta fanegas
y nueve Celemines de la cantidad dicha
quenta Se yncluien las trecientas
y cinquenta y un fanegas y nueve Ce
lemines y medio de la cantidad de la
antecedente alta= Cuento y quarenta
y ocho por las mismas Se entregaron
al dho D.n Bomas para el cumplimiento
para y las demas restantes al dho Cum
plimiento se Copria en las partidas
de dha quenta por quenos sedeuia dar
Cargo en esta dicha Cuenta y seis Sasta el dho Cuento y diez engue
tambien Se yncluien Cinco y se
senta y siete fanegas y tres Celemines

y medio Fue alcanzado el dho
Ygnacio de Ygarte y la cargo en la
quenta siguiente y dio alcanzado
10- ttt= de diez y siete mill Sesen
tta y ochenta y seis ps. y dos mrs. y impor
to el cargo desta quenta dada por el
dho Ygnacio de Ygarte en Xneu y
unco de Mill. setec. y
ocho. dho todo lo Obrado desde la que
Rma. Pide. En la partida de arriua
como por menor consta dellas

11- Luz. doze mill trezientos y treinta
y nueve ps. por el importe de nouecien
tas y ochenta y seis fanegas de trigo que
dieron las dhas fabricas. ps. de la
Villa de Plazencia, a precio de doze ps.
y medio la fanega por quanto el dho
ajustaron En mil quinientas y seis
Dnfanegas y siete Celemines de dho trigo
Dela dha quenta. se estinguio como

Contra Lilaì Hha para dar dicha
quenta desde numero noventa y seis
hasta el de ciento y ocho inclusive=
12 Lt= de Siete mil quinientos y dies
ueintay ocho R.s y doze mrs por otras mas
mos q̃ resulta del cargo de la Hazien
da quedo el dho Ignacio de Haro
te enquanto de Abril deste año de
mill Setecien y diez del referido dis
de la penultima que axunta hazitada
como contra Dellla
13 Lt= de Setecien y nouenta y ocho r.s
los mismos que importaron Cinquenta
y siete fanegas de trigo y en Reme
dequanto Cedulas q̃ue entrego el dho
Ignacio de Haro que aprueuo el
Catorze rr mo dha Cantidad
que declaro Rigamente me deue dar
Cargo porquanto dela Dicha Cuenta

Sesenta y ocho fanegas y onze zele
mines y medio cumplimiento dela
suma de ciento y quarenta y vn fa
negas y onze zelemines y medio sedio
Salida en esta forma= las seruen
y setenta y nueue fanegas y diez zelemines
y medio las mismas que fueron en rrega
das al dho dn Thomas por el dho Ignacio
de Sarate que fueron rrecividas el
agosto de dho ano de mill setecientos
y ocho como arriba declarado=
Yten mas cuenta y nueue fanegas
y diez zelemines que tenia prestadas
a diferentes vezinos en la misma
Sede= Diez fanegas que tambien le
entregaron dho dn Thom= Iuan
tarte fanegas y medio y diez dho Ignacio
dho Ignacio de dho y myorte se hiza
cargo en la dha vltima cuenta= no
venta fanegas y Onco zelemines

Fueclio el suso dho a Balthasar
Olozegui Jeuno de Ydazual=
las Lusuentas y Entregunco fanegas
Restantes a cumplimiento delas Dhas
Jnmll Ciento Siquaxentay Jnco fas
negas y onze Telemines y medio
El alcanze que dela merma Con Sto
enlaquenta del Stadorazo enlaan
tecedente alaultima arxuada y
Resulta della deauexdemas quatro
uentas y retentay seis fanegas Jm
Telemin Estas fueron Comprendidas
por la misma Cantidad que fue alcan
zado el dho Ygnacio enla Ultima
dellos libre congoreda dalos la Segun
Dho es alas dhas Jnmll Ciento y quatro
tay cinco fanegas Onze Telemines
medio y conta lo relacionado arxuada
enlas partidas dela Yntroyda que nos
delas y seriguen desde el numero nobenta

y tres Sasta el de ciento Inclusive
De manera q importan las partidas de
este Cargo Ciento y sesentayun mil quatro
Cientos y Ynte y siete ps y treinta mrs de
Vellon Como parece dellas y parallo dor
en Data las siguientes 161427=

Data

12 Primeram.te dor en data todas las
Partidas de Reparos añ de Data
Dho como las demas que pertenece
xon al Dho D.n Bom.e asi las que se
Hallaron en las Casas de su Habitacion
como las que se hunexon en poder del
Dho fran.co Nicolau como parece de
Carta de Pago del Dho D.n Bomas
Dado a su favor como de las que ay en
las Casas principales de los Lugares
de Arcaya, y Galarreta, que estan de
fueron entregadas por el dho hor
deque tambien Con tal Carta dispenso

Data en Salon antes dicho Sopº
de Mill. en cuenta de Sitio dicho
Año

En Dicha Data diez y seis mill Cien-
tos setenta y ocho ps y once mrs pagos
mismos q se reconocieron en rrazon
de la hacienda dicho Sitio q
dejaron los Herederos de Benita
de Almen dicho D.n Thomas
q separaron D.n Joseph de Abaca
y recibieron q pudo de la educacion y
alimentos dhos menores Salario de
administrador que fue aprovada por
la Justicia Ordinaria de dha Villa.
en Veinte y dos de Abril de dicho año de
mill setecientos y cinco Como mas
resulta por menor de las partidas de la
cuenta prumera dada por el dho Sor

Vltra Resta en el cargo dela Data

16 Rr. Mas quatro mill y presentay
dos p.s y catorze mrs que para lo mes
mos efectos axima expresados se
distribuieron comparea por el mes dhas
partidas dila data dilha Segunda
quenta

17 Rr. Catorze mill Ciento y seten
tay dos p.s y diez y nueve mrs para lo
mesmo que se distribuieron en bene
ficio delha Hazenda y rupo rehedos
Hogue abruso dho Seledo salario a
administradox y demas Cosas conte
nte della como por menor Se previene
por cada una delas partidas dila data
que al cargo Suena Sexdiez y ocho mill
quatro Ciento y sesenta y dos rr mrs
mrs los quatro mill duscien.s y seten.a
y nueve p.s y diez y ocho mrs Rs

tantes Sexecuxaxan porlos mismos
Sedixon endata enla thesorada
Joxelatho Ignacio endiez yseis
Rs demil setecien yquarenta como
paxece derugantida delnumero
ento yquarenta yseis
18 Rs Bentes yseis mil dchocien yo
chentay nueve Rs ynueve mrs poxlos
treinta mil quinientos yBentesys
yseintaytres quelemporto lacobrada
quentadada poxel Sor Ignacio en
Sete de Otu delano demil setecien
yseis Sin procedido desde la Ultima
axima mencionada encuyas quentas
Seynclusen los Rezos particulares
dados Soreletho Dn Sem. por
quanto hoy Sermill Setecien
ytxintayquatro Reales yEntregados

Mrs Sexmaxan por los mesmos
y el dho Ignacio alarro en la fa
dho dia diez y siete de Julio quedo
los mismos quedo en data en la prime
xa partida numero ciento y treinta y ocho
13 Ite de Renta y ocho mil y setenta
y quatro $ Diez y ocho mrs y
dho y ges. Rs en data en la dha fa.
y medio en Renta y cinco de Alcabs R
mil setec. y ocho por las Cantidades
en fuego dho D. Dom Batista
empeñas Hipotecas Bienes por
los maxuelos y otras Obligaciones
de la casa como por menor parece R
Sus Rentas y Razon de las partidas
de la dha quenta
20 Ite De nueve mil quinientos
y Renteros Reales doze mrs por los
mesmos quedo poner en Data en

Esta quenta dela data y nuebe mill no
uezientos y zinco Reales y ocho mrs
que ymportaron las partidas delas fi
nes y Sumas que dio en esta admon
dizion dho Ygnacio de Zarate enqui
dabril de sete dho año pregruntose
lleuaxaron dellos diez mill y zien
y dchenta y dcho ps diez ps y mrs
por los que alcanzo en laquenta ante
cedente como parece en las
partida dos y Numero
dado por descargo en la dha Vltima
final quenta que pareo delapaxn da
del numero Ciento y Inquenta
y Vn Declaracion de los Lozenta
tezientos y trece ps y diez y seis mrs
que alcanzo eldho Ygnacio
de Zarate en la dha Vltima quenta
final perteneciente al mayorazgo.

se Dominó dexaron en Casa por Salida
por Saber sido alcanzado en la
final dicho libre en dos mil dos
cien p.s en quarenta y quatro p.s y de
un Real quatro mrs, como se re-
fiere en la quenta q.e dió el dicho
Comisario de numero Antonio
Do

22 Ytt de quarenta y nueve mil quatro
Cientos y treinta y seis mrs
q hacen mil quatro cien y diez
y quatro Reales y q satisfacieron
del Dinero q.e tocó a todos los
dhos menores en la Herencia del
dho D.n Juan Antonio de Vi
dhos q repartió a las personas q
tomaron En cuenta alguno a cuen-
ta de Sus Partes q fueron asignados en
dho de Carlos de Bazoxes

Esta Cantidad fue de a deles
Seis dos Cuya acuenda es Pertene
ciente alos Herederos Sucesores dicho
D. Roma. y puesta razon Seda
en Data en esta quenta Ha Cant=
23- Ses ocho mil Ciento y sesenta mrs
a Joseph de Aguire D. no
numero della dha Ciudad por los Dn
dos Dos Hacendamiento y
Senores de Su acuenda que deben
Vales Diez y quarenta
22- Ses tres mil y. pesos mes morg.de
dicon dicho D. Roma. para
el Puente Ciudad y Buelta que hizo
la parte de Madrid y el dho Don
el Banco que fueron dos trec
dobloes dos ocho quatro de Cato
dellos Juan de Olden dellinero

que en mi poder para ante
ente dhos menores y la anotada al
pie dilatha Rtima cuenta dio por
te mi vente alo libre; Queaunque
dhos Cuca Dollores deaocha aen
Cinquenta y dos de dhos Reales a
Oro dho Ignacio Escarzadillo
Cenco y Seis xx de enero entha
partida; Ydem por Saverlo pa
ssado dho D. Juan como moba
Expresado da, en mi data Salida
Numero de Don Thomas
25 en Cuca Trelado Traen xx por
dho menor Leunano que Contiene
Seis fojas dho D. Tomas
por Saber Citado ante en mi Casa pu
mexo que fuere alla Ciudad de Sanlu
de estudias Gramatica Junto conchos

Sus Camaños Lo cuanto ellos se
Mas años Se carga en sus cuentas por
Tablas Cuentas Sus medias de su
mano presentadas por el dho Fran
26 Lts Setenta y cinco ps quedemi
Soiden e Inrrego dho Fran
Olden como consta de su cuenta
27 Lts Seiscta ps que rrcivio por mano
del suso dho
28 Lts Dos mil Trcos y diez y ocho rr
que monta cuenta que medio el dho
do Olden Corta Sauer le entrega
do por mi Orden en la Contdad
29 Lts Setecien.os y seis y veinta y un rrs y
Inte y cinco mrs que ytt. cuenta
enquenta del dho Olden Sauer dado
en el Valor de xroja Blanca qual
rresivio D. Juan Selehizo

30- Lte= Quarenta y siete ℔s quintales
Salvo fizo por la Echura de dha xrioja
Blanca

31- Lte= Dusientos diez ℔s quintales
entregue a dcho D. Bonifacio
conta. de Nuebo de diez y seis de
Sep.e de setecientos y quatro

32- Lte= Duicientos Setenta y quatro
mermo Nueve y conta. de dha xrioja
medio

33- Lte= Dos mill quinientos y treinta
tres arrobas de vello que importo
lo elavado que dcho D. Thom.
Ygnacio p.e Pedro Antonio y
D.n Bruno de Blasco hicieron
en la Ciudad de Pamplona
en el tpo que estuvieron asistiendo como
Conta de Vajeles de Nuebo
dado por los Padres fray

Data en Cosep 1 Xbre
Alonso de la Madre de Dios
Penitente descalzo de Carro
Corto el cuidado de la asistencia
para el dho Entierro
los Sacerdotes del dho D.n Bom
para Sacar Cargo de lo que toca a
cada uno de los dhos sus Cam
pañas Cruz Cirios y tpo de que tambien me
Sacado Recibo de Ellos y poreste
Son y por Conducta el Sr dho
le cargo por entero los dhos diez mll
y quatro Cientos y Setenta y nueve= 10479

Importa la Data de esta quen. Da
Ciento y treinta y quatro mill no
vecien y quatro p.s y Entregue mesa

Cargo - 161042=30
Data - 134030=26 = 13409-26
Alcance = 26523=4=

Sello 9ª Avanzado dilcargo mrs

ta Cuento y seiento y mil quatro

Cientos y Veinte y siete Cuenta

mrs Soi alcanzada en Veinte y ocho

mill quinientos y Veinte y tres mill

y quatro mrs de Sello en esta

quenta= Cuedo Con Justicon Jenfor

ma Fenladillo sobre agoel

cargo de Cuentosquarenta mill Setecien

tos y quatro mrs y baxan

lo dellos Abor. Veinte y tres mil qui

nientos y Veinte y tres xx. y quatro

mrs Soi acreedora y me deen Ciento

y Veinte y tres mill, Setecien, y Setenta

y nueve xx, por dhos menores Sal

vo errot Suma Suma Ygualda

En la Villa de Bilbao en veinte y
quatro de Junio de mil setecientos
y sesenta y quatro años ante mi
Escribano y testigos parecieron
presentes de una parte Don Juan
Joseph de Arrieta Larrea y Don
Juan Ygnacio de Arrieta Larrea
Vecinos de esta Villa y de la otra
Don Juan Antonio de Arrieta
Larrea Vecino de la Villa de
Portugalete Regidor Alcalde
Provincial de la Hermandad
de esta Villa y Don Juan Ygnacio
de Arrieta Larrea Vecino de la
Villa de Portugalete Regidor
Alcalde

Su Excma muger Tadeu
Xavier Jurisdicion de la Ciudad
de Roxa y me fue dirixida por la
Via Ordinaria della y por el
tenor de Joseph de Silva
Xavier de Sumarexo endozed Rapo
dilan pasado. demill y seis cien y
noventa y nueve; queda dicho lo
que en mi poder ademas para
Derecho dà de diligencia
la fha della Jenrrego; que
Jorni y en mi nom se sienen
los dha menores, son D. Jph
Angel D. Ignacio Fernando
Feliz D. Pedro Antonio
Domingo D. Fran. Calixto
Bruno D. Andres Jph
D.a Maria Angela Thomasa

D.ª Juaniana Machado
Joaquina Maria de Sa.
Agustina de Velasco y Saavedra

Hacha cuenta con cargo y data es.

Como sigue

Cargo

De lo mexam.te de cargo deste
quento trezen.tos y quarenta y seten.tas
y setenta y ocho mrs. de vellon que
hacen trezientas y nueve mil. seiscien.tos y
diez y nueve ps. y trezientos y dos mrs.
por lo mismo que les fueron aplicados
en la partizion. Si mas que se les
por Joseph de Aguilar y Cardosa
Balgoñi Contadores nombrados
para la dha partizion dellos, Pedro
Negueda por por muerte de D.

Juan Antonio de Arzo abuelo
dichos menores que es dicha Comisaria
de que medio hacer cargo como resulta
dicha data
Ft. Veynte y cinquenta y ocho
p.s que importaron las Veinte fan-
negas de trigo a Veinte y quatro R.s
y tan. de dicha data diez y ocho delas
noventa y seis fanegas adjudicadas
dhos dhos menores en la data de Puela
depositadas y embargadas para
Pertico Ordinaria dicha Fin
para Su Consumo las Setenta y cin
co Años y importe Dicho dicho
Baltasar porquenta dhos tres mill
Ft. que se le aplicaron por el traslado
dicha Retaduria
S Ft= de Dnmill Ocho cien Rales

que importaron Las dhas Setenta 42
juntos fanegas dexo alguno asi
ua Referido por Salario Dho
dho Carlos de Balzarin que
enlgdata que se siguiere al taquentas
daxe por entero los Referidos termi
nos

2 Yt= Mehago Cargo de Jnmil dchos
ducados y ochentayseis R. y Reintegros
mrs por los mismos quetocaron a los dhos
dhos Dosmill duzientos y setenta
R. y tres mrs enque fue alcanzado
Dn Lucas Garcia de Mendoza
en la quenta y le reduxo en mi nom
bre Ygnacio de Yarse de la admini
stracion y tubo despues dla muerte
dhos Padres dhos menores;
por quanto ademas Cantidad toca

al Otaiozazgo; y por hauerle
aplicado por entero en la primera
quenta que dio el dho Ignacio
de Ygarza en la partida del numero
5 Seis aden esta
Su= Ytem Cargo de Zinco mill
quatro Cientos y sesenta y tres rr
por los mismos que cobro el dho Dn
Dn Ygarza en dho numero pertenecientes
a todos los dhos menores en la Sª
en la Villa Como parece della qu:
por medio induz a Otaiozo del
ano pasado de mill setecientos
y uno a que me remito
6 Su= Dedos mill trecientos y sesen
ta rs que importaron las cin
quenta y cinco fanegas de trigo

Pan de centeno prouecho de
trigo Obrada A Agosto de
Mill y seteçen, q[ue] vnos con
Cas. del Mayorazgo sedieron
alas. fabricas xx. de Plazencia
a p[re]çio dequarenta y dos Cafanega
xx= de prouidencia y treinta mrs. q[ue]
importaron Cartrzientas y ocho fanegas
de trigo q[ue] todo cayo en alo libre delo
q[ue] cogido el Agosto de dho año de
Mill seteçen y uno q[ue] vnos con
Pertenecientte al Mayorazgo se
Rindieron alas dhas fabricas
de Plaz. a p[re]çio de Veinte y quatro
xx. y medio Cafanega y resultado
su Cobranza de la q[ue]nta dada

Fondo Do Lorenzo Ximenez
de Otayo, Emill Setecien

Pesos

Cargo Diez y seis mil
Quinientos y quarenta
y quatro pesos seis
tomines de oro comun
que importaron doze fanegas de
trigo de renta, que
Pertenecieron al Mayorazgo
de la Puebla, los
quales entraron en poder de
Don Pedro Ximenez de Otayo
Alguacil mayor de esta
Ciudad, y Patron que fue
del dho Mayorazgo como
Consta de las Partidas
de Cuentas y Cuentas y nueve
Cientos de la Cuenta dada de lo to
cante al dho Mayorazgo el dho Dⁿ Pedro
Ximenez de Otayo

Data

Da= Diez mil Seiscientos y nueve
Pesos y Diez mrs que importo
el Cargo de la Cuenta dada por el dho

Sg nació d Sgaxte eldho dia nue
ue d Maio como Resulta de
Sus partidas y Rumen
y Dctas mill nouecen gnouen
ta xun xs y siete mrs que importo
lo Cobrado y pertenecente alo Exe
dicha Ultima quenta axnua da
tada alta la data endiez y siete desptbre
dcho año de mill Setecentos y quarenta
mo parece della que aunque exas
quano mill nouecen ytres R.s y seis
tt mrs, solo medeue hacercargo de
dha Cantidad por hauerme Cargado
lo delos nouecen ydoze R.s y tres
mrs enla quenta antecedente dada
dho dia diez y siete de Subre de
Setecientos y quano como parece de
la partida delnum.o Antesocho

11 Se le da la
media de trigo q tocaua a esta cuenta
q se le quedaron a deuer
q se le quedaron
en la dicha dha carga de trigo q se le dio

12 En este mesmo dicho dia se le dio en quenta
en ex lo q tocaua a la dha viuda
cinquenta y cinco fanegas de trigo por
la tercia parte q le cupo en la dha
herencia de su marido
q se le dio en la dha carga de trigo
mas siete fanegas q se le dio en la dha
cuenta q dio

13 En diez de Diciembre de mil quinientos
y nouenta y nueue años se le dio en cuenta
q se le debia de resto de la dha
Sete de octubre de mil setecien
tos y diez y seis pesados desde la Alcarria
arriba tasada como parece de
sus partidas q se remiten

eran Nueue mill quinientas y de
zete ytes ß. y seis mrs. Sorqua
tro mill y Ochenta ytes ß. y Veinte
mrs Sedeuexon Cuentas por
tierme Cargado delos Años quatro mil
y Ochentayres ß. y Veinte mrs enesta
quenta Lanzolos por Cargo del
Alcanze dela antecedente

12 Xauiendo quedado enesx enestaque
Dozientas y noventay siete fanegas y m.
de trigo deque sehizo Cargo Año en
esta quenta Siguiente dio salida
mo Abaxo se Especifica

15 Xtt= Dedos mill trezientos y novan
tayun ß. y tauntayun mrs. por los
mismos que Resultan, queme deuo
Cargar delo cobrado desde elditho
dia Siete de Octubre delditho Año
Setecien Treis Vasta Rnte y cinco

De Mayo de Setecientos
quarenta Recibio del Sargto. dela
guarda Dada Matho Da Ysabel
Matho Ygnacio de Zarate Ser
once mill Seiscientos y Zinco y Siete
reales y diez y ocho mrs. Sexma
Dan dichos nueve mill Chiscientos
treintaycinco R.s y Veinte y un mrs
por hauerse Cargado enella ysu data
Cancelada que se buelue dela antecedente
Dada dho dia Siete dichos de
mill setecientos y seis como parece
dellaganda de dha guarda numero
Sinteyuno
16 Ltes Deguarda Cuentas y reserva
ysu Sanega. Dettigo quemadura
Saca Cargo por lo recogido los
Quatro dhos años de mill setecientos

Fue
Fue Recibida esta quenta
de Gn. Alvarez Cabeça de Vaca
ventaya Tesorero de la Casa
Real Cargada en la primera parti
da della por alcanze que resulla se
lio en la quenta Antecedente se
dio Salida en la partida en la
quenta que sigue que se hara mon
ton
Fue Recibida esta quenta en Catorze
Dias del mes de Março de mil
y quinientos y Sesenta y dos años
y Firmo de su nombre el Contador
Diego de Ayala
Fue Recibida esta quenta en Veinte
y quatro dias del mes de Março de
mil y quinientos y Sesenta y dos
años y Firmo de su nombre el Contador
Diego de Ayala

Onze mill Trezientos y setenta
y seis reales y diez mrs de alcance
que se le hizo en la quenta antecedente
como resulta de la data
quarenta
diez y seis

16 Alcance alcalde dho Sor
Alcance de la data de cuenta
y sesenta y seis reales de vellon en
la dha quenta; fueron entregados
al dho D. Thomas Muñoto en virtud
de su poder para
que alcanze dho
Alcalde
Patente en la partida de la quenta
del dho Thomas en la de mi
mero treze

Importan las partidas de
que bolvi echa cargo sesenta

Tumbe mill Quinientos y Veinte
Un R.s y siete mrs de Vellon
como parece de sus partidas y para
ello dio en data lo siguiente 69221—o

Data

En Mexam.te Don en data y salvo
a todos los Reales Exsos de Tienco
Benales y demas alcavalas que se
deuan en los Entregos echos por
Don Exhr de Exbina Vecino
cadha Ciudad Depositario nom
brado Judicialmente de los que que
daron por muerte de los Sres
thomas de D.a Ana Maria Sa
ueda Ramirez de Leiba Sr Alcalde
mayo alcalde Ignacio de Iglesia
por testimonio de Andres Sanz
Gabriel enocha de Abila del

En el año pasado de mil seteçientos
y uno= Dello por ante mi Dn Joseph
Aldaya de cuyo Cargo cubrieron los
dhos Herederos para q Jsaiena
dho Ante Joseph de Aguirre
enderezo de Julio dho
año q dell que tambien firmo el
Señor Juez Ygnacio de Yarza dho
Thomas como tambien se expresa
en las Cartas de pago otorgadas por ell
ante dho Aguirre los dias de
esta y uno de Diziembre dho
Seteçientos y; Y para q conste
Dado por ell dho afianzo dho
Ygnacio de todo lo que a su Cargo dehaua
Y en dho Caborze de Diziembre

Año de mil Setecientos =

Autos q̃ quedaron por muerte del

Alto. Juan Antonio de Velasco

q̃ se les aplico por suerte echa

en Junta q̃ guarda de Julio de

mill Setecientos Sesenta y nueve

en que se incluye la plata labra

da q̃ a alguno. dellos dhos menores

Plata Sido entregando en ex q̃ estoca de

a cada uno acompaña dho Inza

Sacos su valor en dinero para

q̃ puedan seruirse de ella y los Rs

dellos Señores que Remito

Dho D. Thomas como contta dellos

Sus dueños los demas de su

Salieze Consumido en hacerlos

Vsar a dhos menores

Rs

Data en
mill Seiscientas Veinte y
Veinte y un mrs por el mismo q
Sultaron de la Data q dio el dho
Ignacio de Zarate en la primera
quenta de la administracion del
2651=15=mrs pertenecientte al dho
en Xparo de la hacienda alimen
tos de los menores que tambien se
pagaron al dho D. Joseph de
Alzaga por los q les tocan; Yagué
le toca del Salario de la administra
cion Como resultaron menores de la
partidas de dha quenta primera
Data en el dho Ignacio que
dan
Citada en el cargo de la
Veintiun Dos mil seiscientos y setenta

ocho ps. y treintayun mrs. 8a

los mismos efectos arriua expresados

Sedubuexon Como parece por

Testo delas pantas. dla datalla

Ha guenta Segunda

22 dho a cerca y Punto xx que

y importaron Las pantas. dla

Data dla dha guenta dada por el

dho Ignacio el dho dia Lez pre

te de Sylua de mil setecientos y

quatro y se dirribieron ppara los efectos

en ella Se expresan como resulta de

Sus pantas

23 Punto Dha guenta y

dho Iguacio mismo y mgdo

Pastado en Beneficio dla dha

Hacienda Fecho en Data en la

Dha guenta Dada el dho dia

En dos de Mil setecientos
Seis como parece dem partida
22 = Dn Ygnacio y Juana Maria
de P y Juntte mrs juntamben
en la data dela dha quenta
Dada por el Referido Ygnacio en
Junto Franco a Año Lecho año de
mil Setecientos Jocho Jongatado
en lo que fue por menos se Ygnora de la
parte dela data dela dha quenta
25 Lo = Quinta Jocho f. dela Data
dela Ultima Analguenta y dho
Ygnacio de Jparte dio en quenta
Util delite dho año = que dang
se le hizo alcanze en ella al mismo dho
de Docemb Dn Juntte Ygnacio
quenta y quarta Y Juntte ygu
mrs = en la quenta pertenecientte

26

Alcanze

Alcanze

Alcanze

Alcanze

Seiscientos quarenta
y dos mill setenta ocho mrs
seis ad Pudoo. a dhos menores
cinha Sheila dparticon dla
Cruna Abuadeb y rebepagaron
el Dinero q uepaxana en ser
Inpoder delDr Juan Doldan
que en xcale Sacan unmie
Seiscientos y Seinte y Seis xx
y ocho mrs
xx Cuatrocientos quarenta
y dos mrs que sacan quanto den
y Seinte y tres Ducados y Seinte
Cinco mrs que se sacaron delos
Dineros y se Satisfacieron a
Carlos de Bayona para

para el entero cumplimiento de dho su
mdo y que se de y entregue a dha Doña Josepha
la Contadura como parece de dha cuenta
remitida por el dho Don Juan Lobillo
28 Y mas mando dho Dinero los albaceas
Setenta y tres que hacen Setenta y nueve xx
y medio y que tambien pago el dho Juan
de Lobillo al abogado por diferentes pases
que hizo en beneficio de dhos menores
25 Y Diez y ocho xx que tambien dho
dum proprio que embio el rey dho de dha
Ciudad de esta Villa
30 Y= Item mando el dho Difunto que lo
que son del dho Dinero al Padre Prior
y Convento del Convento de Nro Domingo
de dha Ciudad que declaro el dho D.
Dhom Joseph de Velasco en su testamento
deuda y por Consiguiente se embie
Recibo de dha menor se hizo pr
Formacion de dha Cuenta para en dha

12

dalla y auto quedo la dha Justicia
pasar ala Sala faciendo los autos
dos actuando con ellos en la mesma
forma que se sigue y no hauia echo
diligencia alguna tocante a la informacion
de oficio alos dhos Reyes de q
consta de experimentar los menores
mucho dano en la hazienda; con que
se pide principio alos pagos q aze dellos
dhos terceros Reales: de plata que
hacen quatro mill y quinientos p.s 4500
Iten como parece dela carta de pago dada
por dho Juez y otorgada ante Juan
Antonio de Alcaraza N.o dellum
dello en doze de nobiem de mil seiscien
tos y nueue

31 Hi; Dos mil quatro
cientos y diez Reales de Vellon
Satis fecha al dho Fiscal no

Demas Mill.os por Discon
Descado Censo principal y sus
Reditos Correspondientes y bencidos Sas
ta dho dia mes y año enque pobro Sus
dho fue Otorgada Carta de pago y re
dempcion por testim.o del mismo No
32 Ytt= Ducientos y Cinquenta Ds. Pagados
dos Ducados de Plata de a dho
Ducado por el principal de un Censo
Cinquenta Ducados de Vellon
Sus Reditos bencidos y conta de carta
de pago Otorgada ante el dho No en fe
cha del Mes referido mes y año
33 Ytt= Seiscientos Setenta Ds.
Y Ueinte ocho mrs que tambien repa
garon dho Thoma Ciudad y por deuda del
dho D.n Thomas Joseph de Blasco ala
Ynclusas dha Calle de Santo Domgo
Alacha Ciudad por los Reditos de

En Nueve de Junio de mil nove
cientos y veinte y un mis de Diziembre
de Belén que se incluien entos otros seis
cientos y setenta Ps y Veinte y ocho mrs
los Reditos debengados hasta su rescate
con que paso por testimonio dho y reserto
no
S. en Dicie y nueve dhos de mexicano
32 En mill y quinientos Ps que
dieron a los mayordomos dhe Ofrio
dia de nra Señora del rosario de
dha Ziudad por suer Retardado
dcho D. Thomas en su testamento
se sabr si fueren tres Suyos y dros
de Dcion contra de carta de pago o-
torgada ante el presente s.no en quatro
de Diziembre dcho año
35 En mill y quinientos y
Setenta y quatro reales y Veinte y un
mrs Sahs fechos a los Mayordomos
de la tercera Cofradia de la calle

En la Corteria de la dha Ciudad
por los principales dros. escripturas
derechos y sus rebtas Correspondientes
Carta de Carta Pago y recudimon Dor
Isabel ante el mismo esn. el dia primero
dcho mes de Diziembre dcho año
36 Mil Seis mil y seis cientos Ps. que
pagaron a la Abadesa y Rs
dicha del convento de Santa Clara
de la dha Ciudad por el censo de quatro
cientos Ducados de plata que cumplen
los dhos difunta Carta de Carta
de pago otorgada por testimonio del dho
Joseph de Leon. el dia veinte y nueve
de Abril de mil setecientos y dos
35 Ocho mil Quinientos y Cinq. xx
pagada a Dn Juan Diaz de Leon
vecino desta dha Ciudad por
otro Censo que deuan los dhos

de guinien Ducados de plata
de principal y sus reditos en cuenta
a cuenta Satisfacion consta de carta de
pago ante el dho Jgu en ver de
Tiempo del dho año

38 Dhos Ciento y noventa Rales en q se
asiento Jgualado Satisfecho Jhon
Lopez de Arimendi

39 Dhos Dos mil trescientos y
un a Juan de Olarrua y Asuetos
y Capellan de la casa del dho D. Jhon
por los Dos cientos Duc que se le deuian

40 Dhos Ciento y Miguel de Carro

41 Dhos Ciento y diez ps a Miguel Ybabel

42 Dhos Seiscientos a Pedro diaz de Soronda

43 Dhos Quatro Cientos ps a Dn Obispo

44 Dhos Ciento y Veinte y ocho ps a Dn de Sandoval

45 Dhos Ciento y ochenta xx a Dn Belmonte
de Guebara Vezino de Maxxasa

46 Dn, un mil y Cien rr a Lorenzo Lopez 54

Leotes y Segura

47 Dn Seysta rr a Blas de Aguilos 50 00

48 Dn, a Pedro de Lara quinze rr 82

Dn Alonso de Lara quarenta y

43 Dn Dos Mill y Seis Cien rr 5 1 a

Cinco Reales por mayor Can-

tidad

50 Dn Cinquenta y quatro rr a

Mateo Perez de mendia Stevadez

Dn Quinze a Cathalina de Zurbano

54 Dn treinta y quatro reales a Joseph

del Campo Alexandre

53 Dn Catorze rr a Manuel Lopez

de Landa

54 Dn Quarenta rr a Lucas Alonso 50

Leuno de Salinas

55 Dn Dusien pesetas Cinco rr 5 1 a

Beltran Ber.do de Ducos

56 Dn Quatro Cientos rr a Pedro

de Callejo por mayor Cantidad

52 Yuseledaño ——— 62

53 Dhs Dhiaños oguaxenta xx ala

Yuda dhs Nicolas de Arzain ——— 65

58 Dhs Dhuenta xx a Dn

Rtehaza Dhs Dexpinteros Ludha

Yudad

59 Dhs Dies xñ a Dom de nanclar

60 Dhs Dnmil cento y diez y siete xñal

dho Fran. de Loden ———

61 Dhs Dnmil dhuent y Deintexx pesos

xedits del Tenso deque nieva

Ducados deplata deqneba echamen

con enlazantida del numero dxenta

y siete ———

62 Dhs Setenta y cinco xñ a Dn Dexeto

de laxrea

63 Dhs tresientos Sesentay Dnoxx

ata Dfracias dulas Bendita

anc ma dela Laxnoqual de S.

Pedro datha Yuda ———

62

65

66

63

Elrmo y dev

o de D Ig

Velasco

5

62 Ytt ciento y cuarenta y ocho ½ 55

Juan de Ygaza mro Carpintero

65. Ytt mil Dusientos y nouenta

y nueue rr alos herederos de Juan

Ytt dilodoa

66 Ytt Treintayseis rr a Josepha de

Ytt Dilodoa

Ytt Dar Dar Dandas separadas

los acreedores en Virtud dilatha

Informacion de Pobreza Segun

Se halla en forma Enque se Pide rrazon

dando rrecuno. y se hallan acon rs

nuacion dilatha informacion

de Pobreza quedamque Seles deuia

mas quedaron Sanchez yorlo

dudtado y pagado

65 Ytt Juano mil y quatrocienos

Firma y demçai rr pesos alimentos de dhos Dr.

a de D Jgn de

Velasco

5

Yten de Salario mitad
pordos años a dusien Ducados
por Cadauno que le fueron Señalados
por la dha Justicia ordinaria por
quanto lo demas del tpo Sallado è
fuera della. en Seruicio de
S. Mag. en los Estados de Flandes que
presente se halla en la de Valencia
continuando en dho Seruicio
quanto a lo necesario para cada
uno Jauerse corresponde
en Calidad y expresa. assi en los
Bienes propios como en los de
dho su Muger Jgnacia Sepulueda
Vnuacion de Otazahe
68 lle= Juano mil y quinientos y xx
quisele dieron al dho D. Jgnacio
para su abio a Flandes como consta

Descuento de nouientos
y
de setecientos y diez

63 Mrs Mil quinientos xx quenta
quenta que medio fran, deoliden y
Cinco de mil setecien. y Diez
uexle Remitido para Ordenado
Dn Ygnacio

70 Mrs Diez mil quinientos xx
quenta tha quenta deoliden conta
quexle Remitido dem Ordenal
dho Dn Ygnacio en Ante yocho de
Dzbre dedho año

Mrs Onze y dos de cinco de mil
setecientos y sete reales de Vn
alos del estado de flandes Dnos Lien
ciados de plata q contiene Rmo In
portaron Vn mil seiscien y Ynte y
quatro xx y medio q tambien conta
dha quenta dho Oliden

92 Yten Dio. Len Vsu dep.ta
que mismo Lem Sorden se le
Remetieron acto flandes formano
de Dn Fran Algenttica Vezno de
la villa de Bilvao que tamb.n
Con dho y Remia importaron Dn mill
Seis Ciento Veinte reales ——

93 Yten Dio mismo Se le remitieron las
partes de Castilla Leyes que Sino
de dho Stado de mi Sorden pp.
mano de Juan de Carne Se-
retta de dha Ciudd en dos Ocasiones, no
venta Cuerdos de plata q Saon mill
Trezientos y cinquenta xx ——

Yten Dio Se le Retto Al dho
Juan de Carne Segun ba dho y.n
Autos todos los años de Alcances
diez y seis mill quatro Cientos

Noventa y quatro Mill

Reales Vellon

en las quentas dadas por

Don Pedro

160494-11

74

Alim yomo gastos
de D. Pedro de
de Velasco

de todos mis bienes muebles
Raices de Vellon para alimen
tos de D. Pedro Antonio de
Velasco mi nieto consignados
en renta cada uno de los tres años
mi Casa porque lo demas pedido
en dichos dos autos
por hauer estado y delinquido
en la Suá menos el tpo que sea ausen
tado en Valladolid a sus Crueles
progenitores como se deuia conocer
segun su calidad y Persona

no pudiera conbenir
Diga alimentarse bien y lo
demas preciso para su decencia fue
necesario Suplir y lo anade para ser
mi Recon contas partidas que siguen

alta, en la cuenta que se dio echo Cargo
en quanto se dio de mas reciuo
Yten conta hauerle dado de ueinte
Pedro Antonio nouenta xx
Yten con xx para las fiestas de xpo
que hubo en dha Ciudad
Yten Setenta xx para ir a los dibalbat=
Yten Dusien y seis y ocho xx y medio
por diferentes Reales que se sacaron
para dho D. Pedro como conta
en dha quenta
Yten Dusien y doze xx y mi que
tambien importaron unos Reales=
Yten Diez y nueue xx para libros

Ytas Sesentayseis xx de Chocolate que
Vino quando fue a Valladolid que
importo la Alcala dela aduana

Ytas Sesenta xx para las Diligencias de
Informacion

Ytas Sesenta xx aun Procurador
Embiado alla dho a Valladolid

Ytas Diez y presentaron que se exen
taron a dho D. Pedro a Valladolid

Ytas Sesenta xx que se Apartaron con
Poder dho D. Pedro

Ytas Ciento y Veinte xx que impor
taron los alquiles delas mulas que truxeron
a dicho Valladolid

Ytas Quinze xx de una Letra que se
envio a dho D. Pedro

Ytas Ochentayseis xx para Sacar unos
papeles pertenecientes a dho D. Pedro

Ytas Ciento y noventa y cinco xx que

Entre Ocasiones Seleuieron allá
Mas Cinco mil xx que importo dhas
sumas Ocasos
Mas Seiscientas xx Setafetanta y
Mas Seiscientos y noventa y siete xx
que Costo el berrido
Mas nouecientos y quarentaxcinco xx
que le enseñaron para caudal
sus Estudios Como Consta de su Cuenta
de Arte de Mas de mil Seiscien
tos y seis
Mas Seiscientos y Entre xx para el mue
sedo Como Consta de su Cuenta
Mas nouecientos xx que tambien se le
dieron en Sesenta xxx escudos
de plata como consta de su Cuenta
Mas dos mil setecientos y siete

Ytas mill y ciento y un xx y m.s Sitad

Ellas dos mil y quaxentas y tres xx de

mitad para su herencia al Padre

D. Pedro Juan, Cau

Ytas Ciento y Sinco xx y seten nega

ron en Sitt de Marzo demil

Setecientos y cinco

Ytas noventa xx aun mozo demedia

quebino condho D. Pedro de Sall.s

Ytas Ciento y Cinquentay Cinco xx y.s

de xecados

Ytas Ciento y quaxentay un xx y.s de one

dun Sobre dexado con sus Cahizas

Ytas Seisen xx que se dieron en di

nero y xecados

Ytas Ocho xx de Sobre dho D. Pedro

pagado dho Sobrejo de Ayx

Ytas Dmil Ciento y setenta xx que se

Entregaron en setenta y ocho Reales de
plata como consta de un recibo de Parte
Real de Sep.a de mil setecientos y veinte
tan endos firmados
Ytas= Por mil setecientos y veinte y nueve se
hallan entregados como consta
de un recibo de Parte Real de setenta
y quatro
Ytas= quarenta y cinco Rr de guia mismo
se le entregaron para las Estancias
Ytas= Diez y ocho Rr que se dieron
de gratificacion a dos Indios para
que pasasen a Sauce a llevar
Ytas= gratificacion y Cinquenta Rr para dos mo-
zos q.e fueron para que pasasen a los Pueblos
de Yndios Segun Costumbre para
en Semana Santa Procesiones quando sea
presentacion Dn Joseph Diz de Zarate
Zamboa en el dho Dn Pedro Ant.o
del Benefficio de Sta

Mejoran las Casas que
dexaron a raiz q[ue] fallecieron
Sesenta y dos q[ue] fueron enterrados
alto D. Pedro y el dho Juan
Rider y forma Como consta de Cuenta
q[ue] tambien se hace mencion en las dhas
partidas. Doña Juana

1560

55 Dº Bruno por los Clemente de
Alm. gomez Casas de D. dho D. Bruno de Mesa Cinco
Bruno de Mesa mil y quinientos Reales por los Cinco
años que Cirubo en mi Casa Señalar
dos por dha Justicia, dellos cada año
q[ue] dellos demas Epa Sedula Dadiva
Con dha D. Don por hauerle dho
Nedo en la cuenta q[ue] por quanto Sa rece
Stado para el dho dho y diligencia de su
Persona por ser dha Cantidad Lecthor
al menos tenia lo mismo Se le aplico
Solo para la Comida y Cinjera quando
Cirubieron en Casa del dho D.

Yten dos sauanas de Olanda
Yten dos sauanas de cotras Canbraias
de manera que sean a Stapanda
Yten quatro Doçenas de Jarros mayores y dentro
Yten quatro docenas de Jarros medianos
Yten vna docena de Jarros menores
Yten vna docena de Jarros de Jarcia
Yten vn Jarro grande de Jarcia
Yten vn Jarro de mill setecientos y seis años
Yten vn Jarro de Jarcia
Yten vn Jarro de Jarcia
Yten vn Jarro de Jarcia

Cuenta de Tutela que da Don Pedro Juan de Somoza
Padre y Curador

Cargo

Mrd. = Primeramente se le cargan quinientos y
sesenta y quatro mrs. que importan los alcances
que resultan contra el dho Don Pedro Juan de
Somoza padre y Curador de sus hijos menores
segun consta de la Cuenta que dio de dha Tutela
ante el Alcalde Mayor de esta Villa en veinte y
quatro de Agosto de este año de la qual
consta ser alcance contra el dho Don Pedro
Juan de Somoza la dha cantidad de que se
le hace cargo

Mrd. = Mas se le cargan ochocientos y veinte y
quatro mrs. que importan los alcances que
resultan contra el dho Don Pedro Juan de
Somoza segun consta de la Cuenta que dio de
la Tutela de Don Miguel de Zamalegui
ante el Alcalde Mayor de esta Villa en veinte y
quatro de Agosto de este año de la qual
consta ser alcance contra el dho Don Pedro
Juan de Somoza la dha cantidad de que se
le hace cargo

Mrd. = Siete mil quinientos y treze rs. y mrs.
que importan las partidas de Data
de Pellon entregadas por el dho Juan de
Oliden de su Orden y por las demas
personas que se expresan en las demas
partidas porque de las dhas Cuentas
dadas recividas se hace mencion en la
quenta dada por el dho Ignacio
de Zarate

7850 rs

76 Primeramente Doze mil y cien rs por los
Alimentos y mismos que pertenecen por los alimentos
dem.da de Don Andres de Llano deonzeavos a Pedro por cada uno al

Dn. Alexo Señalador
an mismo por la dha Justicia para
Su Comida Como Latubo, entpo del
dha Alzada; Respecto de ser corta
anecesitado para la dho no de ynquisi-
ssion de Cuenca de Ynes
asoo vnos Condas Cantidades de
mrs Seiscientos Sesenta por menor
=
Ytt, Sesenta rr que se le entregaron =
Ytt= Seiscientos ffrrs rr ffrrs que co-
to el bendo se le hizo mo constante
=
Suma
Ytt= Suaxentayclos rr diferentes re
cados q pressento dho Segasaxon

Ytt= Treintay siete ps. y medio que
tambien se le entrego alcho
Ytt= Quinientos Setentay cinco
xx dados tambien alcho
Ytt= Entre cinco xx y medio que tam
bien Sonia Sauerle entregado
Ytt= Quinze xx para un libro
Ytt= Setentay cinco xx que se dieron
quando fue ordene
Ytt= Doze xx pagados al notario Pedro de
Ytt= Quinze y dos xx. que se dieron
en segunda Vz que fue ordenes
Ytt= Dosyentos y treintay ocho xx por
la ferente recado que se pagaron para
hacer de Vtrn alcho
Ytt= Seteta xx que se pagaron por cabal
guile de la Sala
Ytt= Ciento y ochenta xx que se dieron
al dho Comisario D. Pedro

1

En lo[s] para[ge]s [de] Sauenbos nauio[s] de la flota
que vino [de] fuero a Puerto [de] Herrera
Sumidad se carga al[cal]de D.n Pedro
Exequen[te] D.n Pedro que[re]llado al[cal]de
D.n And.s quando fue a Thalatomar
poseio[n] del Benefi[cio] de Sinodcoua
ermano D.n Pedro

Importan[n] [de] parte[s] de Arruda 2
Doze mil quatrocientos Diez rr[eale]s 2
Leuo y quato mr[ave]s en reparo[s] por mi
Pedro Fran.co de Ledesma Escr.no 1404 lo-24

Almer[ia] por[tes]
Gastos de D.a
Maria Angela
de Velasco

Pedro
Numerano por los alimentos de la D.a
D.a Maria Angela de Marco Serrul
Trescientos rr[eale]s que importaron los seis
años que estuuo en mi casa. a ciento en cada
uno segun lo regulado y tenalla[do]
por la Justi[ci]a

Y mas doze mil quinientos rr[eale]s
de Vellon que de la tasa de[l] Escr.no

Dn. grando secano con Olivos
Olivar Olivo de Saxaus y Sano
boa para pago y Sabr Saõn Lucas Esr.
paterna y materna y Herencia de dho su
abuelo = Y assi mismo Reuio Dmas y
mano. de D. Joseph de Saavedra
Govierna y fue dellas dhas fabricas y
de Hazienda hereden Duc. de Jm
en Virtud de mi Libram = Como tam
bien quano mi Dn. dho Juan y
Xiclen como parece de una Clausula
de dha Data de Vuenta que medio
Claro dho de Dauerlos pagado de mi
Sonder Glas mi paxda Firmada por
dho D. Joseph Antonio Diez de
Zarauz en Dos de Abril de mil
Importan Ciento y tres mil Sesenta
xi__ de Vellon = Dadema dho Dn

Fol.do 1.º Don Manl. Sevallos
y quarenta Duc.s de Plata en una al
Vll.o lenso della misma Cantidad Su
to Conl.s redetur. Sg.n Sedeuan q.ue
Bortaron mas de Setenta y cinco mill
rs. de Vellon aquenta dellos Dro.s
q. thenia Dpsr.e tener Cacha D.n
Maria Angela dlos Viene q. pareo
Quedaron por mi muerte Incargo.
en esta quenta

Declaro Sauerla entregado dlas
Sus Hijas una Bolsa de Leon Con la
con tres Cayros Diamantes q. ella mando
Su Madre Cnsuetsam.to de cuyo
Cuia dispusicon fallco

Alo
Alimen.s q. dio
de D.n Manl.
de Blasco

Alo Alimenar Hedra D.n Manl
de Blasco Mingza Cacr.o Leen
Duc.s de Vllon por dlos alimen.s

§ Tambien le fueron Señalados por dho Año que estubo en mi casa que fue desde el dho que tomo el Santo de Nro Padre en el Convento de Nra Señora de la Piedad de Portalegre y por todo el dho Año y todos mil rr por los dhos Alimentos de la dha Sagrada Familia como consta de Carta de pago

§ Mas se le entregaron por orden de dho Señor en el dho Convento de Portalegre sobre sus Cedulas de mil y quinientos mil rr para el cumplimiento de dho Año y todos mil rr por los dhos Alimentos de la dha Sagrada Familia como consta de Carta de pago

§ Mas se le entregaron por orden de dho Señor en el dho Convento de Portalegre sobre sus Cedulas de mil y quinientos mil rr para el cumplimiento de dho Año y todos mil rr por los dhos Alimentos de la dha Sagrada Familia como consta de Carta de pago

Alimentos de la Sagrada Familia

79.

Yten mas q se mande dar
buenos ganados alimentos de D.
Maria de Vargas monetagodo
Orzeano q se mantubo enmicada
Ha dho necesario auer Duc. forca
Lauro por Señalamiento dedha Sue
Sarta q elqo que enno Pertenesca a dho
negro eneldho Conuento

Yten mas q se mande dar
Importanon q principal dela dote dela
Sus dha y alimentos q atta q sefenezca
Demas parte q le tambien tenga dar
ta de paga

Yten declaro q como ma axuma cargo
Sado Perdi Corrum & Laxuna de la
Sa Ygnea aldicho Conuento Co
Plico eldicho Donthoma mi
nieto

Alem de
Da Plaza
de Villa
Real

Diez mil y trescientos
pesos
80 Cuatrocientos pesos en Reales de Vellon que tambien en Letra
de Cambio por mi Casa que quedaron de libranza en Dha
Plaza de la Nueva Aguilera de Pedro
Ramirez Minuta q la tengo Dn
Diego Antonio Alfonso q al presente labrenga
en mi Casa que quedaron de libranza en Dha Plaza
Diez y ocho mil pesos de Vellon importa la Dha
Cantidad

Mas Ytem mas debo y Declaro
Ocho mil pesos de Vellon por los mismos
Quinientos y treinta y tres pesos
de Ymportacion Duzientos Doblones
de a ocho Sencillos de oro que debo
al Dho Dn Thomas Joseph de Villa Real ha
viendomelos prestado para dar
Cuenta en Real Hacienda
de Su Santo en el
Dho Aguilera; Cuya Cantidad Consta
de Ymportacion de Recibo

Por su muerte. Ante And.ª Fran.co
Siguel

En mi Pueblo de Cenes y noviembre
de Mill quinientos y Veinte y Siete años Por ante
mi Escrivano Publico y testigos Parecio
Juan Lopez Tho. D. Juan
su mujer Vecinos deste dicho Lugar
que Doy fee conozco y necesarios
que hago entrega Dacion Como parte
de una hazienda firmada de Alonso Fran.co
Soler

Importa la Data de Este Cargo = 692221 =
Quatro cientos y nueve mil Data = 209523 - 11 -
quinientos y Veinte y tres xs, y onze mrs. Alcanze = 140302 - 04 -
de Vellon y el sesenta y nueve mil Quinientos
Veinte y tres xs y siete mrs que se
Vasallos quedan Vecinos y Moradores
Tamil Pecheros Hidalgos y Caballeros y Exentos
mrs Clerigos Se Bajan Hidalgos de
este y seis mil quinientos Veinte

Fol. [illegible] mxd de Ollon

del Alcanze que se le saca en la

quenta del Cargo q se le

hace alcanze de Ciento y Setenta

mil Setecientos y setenta y nueve

Reales y se remedeuen los dhos menores=

Declara q[ue] Se supli[c]o y pagado

con Reales en ropa Blanca Lonas

y Cosas necesarias para Su Viaxe

y q[ue] tiene q[ue] encargos les cido

dando no cargo ni Reciuo en esta

quenta y dor fin della con Juran

y en forma Salvo error de Suma

Pluma Asanti daquen Salga encuya

Verdad: y no estar lo enclu[yo] y si

cien Ize firmar a Dn Juan

de Ynzaetay Sauiedra mi Escriv[an]o

enel Palacio de Ynzueta a

Declaraz

Estando Juan no sabiendo
de lo menos de cuyo nombre
dasen a dho tutor y Curadora
persona y bienes dellos nietos y
Vltimos de D. Tomas Lopez
Blasco y Laredo Labrador
S. Frago y de D. Manuela
Sancha de Saenz de Nuño
Sumo Tadifino Ramos que
Asson dhada Ciudad de Soria
Casado con la suso dha de
dos menores de este año pasado
de mil y setecientos hasta el de mil
setecientos y ocho en que dho padre
encargo la crianza de dhos sus hijos
y nietos y bienes y que
Competente; y que dho tutor
Cumpla lo mandado

Para la curtuvre de los
Fol. 20
menores como es su protector
se les sirve en todos sus
pedimentos y todavia no tiene nombrado
Curadora que vea por sus bienes y
haga la cuenta de la Tia
Curadora que Conviene sea
hacer buena dentro
Sabemos Supdo. Que pregon
mandar hacer
menores colocar y darles crianza
en la diversa Sus personas como
todo consiste de ajuste y Reuos
cuyo que nose allanto dos; y
guardo se halla en forma con
muy. Corta diligencia para final
Jar la cuenta de menores; Juez
Jes Su Sblantad g D. n. S

Autos
Sobre

Autos Testam.to de D.a
Ana. Sta de Inzueta =

9.

En Sta Fee a diez y seis de Dn
Julio de mil Setecientos onze Ante el
Señor Andres de Leita Alc.de
Ord.n Dijo que la parte del Reno
Señor y parte mro de dem.do
Capitan D. Juan Fran.co de Inzueta
Paramo Regidor de esta dha Villa
y Dijo que D.a Angela Maria
de Inzueta Su Madre difunta
Testamento cuia presentacion
dem.da el Siguiente Se Segue hace
presentacion en forma que en
derecho que es Heredero; Ha

Doña D. Angela Maria de
Zenzuta, la muerta y paso delita
presente Bola de estudiar para
se sepa lo que dixo dispuesto para
su alma y lo demas q. efectue les
tamento conviene pido a nuestro
mande se haga y Reduzga al
extasa fe y que del tredenta-
tallado necesario con inser-
pcion de su Auto y decreto
dado Justicia y Juro en forma de
Derecho ante mi y testigos de Zenzuta y
lleve su mrd del señor Alcalde
fue presentado el dho testam
to que lleva cerrado y
sellado q. queno esta roto ni cor-
tado de que doy fee

Para lo que dicho Juan
de Acosta de la Informacion
Con los Testigos instrumentales
dicho testamento que quedaron
en Poder dicho Juan de Acosta
Para que constando de la muerte de dicho testador
y de como dicho Juan de Acosta
Viene a ser Albacea en dicho
testamento, y reconozcan su firma
y la Letra de los autos y dicho
testamento para proceder
a lo demas que dicho es =
Andres de Acosta = Antemi = Se
Rubrican y Firman
Informacion
Mandamiento dado de su
Juan de Acosta y Andres
para Informacion que vela
mandado dar en dicho contenido

En su Ayuntamiento presento por
Hgo. a Juan de Beldaxeus
Procuradores Joseph de Cabrera
Real y Juan de Garayaza y
Lorenzo de Lumaxan ya Sus
Alcalde, Jueces dicha Villa
y dello Juan Luxo y mbexano
Sacerdote y dos otros que no yban
dando Poder Bastante
Sellado y Rubricado y Sus
mercedes en forma de dho y proce
dieron a dicha Vista y viendo por
Juntado por el pedimento Sobre
dicho el tenor del mismo Sellado
y Sellado presentado por dha parte
Juan Xan. Dijeron que alHgo.
que Sirvo aguelo otorgam en dho nom
bre Por Sus mercedes mandaron

En la dha D. Angela de
Arzueta estando enla
Sazon en su Sazon Lucio yntendose
Natural = y Dixo era sutetan la
Suya Voluntad lo que en aquel que
diere Cerrado y Sellado estaua es
cripto y que sauia y sabia Sana y
Salua y que Constare de su muerte
Reconoscen las firmas por suyas de
Clarante menos el dho Angela
Loyola por Ynpedimento de la
otorgante y firmo el dho D. Vn de la
Declaracion y Cordage que en esta Su
Cierre y esta el dho Quaderno en la
forma que quando Sellado y Cerra
do y Sellado y sauiendo la dha D.
Angela Maria de Arzueta otor
gante es muerta naturalm. de
dhos los Sanctos y dhos lo hara

6

Or.do-en esta en xe Ocho y nueve Sorias
Alcalde na quean Alamo rea dotar
Campanal= Y que Ito el Rader para
El Juramento guillermo Fho enguerea
Firmaron rarpcaro my Firmaron Jun
to Consuegra y de Laraxen = Edad de
Saber eltho Dn Juan de Beldexuir
de quarenta y ocho ano = eltho Joseph de
Baloaga de quarenta y dos eltho Dn
Jph Garagarza de Sesenta y seis eltho
Lorenzo de Jumaran de diez y seis
eltho Miguel de Lorola de Treinta
y ocho anos y enfee dho lo firmo go
dn.= Andres de Leca= Don
Juan de Beldaxuin= Joseph de Zulo
aga= Juan de Garagarza= Lorenzo
de Jumaran= Antemi= Sebastian
de Jumaran=

Auto En la Villa de Ydiaquez a dos dias del mes
de Enero de mil Setecien-

En la Ciudad de Santa Fe en veinte y dos dias del mes de Junio de mil setecientos y veinte y un años ante el señor Andres de Zeballos Alcalde ordinario de primer voto en esta dicha Ciudad y su Jurisdicion por el Rey nuestro señor, Se leyo este Auto de informacion de la foxa precedente en que consta lo necesario mandolo se haya por publicado el dicho testamento. Luego continuas dixeron Que los Sitios en que estan Constituidos el dicho testamento y Codicilo y fue leido todo lo que esta escrito en cinco foxas y mandolo se cumpla y Executte lo en el contenido y que tengan fuerza de escritura publica aquello Reduxo y que den y queden en las partes que Cerradas los trasladados que pidieren Signados en publica forma poniendo por principio estos autos y auto y acabando en dezirse dende luego y interpone Su Authoridad Judicial decreto quanto puede y de derecho lugar haya que valga.

Testamento de D.ª Angela María de Unzueta

Hagan fee ante Dn Lucio como fuero
del Hotrmo Sendo testigos D.
Juande Beldaxain yesuitexo y D.
thomas Angel de Blasco y Inzueta
y Pedro de Arana Residentes
en esta Villa y en fee dello lo firmo
lo el Sr. Andres de Secada antemi=

Senas rn Limaxen

En nombre de Dios Spu sea Hla
Sagrada amen= D.ª Angela Maria
de Inzueta Viuda muger legit-
timo que fue del Capitan D. Sebastian
de Sauzegui Señora delacasa torre
y solar de Inzueta, Secina de esta Villa
de Lyvax en esta muy N.e y muy Leal
Prou.a hallandome encama enforma
y en mi entendimiento natural
aunque
qual N.ro Señor fue Servido de

Yo me deseando estar prevenida
para quando nro señor fuere Ser
vido llamarme ordeno mi testamento
cerrado en la forma siguiente=
Digo lo primero que como Catholica
y fiel Christiana Creo y confieso
firmemte en el misterio dela Santi
ssima Trinidad Padre Hijo y Spi
ritu Santo tres personas distintas
y un solo Dios verdadero y todo
lo que ensena la santa Madre yglesia
romana y protesto vivir y morir en esta
fee y creencia Suplico ala Rey.
Santissima Madre de Dios y a los Santos
todos de mi Devocion intercedan por mi
ante el acatamiento Divino para
consiga una dichosa muerte
Encomiendo mi alma a Dios nro S.
que la crio y redimio con preciosa

Sangre y quando fuere Servido de
llevarme mando quemen Cuerpo sea
enterrado en la Sepultura prinçipal de
esta dha mi Casa y torre de Inzueta
donde esta enterrado mi marido y mis
pasados que es en la Yglesia Parrochial
de S.n Andres dedha Villa de
Eybar y se yo hagan el entierro de
honras y funerales Conforme a mi Ca
lidad y estado y como se husa en la
dha Yglesia

Para la Redencion y limosnas de cauti
vos y mandas forzosas quiero se
den dos Escudos de oro a cada Uno de mis Hijos

Por la Casa Santa de Jerusalen
se de otros dos Es. de plata

Alas Ermitas del distrito de esta
mando se le[e] lo acostumbrado en cada
una dellas

Ytem Voluntad y mando que en sufra
gio de mi alma y de las demas
sor encargo se digan en los Conven
tos de Azanzazu Sanfrancisco de
S[a]n Juan de Elgoibar y S[a]n Juan
Mondragon, de Salinas, y S.n
Franco de Zarauz. aduentas
misas en cada uno dellos Conven
tos. Y se pague por su estipendio ado xx.
de Vellon por cada missa; menos las
Duzientas de Azanzazu, que estas
se pagaran a tres xx de Vellon
por cada missa= en la Yglesia Parro
quial Villa Atando se me digan
Cien misas y por su Estipendios
se den a tres xx de Vellon cuio

Mantamiento se entregara Alca
de esta tha Villa faxaqueguanto
antes Sedigan

Stando ansa Señora de Axate y su
Imagen Dnas axxacadas de Damas
tes que se hallan en mizo dexfaxaque Sir
uan de Suadorno y se entregeen lue
go si lo no executare en vida

Stando ansa Señora del rosario dlsta
Villa parroq dlsta tha Villa y
el Sancto desu Altar los candele
ros de plata delas mexores q seha
llan en mi poder y Suplico con xend
miento que queden tambien Sexun
faxalas Fundaciones dedha mi Se
Bulnya

Dedno Semeguan Combredados

Doble la tauinta Misas de S.or
Gregorio Con Sesanas y Sepa que
por el Capellan lo que aco tumbra por
Ellas misas Y mas Se me digan las
Doze misas de Apostoles
Mando a D.n Juan de Beldarrayn
mi Cap.n Vnaloa y manteo de pelo
de Camello para que me Encomiende
a Dios
Mando a D.a Fran.a Antonia de
Zarauz y Vnzueta mi Sobrina
por el grande amor que la tengo Dos
Candeleros de plata que me tocaron
En la Erencia de D.n Juan Antonio
de Belasco por la porcion que les
Cupo a mis nietas monjas Y Asi en
su Representacion dellas

Yo estando a D.ª Maria Agus.
de Velasco y Zuzueta mi nieta ausa
Sabsa de Plata anuleado ondetaer
gida en casa Dunplato negxande
Sequeda delamisma Exencia delatho
D.n Juan Antonio de Velasco
que me cupo en xxepresentacion delas
dhas Acciones mis nietas y demas
dellas dos Alaxdas quelleno ex
presadas Atando sede unagarzan
tilla dedoro que se halla en mi poder
entrexinta y dos piezas Indas yen
dhas Lienco y noventa y dos dichos
mantes adha D.ª Maria Agus
mi nieta y del Caxino y mucho afecto
que la tengo

Otando a Maria del Estaco

Yten declaro tengo vna Vinadera de
Viga y pala a la tenua Iquemsaca
Yten declaro tengo vna Casa en el Lugar
de Ntro Señor Santiago de
Seleden Diocesis de Salamanca
para libros y cosas que ele Yglesia
Yten Digo que en esta dha Villa de Lumbar
tengo vna Casilla en Barrenca
la que llaman Cagual es comprada
por mi y mi Voluntad que des-
pues de mis Dias tenga el goze de
esta casa D. Joaquin Asencio de
Arzueta primero y Beneficiado
mi Sobrino y despues de sus Dias
que de Empreñedad Juana Ysabel
mana Theresa Ygnacia de Arzueta
mi Sobrina y sus Hijos Ysabel
Sores sin Subsesor Ynohaviendo

ni tenga de Subcesion otra thenga
Ygnacia buelua alla otra casa de
Enzueta otra casa de Barrencales
Yten lo que tengo rrenunciado ante S.
de Casas Reales a fauor de Dn
Joaquin Ysenco de Ynestarsu
Emana Sherera Ygnacia de Zue
ta dela que les pueda tocar y pertenecer
dela Erencia y Sucesion de D. Ana
Ygnacia de Enzueta mi hijo y de
dichos sus Sres. Y fauiendo el mi
Albas. y mando se les pague lo que
Fuere Justo Amis Viene
Yten Mando Albas. que se funde una
Capellania de Seiscientos pesos Ducs.
de Prinzipal enel Sospital de esta
Villa de Salbar con cuenta dedos
Duces anales y corrientes Pedro

Semanda una misa Cantada en
dho Hospital Rspera de mza S.
dela Concepcion en sufragio de su alma
Y para que se funde esta memoria de
lo qualquier Censo delos que ten
ga adisposicion deme Sitio de
Sn fran. de Ontaneta y Saenzpuis
Y Ordeno que en Ninguna
se funde otra Capellanía con las con
diciones q dejado Da Catharina de
Munzuri

Y= Declaro Y Ordeno Enquanto
alas quatro cientas misas que
Juan de Beldarrain mi Capp. ami
Sorden tiene dhas para la Capellanía ma
yor del Comendador D. Pedro de
Ybarra y D.a Ana de Snzueta su

Ytt. Mando para mi exeqtor Satisfa
ciendo altho Capellan como de
uho y Sucesores las Obras pias de
los mismos Fundadores guarden
Situado en Roza conforme y luego
q se cobrare y Ordeno mas guarda
Clausula no obstante efecto Por hauerse
y imposibilitado dha Cobranza
Q quedho mi Capellan por demora de
dha Cobranza pueda tener alguna
Salimento quiero y mando se Sata
faga luego dho menor gasto &
mis Heros.

Ytt= Mando que se hagan dos frontales hordinarios para la ermita de nra S.ra de Atocha para los dos altares del Sr Juan Bap.a y S.n Antt.

Vbado por hauer mucha necesidad de
Hazer dello
Yo = Otorgando y ordeno como antes esto
Ordenado sino seaquesto en execucion
se vincule la plata labrada libre que
Fuere de tres fuerças que deuo de la
xa dha Ofrenda a nra Señora del
Rosario y la nra Ofrenda a Da
Maria Aguirre de Velasco y
Bruneta mis nietas
Yo = Otorgando Yo Don Diego de Arguello
fenecido en la Carcel de esta villa
vinculo sita en esta Villa de Nazenzia agre
gando alos q esta Vinculado dentes leen
henda tan solamente lagranjas que
ame menpo en la dha Caia de esta
villa
Yo = Cl Dn Voluntad de Juela Carcel

Yo Llamado Saturnino Guelsta enla Juridi
vinculo de Vizcaya Guedi Vinculada a aquella
do al Mayorazgo de Arrieta Sitta
en Mendexon Guezarabo Saberse
Lecturas tengo Causa
Yo Don Guenzo Ortenso de Seronta
Duce Depositario contra la Casa
Solar de Zabalegui Sita enla Pu
blacion delta Tha Villa delgar
Guiero ffe mi Voluntad Selexer
Lone Tho Tenso alo Dueño ala
Tha Casa Comun Ortedos fstener
algunas Circunstancias Tho Tenso
Guemi muebles agendonar como
tambien poder ganancias Sobre
Guepostas Causas Cemito Tho Tenso
Sovruelta Challara empoderado
mi Confesor para encanzelarla
despues Demis Bienes como lo mando

Declaro que D. María de Inzuza
mi ba en el testamento dotal de
Cata Liparacon mi hijo por testamento
de Juan Lopez de Llarra en la Q.
dellybar aprimero de Diziembre de mil
Seiscientos y ochenta y tres mando Oir
cobrar y que fuese Patronazgo sus
Oyres y Caires Herederos Sytes
Casa Solar de Arguedi con su per
tenencias = Unas Casas en la Alle de
Barrencalea pegantes alas de D.n Juan
de Arzuza con su pertenencias = Casa
Solar y Jurisdicion de Olaviaga con
Sus pertenencias Sita en esta Anteyglesia de Bolibar Señorio de Vizcaya = Y mas mando en el Qumer
lugar ala Sitacion de este Testa

Thaorazo dando mi facultad para
Entremos tres Hijos varones Clara
mos = Dn Bernr. Dn Antol. y Dn
Juan Fran. de Onzueta y Sauseque
Eligiere aquel en menor mejor derecho
al Sto que Dn Juan Fran cabe
Li elgoze y lo firmo de dho Diez.
nes Jornal mte, y Juntamente
poder para hacer los llamamientos
que quisiere Jurando dicha facultad
en la mejor forma que hubiere lugar
Llamamto p.a el Vinculo de D.a M.a de Vnzueta sucia
en drho llamo en primer lugar a dho
Subcesor dl dho Thaorazo
altho Dn Juan Fran. de Onzueta
mi hijo legitimo y dho Sor y los
Ancientes legitimos preferiendo el
mayor al menor y el varon a la

Entra y dot facultad al poseedor
del para que pueda ser electivo el
dho Mayorazgo entre sus Sres
Electivo Che sus Sindicantio n dubaxo re
Cembras pues podra elegir en ntela
thos sus hijos Descendien.
aguien le parecierd mexor Zerto
mesmo Subceda enlo solemas lle
mamiento que sare= en falta
dedhos sus Sres y descendientes llame
ala Subsesion dedho Mayorazgo
ala dha de Juana Agustina
de Rlaco mineta y sus hijos
y descendientes Sentimos salio
Seita entrare y profesare en Religion
quentalcas adispasar eldho Ma
yorazgo no dexando descendien

Legitimos al inmediato llamado
por falta de la dha Dª Juana Agus
y sus descendientes Legitimos llamo
da dha Subcesion dicho Juan
nazgo á D. Pedro Antonio de
Velasco y sus descendientes Legs.
Legitima y clausula descendien
do Fran Bruno de Marco
quarto hijo dicha Casa y sus dts
endientes Legitimos = Por falta
Suya sus Descendientes Legitimos
á D. Ygnacio Fernando de
Velasco Segundo hijo de la casa
de Marco sus hijos y descendientes
Legitimos por falta Suya y sus
descendientes legitimos a D.
Dª Angela de Marco Viuda
mujer Legitima y fuedulor

Deseando la mayor gloria de Dios
y bien de estas almas y sujetandose
en todo a su santa voluntad y me
dio y facultad que me
dio para que de la forma que mas
bien visto le fuera declarase quales eran
los bienes de mi herencia y cuales eran
los que yo tenia libres para poder
con ellos fundar un Colegio
de Misioneros
que quedase
dotado con
todos los
bienes de mi herencia
y vinculo
sin alterar lo que
dispuesto dicho mi vinculo
no fuese incompatible con subsistencia
de hacer mas llamamiento
dicho mi Colegio que mas bien
declarase todos los dichos llamamientos
segun dicho un Colegio o Seminario
de Misioneros
misionistas

Cula[illegible] Parroquiales y sufragales
Instituydas en la Santa Yglesia Cathedral
de Tuy en honor de Dios Nuestro Señor y
de su Bendita Madre la Virgen Santa
Maria en la Capilla mayor de dicha Santa
Yglesia Cathedral de Tuy para que en
Cada una de ellas se celebre el Santo
Sacrificio de la Misa todos los dias
Perpetuamente por el Alma de los
Fundadores y sus Sucesores en dicha
Capilla mayor de dicha Santa Yglesia
Cathedral de Tuy para que en cada una
de ellas se celebre el Santo Sacrificio de la
Misa todos los dias

58

Y lo q̃ mando por mi voluntad sean
llamados los Alcaldes ordinarios y Regidores
de la dicha Villa y con asistencia de
todos los Vecinos de ella se nombren
tres personas de buena vida y fama
para que sirvan el oficio de Alcalde
ordinario de esta dicha Villa por el
año q̃ viene de mil setecientos y
veinte y nueve y para que sirvan
los demas oficios de Regidores
Alguacil mayor Alferez real y
Depositario general de esta dicha
Villa y para que sirvan los demas
oficios de Justicia y Regimiento
de esta dicha Villa y para que
sirvan los demas oficios de Justicia
y Regimiento de esta dicha Villa
y para que sirvan los demas oficios
de Justicia y Regimiento de esta
dicha Villa y para que sirvan los
demas

Sepan quantos esta Plana vieren como yo Dn Juan de Arrizabalaga Vecino de esta Villa de Eybar Provincia de Guipuzcoa Estando enfermo de Cama de Enfermedad corporal que Dios Nro Señor ha sido servido de darme, pero en mi Juicio, y entendimiento natural, creyendo como firmemente creo en el Misterio de la Santisima Trinidad Padre, Hijo, y Espiritu Santo tres Personas distintas, y un solo Dios verdadero, y en todo lo demas que tiene, cree, y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Catholica Apostolica Romana, Bajo cuya Fee, y Creencia he vivido, y protesto vivir, y morir como Catholico Christiano que soy, y temiendo la muerte que es cosa natural a todo viviente, y ser incierta su hora, y deseando estar prevenido para quando Dios Nro Señor fuere servido llevarme de esta presente vida, Hago, y ordeno mi Testamento en la forma siguiente

Primeramente Encomiendo mi Alma a Dios Nro Señor que la Crio, y Redimio con su Preciosa Sangre, y Muerte, y Pasion, y el Cuerpo mando a la Tierra de donde fue formado

Mayorazgo de Arrizabalaga

Item Declaro ser actual poseedor del Mayorazgo llamado Arrizabalaga situado en esta Villa de Eybar que quiero entre a poseer quien de Derecho le toca, y pertenezca

Item Es mi Voluntad que despues de mis dias se haga Inventario de todos los Bienes muebles, y Raices, Derechos, y Acciones que a mi Pertenezcan, y declaro que la Cantidad que dixere, y Confesare deber, sea en mi poder, o se hallare, se me cargue en mis Cuentas

Item Es mi Voluntad que mis Funerales sean conforme a mi Calidad

Item Mando a Dn Juan de Belaxcoaga mi Capellan un Pinmentero Pequeño bien dorado, y tengo por Renunciacion, lo mucho, y mediano en mi favor

Nombro por mis Herederos a Dn

Yo, D. Inuetay Cauregui mi hijo
legitimo y sucesor de la mano y la
alteza que el dho me concede de mi exon
en el testo Testamento de la suso
de mi Rene alto D. Juan
de Onzueta y Cauregui me hizo para el
amor maternal y cariño que le tengo
Ydeno

En cuio Nombre yo dho Maria
Testamentaria para cumplir y
executar todo lo contenido en este mi
testamento alto D. Juan de
Onzueta y Cauregui mi hijo legitimo
a D. Thomas Angel de Belasco
y Inzueta mi nieto y alto D.
Juan de Beldarrain mi Sobr.
y Casada uno dellos Nicolas
para q dello mejor cumplan como

1710.

Otorg

Dexar el testamentario de los vienes dispuesto
Dexo pasado el termino necesario
aunque sea pasado el año fatal
Quiero y es mi voluntad que valga como
mejor Dexar pueda y haya lugar
Cumplan dhas mandas y legados
en quanto puedan lugar en dho
Remedio mejor y mas favorable que
Dexo en cinco dias y firme en esta
Casa y Corte de Vruela provincia
Villa de Eybar a ocho del mes de
1710. Otayo de mil setecientos y diez años.
Otorgam.to Ante Mª de Lazuela
En el Palacio Solar de Lazueta
Jurisdicion de la Villa de Eybar al cuio
Efecto dia dho mes de Otayo
año de mil setecientos y diez
Señora Dª Angela Mª de

Nueva Reina de tha [illegible] creando
en Yerma encarna dula enfermi-
dad Dios nro Señor mando Sex
uido darla genus humano enter-
dimiento natural creyendo como
dicho Creia en el misterio de la
tma trinidad Padre Hijo Y Spu
to Santo tres personas distintas Y
solo Dios Verdadero y en lo demas
que tiene Dice y Confiesa la Fe Yglesia
de roma encarga fee Sangrado y pro
testa Vivir y morir en Gremio
amo dho, este quaderno de papel de
mado sellado en el qual Digo y
digo que lleva Cinco Sustancias
Y Ultimas Y que en el dicho
Señallado en hexo Hacer y he
redero Y nombra Dho testamento

Codicilo Testamento para testar Roma
Dixo Sitiones que antes y delante
echo por escrito a palabra Otorga
Forma Solua este que Sagora Otorga
quaquiera de Caba = Contenta
Y Ultima Voluntad y quiere guenar
haora Sastaque Corre desumuerte y en
tonces pide aqualquier Suer Sordan
Se mande Abria Corda Solemni
dad dedro Sasi lo Otorga en la
Conforme q̃ia Lugar Ha Señor
Otorgante q̃ Selle. doi fee
Conozco nostiono porsu proposito
dad y a su ruego Firmo un testigo
testigo q̃ Fuero n Dn Juan de
Beldaxeun Prenuero Athanasio
de Arizmendi, Juan de Sarasar

Joseph de Zuloaga. Manuel
Lorenzo de Zumaran y Miguel
de Loiola Jeuno. Maria Ana de Ella
y Barrenechea de Zumaran de
Zarauz= a ruego de Antonio
de= Juan de Beldarrain=
Juan de Beldarrain= Joseph de
Zuloaga= Thomas de Arin=
Juan Ygnacio de Zarauz= Lorenzo de
Zumaran= a ruego de Miguel de Zuloaga
Lorenzo de Zumaran= por Juan
Barrenechea de Zumaran= Lorenzo de
Zumaran= Antonio= Semarbanel
Zumaran= a ruego de Antonio Semarbanel
de Zumaran el. no Pablo de Ugarte
del numero. Lauro de dicha.
Doy fee que fui presente Signo
y firme= Entre renglones de Verdad

Copia de Sumaran

en Sellado 4.º del Año de 1.811

Numero de Esta Villa de Nerbas en fee de que

Fuy requerido Y de que este tal lado Concuerda

Con su Original Sigue y firme en dos fojas

Con sta = Entre m.r de Sedas = Sean.

Y Sumaran

Imbentario

Y Juan de Inzueta

Y Juan Segundo dela Villa

delybar ante Md parece q. mora

aia lugar = Dijo que el dia Viernes

dos del q.te pres.te mes y año de mas

siete Y Dijo q.e fallezio D.a Angela

Maria de Inzueta mi Madre

Sabiendo Otorgado el testamento

Ynterior El qual se halla Publico

Con authoridad Presencia de Md

Dichos testigos Instrumentales
el mismo dia luego fueron dixe
dador las llaues a Dn.d por ante
Diego de Estacona Escribano
manera que parezca en todo dia
la cuenta razon y claridad ne
cesaria que combiene delos Reales
muebles y raizes que dexo la dha
mi Madre y cuentas dadas
lo mismo dixo que se Imbentario
Judicial y solemne como yerra
Cuenta Dixo = a V.m pido
y Suplico mande hacer asi
lo pido
asistencia no hauiendo embargado
legitima y probeha en lo demas lo que
fuere de Justicia que pido &a.
Dn Fran. de Arruta y Zamudio

Anda Luego para el Inbentario de
Vienes que queda en la Peñon
de Estadtzagarte dentro del termino
q̃ tiene el dho y Vista probehera
Justicia= Asi lo mando el señor Jn
dres de Lecta Alcalde y Juez Son
dinario de esta Villa dely bar y su
Jurisdicion por el Rey nro señor en
esta aquel dia del mes de enero del
año de mil setecientos y onze Fir
mo Jenfee dello Jo el ss= Jn
dres de Lecta= Jnterm= Sellas
tan de Lumaran

Inbentario En el Palacio de Jnzueta Jurisdicion
de esta Villa de ely bar a diez dias del
mes de enero de dho año de mil setecien
tos onze Su md el del señor Andres

Alcalde Ordinario della Su Jurisdicion por el Rey nro señor Fr.co Antonio de Mi el ss.no Pozo Juramento en forma de Dro a Ana Maria Altamirano Peña Luna Latha Viuda Persona a cuio Cargo parece Hauerse Hallado y Viene Dicha Casa Por Cargo del Juramento Fecho manifiesta todos los Bienes Que en Dha Casa Hubiere sin Ocultar ninguno Leyda Que Le fue Dicho y quedo en Poder de la muerte de Dª Angela Maria Dª Ynzueta la Latha Ana Mª Leuanto Dicho Juram.to y fecho ha Por manifiesto dichos Bienes: Y Dixo que es su Edad la Cama entregados

3

Lo qual el dia del Fallecim.to
de la dha D.a Angela Maria I.a
mando se sabrix y Reconocer
lo que estaua dentro dellas y assi
fue Hallado sabiendo y sehalla
ron los Reyes que se iuan expre
sando y son los que siguen
Primeramente sehallaron en una arca
Conforme a la cama donde fallecio la sus
dha en un bolsillo de Ciento Cruzados Lar
gos en Doblones de ocho q hacen Ciento
Y sesenta escudos de plata
Yten en una talega Ciento y nouenta y
nueue escudos y medio de Plata Yten
Vicana
Mas otra Yten una Cadena de oro de Ciento y dos
quintales filigrana labrada en la china
que pesa Dusientos y Deinte y dos Pesos
Castellanos Yguales pesos Cada uno
montan nouecientos y nouenta pesos

Ytas Yt= Vna fuente de plata sobredorada

Ytas Yt= Los acomaniles de plata Dorados
con las Armas de Lauzeguí que
tambien tiene la Sobredha fuente

Ytas Yt= Vna Salvilla Ebexnaga! grande
de plata Dorada

Ytas Yt= Vn Jarro de plata con su
tapa

Ytas Yt= Vn Jntallex de plata q se compone con
seis piezas

Ytas Yt= Dos Barras de plata

Ytas Yt= Vn candelero y Vna tigera
ras de despabilar de plata

Ytas Yt= Dos Pilas de Agua bendita con su
Imagen

Ytas Yt= Vn Belon de plata que se Compone
de cinco piezas

Ytas Yt= Seis cuchillas de plata

Ytas Yt= Doze Cucharas de plata con figuras
en los Remates Seis tenedores sin
ellos

Ytas Yt= Vn Cucharon grande de plata

C3

3 — Ydemas enotra Arca unataza dpié alto de plata sobre dorado

2 — Yt- Una limeta dplata

5 — Yt, Una Bazinilla dplata

6 — Yt, Una Salsilla dplata

7 — Yt, una Caxxa dplata

8 — Yt= un Azucarero dplata

9 Yt, un Confitero de plata

10 — Yt= Otrataza deplata depie alto

11 — Yt= Un salero mendocino deplata dorado

12 — Yt= tres Escupillas dplata

13 — Yt= Un baso deplata

14 — Yt= tres pilutas de Agua bendita

15 — Yt= Un baso deplata de Sabanguera

16 — Yt= Quatro Candeleros deplata

17 Yt= Cinco tenedores dplatta

18 — Yt= Quatro platos grandes y dos medianos dplatta

19 — Yt= Yn Yo de yerba menudas en una Capitta

20 — Yt= Vna gargantilla de Diamantes —

21 — Yt= Dos pieças Sueltas de Diamantes

22 — Yt= Vna Venera de Rubias con su lazo que
trae do

23 — Yt= nueue Cuchares de Concha con
vn deplata

24 Yt= Doze Cocos con xremates deplata

25 — Yt= Dos Relicarios muy pequeños de uno
Conzenco Dorado Yelono de Cbano

26 Yt= Vn Crucifijo pequeño deplata con
su Cadenilla Yuno dize de ñno

27 — Yt= Setenta y seis botones pequeños de
plata filigranada

28 — Yt= dos ñaras de Tela encarnada

29 — Yt= Vn Paño para sobre almuadas y otro
pequeño encarnados; Yten un Retazo
bordado sobre Seda azul

30 — Yt= Vn Crucifijo grande Cnelquarto de
to conla Cruz de Cbano

Retazo — Yt, una Cama de Granadillo guarne
cida de bronze Dorado

Otra Una Colgadura de dha Cama 90
de Raso Carmesi Cortinas Cielo
Cuda. Sobre Cama y Sobrepuesta: dos
almuadas guarnecidas Flores Sa
bre mesas todo aforrado dha tafetan do
de amarillo y bordado de seda y oro
y manera
Otra Una dos escaitorios grandes embutidos
con su pies Altos
Otra Una dos espejos grandes el uno
bronzeado Pelon guarnecido de
Otra Una Alfombra grande de Estrado
Otra Una doze Almoadas de Estrado y
Otra Una doze Almoadas de Estrado y
bordado Sobre terciopelo y ponderoso
de Damasco color Carmesi
Otra Una Alfombra grande de Estrado
Otra Una doze Laminas de Flandes de Abaxo
guarnecidas de Cobre imitado con
Otra Una Pintura Santa Señora

Conel niño despossandose Con Sta
Cathalina; de dos baras de ancho y
vara y media de Alto quarne
zida delbano y mitado

Ytt= Otro conelnino San Joseph del
mismo Tamaño

Ytt= Dos pinturas frutexos Alta
mano delos antecedentes

Ytt= Catorze pinturas dedos baras de Alto
Ytt= doze pinturas alodio frutexos pa
ra Sobre Ventanas Con sus Marcos
negros

Ytt= Doze pinturas largas Alexandres
Ziudades Batallas

Ytt= Treinta Silas de baqueta y Catorze
Taburetes delo mismo dauteados

Ytt= diez y seis Sillas mayores y menores
buenos y medianos

Ytt= quatro baules unadellos mueno

Ytt= Una pintura grande de Nra Señora

Al Sosario Con su Atarco en

Xastes dorados

31 Yt= Yn niño Jesus

35 Yt= doze pinturas ordinarias de tres quartas de Alto

36 Yt= Otras dos Lamintas entabladas

37 Yt= Una Imagen dela Concepcion bordada en lienzo Con piedras de bidrio al Rededor

36 Yt= Un escritorio pequeno embutido

33 Yt= Seis mesas grandes y dos pequenas

20 Yt= la Azenas de Romanos grande Cama y Catre Ordinaria

21 Yt= Un Reloz con Caja

22 Yt= Un bidrio Con Caja de Lobos

23 Yt= quatro Cuvas de Cama Enteras y siete medias Camas

24 Yt= Un Escritorio de pluma bueno y mediano

25 Yt= Cinco Cobertores de Pluma

26 Yt= Nueve Cauezales de Pluma

49 — Yt= nueve Colchones Llana buenos y medianos

48 — Yt= doze Almoadas dho mismo

47 — Yt= Catorze mantas blancas buenas y medianas

50 — Yt= Ona Colgadura Lepano Encarnado
muy Usado Con su sobre Cama

51 — Yt= Otra Colgadura de paño también
encarnado muy Usado Con su Sobre
Cama que tiene con falso de plaza

52 — Yt= Otra Colgadura de paño verde
Usado Con su Sobre Cama Jaldemar
Otra sobre Cama azul Usada

53 — Yt= dos Sobre Camas la una de red y la
Otra de lienzo Blanco ambos alcoch
das

54 — Yt= Quarenta y Cavallos Gurucheros=
Onze medianos; Ocho fuentes grandes
dos Cantimploras Cinco Jarros, y
Pichers todo dho estaño= Con lo qual
se acavo por oy para Continuarse en adelante Con este Inventario Firma

En el dho. Lugar de Sumaran a veinte y dos dias del mes de Enero de mil setecientos y quarenta y quatro años ante mi Escribano y testigos parecio presente Dn. Juan de Beldarrain Alcalde de dho. Lugar de Sumaran y dijo que por quanto Dn. Thomas Angel de Belasco y Salazar Vecino de esta Villa de Tolosa como Albacea testamentario que es de Dn. Andres de Lizeta y Dn. Sebastian de Sumaran Vecino que fue de dho. Lugar de Sumaran

59 — 1 tt = Dexas de pequeñas muy Cotas —

58 — 2 tt = Vn tinterillo y Salua dexa de boxonu

57 — 2 tt = Vna Colgadura de Cama Blan
ca nueba Con sus puntas en sei piezas —

60 — 2 tt = Dos Sauanas de lienzo delamar
Iguano almoadas de Ataud, la
una Sauana Con Encages negros, y
Cautia de puntas blancas y las Almo
adas dos Cullas de encaxe y las Otras
dos bordadas de Seda Vsadas ——

61 — 2 tt = seis fundas de Almoadas y dos aze
ñidos de lienzo delamar condecilados 1

62 — 2 tt = Otras Iguanas delo mismo con encaxe

63 — 2 tt = Otras Doze delo mismo Sin encaxe —

62 — 2 tt = Siete fundas de bauieras delienzo
delamar ——

65 — 2 tt = Diez y seis Sauanas delo mismo —

66 — 2 tt = Veinte Sauanas Vsadas delienzo
delatierra ——

67 Yt= Vnos Sacos de cama nuevos
y
sin entrar en ygoa delliento y cuatro
delabeza; todos dellos labrados
de Algodon

66 Yt= Vnos Sauanas gun Cuerpo
delliento delabeza nuevas sin en
trar en ygoa

69 Yt= diez fundas de Almoadas delien
zo delabeza usados

70 Yt= diez fundas de Cuerpos dellos
mismo

71 Yt= seis tablas de Manteles de Rando
sados todos dellos muy largos
y Yt= Veintey ocho Seruetas dellos mismo Su
sados

73 Yt= dos paños de Altar usados de
Lienzo dela Tierra usados Con sus
nacion delnages

72 Yt= Seis tablas de Manteles usados

Un pañuelo Alahexa

75 Yt= Un Delantey nueve Servilletas Surradas

dello mismo

76 Yt= tres paños de manos Surados dello

mismo

77 Yt= Otros tres nuebos Sin entrax enagua

78 Yt= Otros Siete baras de lienzo Granillo

dela hexa nueve Sin entrax enagua Grueso

79 Yt= Dos baras y media de lienzo Ancho

80 Yt= quatro Camisas de Varon dos de

ellas de lienzo delgado dos de labrê

una Sin entrax en Sagua

81 Yt= Una pieza de lienzo Bahillado de

baras

82 Yt= diez baras de Manteles de Manos

nuebos Sin entrax enagua

83 Yt= Ocho baras de lomismo y Servilletas

82 Yt= diez libras y media de lino estopa

85 Yt= Onze Almohadas de Ho delgado

86 Un Cuchillo grande

87 Un Calentador de Azofar

Un Candil con Asiento

Cinco Cartenes

Dos Cazos de Azofar

Dos Cubiletes

Un Frasco grande Colorado pequeño

Una Caldera grande de cobre de doze Azumbres de con Asidas

Un quano mediano

Una Bacia grande de Azofar

Otra pequeña

88 Una Cuchilera con Cuchillos

89 Un quano Banco de Espaldo

Un Jarro

Un topin

Dos Badiles

90 Un quano Cubo de Almbasar Sidra

91 Un Candil de seis anos

92 Yt= Dos ganados de lleada de ygo e obre

93 Yt= doze fanegas de trigo

94 Yt= seis fanegas y media de Maiz

95 Yt= Ocho fanegas de Auena

Con lo qual se acauo por oy para Continuar
en adelante el Inbentario y
firmo su md el señor Alde por
ante dho dor y testigos
los dhos D. Thom Angel de Belasco
y D. Juan de Beldarrain Residentes
en esta Villa y Lorenzo de Lumagan
Regor della Andres de Secta
Antemi= Sebastian de Lumagan

hoja En dha Villa y solar de Inzueta, a
nueue dias del mes dhe y sbre
y siete cientos y onze Sallando presente
el señor Alcalde Andres de Secta
y por testimonio de mi el Scno se Continuo

El dho Imbentario con dos siguen

Tenor 363 Primeramente Una Sa Censal de
Dos mil Duca de plata de principal con
tra esta Prova Hr. y Muy Leal
Provincia de Guipuzcoa Otorgada ante
Juan Lopez de Ybarra Scno del
numero de la Villa de Ydiaquez sufse
en ella el dia dcho del mes de Julio del año
pasado de mil Seis cientos y setenta y tres
37 + 24 = Dha es. la
de Dha es. del Dte Duca de plata
de Censo principal Otorgada por Juan
de Arizmendiz Arrieta Vecino de
esta Villa de Ydiaquez y por testimonio de
dho Juan Lopez de Ybarra su
fha en ella el dia Dte y tres del mes de
Marzo del año pasado de mil Seis cien
tos y setenta y quatro

---

96 + 24 = Dha es. la de quarenta Duc.s de
plata de Censo principal Contra

Juan de Escarzeri y Juana de Aran
Zamalegui su muger Principales y
Domingo de Echa y Maria
de Mendiola su muger todos Dez.
de esta dha Villa por testimonio de
Dho Martin Lopez de Abarca su fha en
ella el dia diez y seis de Junio de año
pasado de mil Seiscientos y setenta
y quatro

997 Ytt. Otra Carta de Dote y Arras
Ante Duco de plata de Censo principal
y al, otorgada por testimonio de dicho
Martin Lopez de Abarca su fha el dia
diez y seis de Junio de año pasado
de mil Seiscientos y setenta y seis

1001 Ytt. Otra Carta de Dote y Arras
Duco de plata de Censo principal
Contra Juan de Subia de
Subia y Isabel de Astacona su muger

Reyno de la Intergleria Real
de Atallaya, otorgada por testimonio
de Dom.s Lopez de Ybarra Escno
Receptor del numero de dha Villa de
Ybar su fha en ella el dia Integrdo
del año pasado de mil Setecien
tos y sesenta y cinco ——— ——— ———

101 Yt.= Otra Exa. Contra los Duq.s dhos de
Duq.s de Arcos Reyno de la Intergl.a
Otorgada por testimo del dho Rex
Lopez de Ybarra su fha en Sta.
Ollyvar el dia Dcinte gdos. de Abril
del año pasado de mil Setecientos y se
tenta y dos. ——— ———

102 Yt.= Otra Exa. de Cinquenta y Cinco
Duq.s de la Intergl.a Del Principal Contra
Dom.s de Arriola y Otra de Secta
Secretr.a Otorgada por testimonio de
Ygnacio de Arriaquita Escno. del

Nu mero dela Relacion que
ha echa el dia primero del mes
Sep.e del año pasado Lemit y seis
Sesentas y dos

103 Ot.a Otra Exa de Cinquenta Duc.os
de plata Lexitimal Contra Aseu
sio de Ybarzaval y Polonia de
Araldegui Sumuges en dichas, de
esta Exa de Sesenta, Otorgada por Do
mingo de Zaola y Juana de
Ynsauti Sumuger Vecinos dela O.a
de Plazencia por testimonio dicho
Dom.o Lopez de Ybarra ynfra en
esta dicha Relacion del mes
dicho del año pasado de mil
Seiscientos y cinquenta y nueve

102 Ot.a Otra Exa de Serenta Duc.os
de plata de Lexitimal principal

Entre Domingo de Ynzeta Ba-
rrenechea y Maria de Aguiola
Sumuger principales y Cathalina
Ynzeta Barrenechea su fiadora de
dellta Villa de Yeybar Lo teinte
dellcho Domingo Lopez de Ybarra
Su Ffha enella eldia xxv. del mes de Yzbre
dellano pasada de mil. Seis cientos y seten
tayuno ------ Ffo. 105 ------ Ffa
Blata de Tenorrindagal Contra
Domingo dellzaga Yoena de Zurrda
Vecino dela Villa de Ytarquina
enla felixresia delle Merindad de
Bolluar otorgada ante Diego San
cia de Barrenechea y Chabuan Esno
dela Residad, de Durango. Su
Ffa enel Arrabal dela Cruz de
ella eldia Ante y nuebe de Diz

del año pasado de mil setecientos ochenta y tres

106 En la Villa de Tafalla a veinte y dos de Julio de mil setecientos ochenta y tres. Ante mi Escribano Real y testigos parecio presente Don Francisco Garcia de Aranguren vecino de esta Villa y del numero de la misma, a quien doy fe conozco, y dijo: que en virtud de Real Provision de su Magestad que se le ha entregado, y obedece con el respeto debido, ha hecho y hace Ynventario de todos los bienes muebles, y raices, derechos, y acciones que le pertenecen, y pertenecer pueden por qualquier titulo, y razon, en la forma siguiente

Primeramente declara que debe a Don Joseph Ramon de Ezpeleta Vecino de esta Villa la cantidad de quinientos y veinte y seis pesos fuertes, que le prestó en dinero efectivo, segun consta de la escritura de obligacion que otorgó a su favor en catorce de Febrero de este año, ante el Escribano infrascrito, y testigos de su asistencia, que se halla en el Protocolo corriente de dicho Escribano, a que se remite

Declara que debe a Don Joseph Ramon de Ezpeleta Vecino de esta Villa la cantidad de quinientos y veinte y seis pesos fuertes, que le prestó en dinero efectivo, segun consta de la escritura de obligacion que otorgó a su favor en catorce de Febrero de este año, ante el Escribano infrascrito, y testigos de su asistencia, que se halla en el Protocolo corriente de dicho Escribano, a que se remite

107 En la Villa de Tafalla a veinte y dos de Julio de mil setecientos ochenta y tres. Ante mi Escribano Real y testigos parecio presente Don Andres de Achotegui Vecino de esta Villa y del numero de la misma, a quien doy fe conozco, y dijo: que en virtud de Real Provision de su Magestad que se le ha entregado, y obedece con el respeto debido, ha hecho y hace Ynventario de todos los bienes muebles, y raices, derechos, y acciones que le pertenecen, y pertenecer pueden por qualquier titulo, y razon, en la forma siguiente

Primeramente declara que debe a Don Domingo Lopez de Ybarra Vecino de esta Villa la cantidad de setecientos pesos fuertes, que le prestó en dinero efectivo, segun consta de la escritura de obligacion que otorgó a su favor en catorce de Febrero de este año, ante el Escribano infrascrito, y testigos de su asistencia, que se halla en el Protocolo corriente de dicho Escribano, a que se remite

A Diez de Deziembre delante pasado a
mill reales y reentayes ——

108 En dicha de Diez de Diziembre Dicho
dia leyose la demanda principal Contra
Dn Gabriel de Aranzaual y D.ª Mar- 011
a Ysabel Ybarguen sumujer de
la Alcaldad de Marquina,
tomada ante Dom.º Lopez de
Ybarra cuya enesta dicha dilixencia
Antecedes Dicho dia leyose
presentaycinco; Declara quelos Dichos
delos Dos Dichos estan enconcurso de
Acreedores y la es presentada enel
109 En dicha escribano de quinze dicho
Dn Dion de Yensso principal de Gorgada
Con Andres de Barrundia y Ana
de Arizaga mujer Dicho de dicha
Villa de Guebara por testamento de dicho

Domingo Lopez Cardoza vecino
[illegible] el Rio Arriero del Pulmo
de Puño Diano pasado Ante
Presente Frete

110 — Yo Dn. de Tenorio y Peinte Que
de Villon de Tenorio principal con
dn Fran y Joseph de Aldazaual Ser
mano y Andres de Larranaga y
Maria de Aldazaual sumuger
Vecino dela Villa de Arantia y
testimonio delatho Juan Lopez de
Cabrera Su fha en esta Villa del Cabar
Cidia veinta de Junio del Año pasado
de mil setecientos y Junio

111 — Yo Dn Poderes zerion Otorgada p
D Thomas Joseph de Belasco
Caizedo Vezino dela Ciudad
de Victoria a favor delatho

Da Angela María de Arteaga 198

de Cantidad de treçientos y doze
mil y Veinte y ocho mrs que Sacen
nueue mil Cien y Setenta y siete
rs y Diez mrs de Vellon que
Confiera la Citada Aviendo como
Confiera dho poder Ynçaus à Reçiuo
que fue Otorgada, ante Juan de
Betono el mo de Su mro Señor y del
numero de la dha Ciudad
Vitoria Sesha en esta el dia Cinco
de Junio de Vnos y Ochenta y Cua-
tro= Once mil y quarenta rs y quar
tro de Vellon del Valor de la cau-
sa que la Superion en los Dros Ynpue
stos de Ordenanza
y Dos Ne Barra de Arteaga

Cuyos que fueron Alabida
dellos bocas y ende Cerrar dela Cas
sa dela Ciu.dad enla Entregale
sea de Begatua enesta mane
ra= Siete mill Seiscientos y quarenta
y quatro rr. y Sellon sonel Valor
de Seteçientos y Diez y ocho posturas
Otorgadas Final arrazon a diez rr.
de plata cada postura= Quinze
Cientos y Cuarenta y nueve rr. y medio sonduz
y Nueue posturas de tierra Sembra
da Real sobre el Baxo de
Valor de Siete rr. de plata cada
postura= Tres mil Cientos y nouen
ta y seis Reales y tres quartillos sonla
quarta parte de dichos Cuarenta Cin
quenta y dos posturas de Alexos

Sembradia en las Cuebas de la
Casa de Saavedra
Cantidad Servido

113 Mrs Cinco mil quinientos Cuarenta
y seis reales y la Cuarta
parte de Vn Real
Importa esta Tasa
Sembradia Sobre la Renta
del Convento de S.
Juan, de la Villa de Alcaudete Arcipreste
de Jaen y quatro xx de plata Cada
postura y ademas 2 mrs de Tasa
Cano en quatro xx de Vellon

112 Mrs Tres mil Seiscientos y ochenta
tres de Vellon por el Valor de Tier
ras todos postura de tierra Sembra
da de trigo en Vna xx y quatro xx
de plata Cada postura en dha Villa

Eleonar Ze el parvulo Hermano
Guillamar Hernandez enquese
incluyen. Dicho Gonzalo Olalla
dos pres de Anzano y Sesa
llan endha Rueda
115 — Hª Casa Solar y Casal
de Piñon Conoco. Suspende
rendos. Sita en Jurisdicion
Villa de Leonar Con algunas
Cargas y Obligaciones de Censos
que desfue se expresaran —
116 — Hª La Casa y Casena de Carrion
Sita en el Valle Real de Lenis
Jurisdicion de Anchanaleba —
117 — Hª Prepedaño de tierra Sembra
dia Junto ala Cruz de Arguelli
y era perteneciente alos Reyes de Leon
curso de Arroyo no a Izquierda

8

Por Compras que della hizo
agn menores y valuaciones dellas
hacienda concursada y fueron en los
casas de Horcajual de Dulzura
y Diego de Horquera y della Com
pra fue enun Dobla de ocho
118 Un Castanal sita en la
Yglesia de S. Andres del Val
dua Cnel termino llamado Hanzu

Por Venta que della hizo Juan de
Juan a favor de Cristoval de Juncal
Vecino de Pedro de Olue
naga 1 S, no de S. Sb. y del numero
que fue della dicha Villa de Logroño a ocho de
este dicho mes de Junio
del año pasado de mil seiscientos y no
venta y cinco en el qual dho Castañal bendio en
seiscientos y Cinquenta y siete rr de dho

con lo qual se acabo por el dho dia para continuar en adelante este
mismo Sumario dentro de la Villa de Leca
siendo testigos D. Thomas Angel
de Velasco; y Juan de Baldazar
y Lorenzo de Lumaxano residentes
en esta Villa= Andres de Leca
y Pedro de Leca=

Leca= Antemi= Sebastian de Lumaxano

Luego yncontinenti En la Villa de Leca dho dia mes y año
dhos del dho Sumario dentro de el referido proceso
Sumario del S. Alcalde Andres de Leca
Alde ordinario de esta Villa y su
jurisdicion por el Rey nro señor= Dixo
que atento q. Estando ocupado en estas cosas
tocantes a la administracion de Justicia
Dava y dio su comision en forma ante
el presente Sno para la continuacion
del dho Imbentario a Justa mente de

Cuentas y lo demas necesario Hoy Dho
Cabildo todo Conmo Rita probehera
Junca = asi lo mando y firmo sumd
Jose Cedillo Jo el S.no = Andres Cleceta
Antemi = Secrio. R.l Rumaran
Con Palacio de Inzueta Sucesion
dela Villa Dybar aquarto dias del
mes de febrero dilano demil setecien
tos Donze Cnconfirmacion delos Imben
tario por antemi el S.no en Sumd
dila Comision dilsenor Alcalde se
Fizieron y Jmbentario los Bienes Si
guientes
119 Primeramente Jnapoleza Obale dedier
Jocho mil seiscientos y quinze rr.s D
Dlon Despachada a favor delactha
D.a Angela Maria d Jnzeeta gozlo.
mitmo delas fabricas d Armas D
Clarencia Contra el Patrimonio Real
Jaxcas dethas fabricas
120 Jtt= Jnpapel deobligacion de Juntc
Juano Doblones deados escudos D

Sello

Vno Cada uno Fho por Antonio de
Inzuela Riño de la Villa del Corral
a favor de la dha Señora D.ª Angela
Maria Luisa de la Fuente y Gutierrez de
Abril del año pasado de mil setecien
tos cinco

121 Yt= Inaguentada Mariana de
Lerma Viuda a favor de Didier y Si
mon Antonio de Didier su hijo de
la Ciudad de Roma que alli
esta firmada de dho Padre, en
el dia dose del mes presente año
en que declaran ser deudores dha S.ª
Dª Angela Juliana de Lanzemil seis-
cientos y setenta y nueve R.s de vellon

122 Yt= se hace Alcanze y debe Juan
de Escarequi Docientos y sesenta y nueve R.s
los dos tercios restantes Reales plazos de
año passado de mil setecientos y diez
y nueve

123 Yt Selhaz Alcanze y deue Sn.ª 1.3.
a Barrenechea Dusenos y treinta y
un Ytem mas delos Reditos de
Lenso 651

122 Yt Selhaz Alcanze y deue Sndra.
a Ytcha Yoxoincta Dusenos y ca-
quenta y quatro mrs y Catorze mrs. de R
dita del Lenso 1.20

125 Yt Selhaz Alcanze y deue Sevas
tiana Altchazaual viuda a Martin de
Aranzaual Dosmil y seis Lenos y setenta y cinco 1.24
un y doze mrs delos Reditos del Lenso

126 Yt Selhaz Alcanze y deue Fran.co 1.25
Xpual Zumaga por ehe delos Relacados
Ezaldegui de su Cuenta y rel.on del R de M
dito del Lenso

127 Yt Selhaz Alcanze y deue Dom
de Barrenechea Dusenos y setenta
y nueve mrs y Cuenta mrs. de Reditos 1.21
del Lenso

128 Yt Selhaz Alcanze y deue Martin

129 Yt= Sele hace Alcance y debe Sean de
Yuba delos Pollos delos dos Tenos no
veinte y setenta y nueve $ y Reales y
Siete mrs

130 Yt= Gregorio de Erada Yrquiaga Ri
no dela Villa de Plazencia debe de
guenta, a Yustada Zuelo y Cinquenta
rs

131 Yt= Sotero Urquizu Vezino dela Vi
lla de Segurola $ y Reales y quinze mrs

132 Yt= Juan de Peteria Vezino dela Vi
lla de Zeintay dos rs y trece mrs

133 Yt= Fran, de Aguirre Arabaleti
no Vezino de dha Villa de Segurola, a
Yustada debe Veinte y siete rs y ocho
mrs

134 Yt= Andres de Arizondo Yguiñi
no dela Provincia de Alava debe de
guenta a Yustada tres ducados y quatro

135 Yten Joseph de Anazu Yndio
Cacique de Guaca de Anazu
Vicente de Arrate Peruano de Boli
uia Deuen de quenta a Justicia Ve
ynte y cinquenta y seis ps

136 Yten D. Balthasar Alquizuren
Yndio y D.a Ana Maria de Acosta
Yndiana Jumuges. Tambien
difunta Deuen treinta y quatro ps de
ocho. Dadoze R.s de Vellon Cada
uno plateros quales tienen y se hallan en
prendas seis tazas de Plata Lleyes
alos dorados

137 Yten D. Fran Ignacio Alquizuren
hijo legitimo dilos Sus dhos deu
quatro Cocudos de plata plateros quales
se halla emprendas y tiene Candelero muy
pequeño de plata

138 Yten D. Fran Antonio de Orue
y Larrinategui Deue Veinte y quatro
Escudos de plata y para esto tiene

Dc1

Emprendas Jn salero deplata sobre 131

dorado arco de Empiramide

de quatro piezas con una bola Al Mate-

139 — se halla Embiste de Juan Cano

rio de Luis Caualleros de la Sonda

de S.t Yago desta dicha Villa

dellano Demil seiscientos y seis entas con

cosa Al Capitan D. Seuastian de

Saauedra enriquelepide Cien pesos pre-

tados embiandole empreda Dha de

la dho y dho Capitan D. Sebastian

tiene notificado el dicho dho Enfue

esta Presentado Sauerle remitido

dicho D.n Juan Antonio con

D.n Joseph Suplico los Cienpesos Ha

Cadena quano quiso Cumplir en

prendas

Con lo qual Seacauo por el Imbe-

tario para Continuar en adelante

en Fee della fame Del sso Sr
Cnio Ortego Sobrino de Sus
marian Seino della Villa Olea
riel de Arcas y Pedro Diaz
na moradores enella = Antemi Se
varian Cumarian
Ynrique En la Villa Olban a diez y seis dias
delmes de Febrero delaño de mil sete
cientos y onze Encomunicacion de los
Embentarios y auantemi el Sr. Corregidor
della Comision dellienor fue de seguida
con los Embentarios Caspañola Sgte
Primeramte dequenta a Justada Con
Athanasio de Ortizmendi Vezino de
esta Villa quedo deviendo Cinco Mill
Rrs de Vellon
Ana Maria de Lucas Rodriguez
della dha en Rengueda deviendo
dequenta a Justada Trescientos Rrs

Señora Doña Mariana Josepha de
Velasco

122 Doña Antonia Gutierrez Viuda Viuda
de Silva Vecina de esta Ciudad de
Antequera Otorgante de esta Escritura Doy
fee Conozco

123 Y Doña Isabel de Armendariz como
Hija y Heredera de Don Alexandro de Ar-
mendariz y de Doña Ana Gonzalez de
este abito testamentaria Otorgante
Duque de Veragua

122 Y Se declara Saber Entregado la dha
Señora D. Angela quinientos francos
En las fabricas Reales de Plazencia en
Castilla Y Mathias de Burgos
Vecino desta Villa fue pago de dha
Señora Durante y quarenta Pesos
de oro Y asimismo dos fanegas
y quarto Talentes y medio de trigo

201

181

Cuio Valor todavia no se save pues
fueron ajus Cargaron en Carretas
con q fueron sobre dhos Valles, y todos
Reunidos acordaron q cada uno Para
mejor Reglo por Cabe Cabeza q les
dhos Peones y mobentariados como dho
Juan Juan de Arrieta Carrequieguitua
Martin de Echeverria y demas dicho
Juramento dijeron. Saver le Cho bien
y fielmente a su leal Saver y entender
q fueron tienen noticia dichos Peones
Nombrados Alcalde D. Angel de Ar
Arrieta y q Alcalde subieron los mani
festados y fueron y mbentariados dellos
a todo lo qual fueron presentes D.
Juan de Beldarrain Escribano y lo
Firmo de Firmaron Dichos
este Auto q entre de todo lo mejor el Dho
Juan de Arrieta y Carrequieguitua
Antonio Semanat de Firmaron

Auto

En la villa de Leiva a veinte y
dos de Henero de mil y seis
cientos y veinte y quatro años
ante el señor Andres de Lecea Al
calde hordinario de la villa
y su Jurisdicion y por Su Mag.d
ante mi Escribano dixo = Que bien
sabe que quedan autos y pruebas
de D.n Angela Maria de Zuñeta=
Pido que alos interesados alos
de los estados y que pidieren en su forma
en manera que aiga fee alos q.e de ello pidan
Ordinal y interpona Su interpuso
su authoridad y de derecho Judicial q.
puede y de Dro deue y lo firmo Sr.
tengan Fran.co de Arriaga y Lorenzo
Sumaran Secano de esta villa yer
fee de todo lo q.e = Andres de Seata=
Antenie Sebastian de Sumaran=
Y = Ante mi Sebastian de Sumaran

2

Cl.ra del Pr.no Señor Del nombre
de Cristo dellybar enfee dequetre
presente atodo lo que demi se hace mer
cion y dequeeste traslado Con cuenda
Orig.l Original Signe y firme en
Catorze fojas. Onesta= Entre ml.a
Rndad= Sebastian de Lumaran

Vista del Pap-
ligne el
contd.

Nauenda Rsto de testimonio de Lunas de
Cuia Suposicion fallecio D.a Ana Cl.a
Santa de Saurequi y Onzueta muger
Legitima que fue de D.n Thomas Joseph
de Velasco y Cañedo Caballero que fue de
la Orden de S.n Yago que le otorgo in extis
y se sabrio y publico Con la Solemnidad
debida de Mandamiento de la Justicia
Ordinaria de la Ciudad de Vitoria por ante
D.n Andres fran.co delsquibel Secretario
de S.M. pres.te del numero de aquella
Ciudad el dia Junio de mil
de Lebrero
de Lano de mil y seis cientos y noventa

Vnco y dilque tambiendonso elcho D.
thomas Joseph de Marco y Cuzedo y
Sabio y publico Con la misma Solemnidad
el mandamiento dela dha Justicia por
ante elcho D. Vndres francisco Delgado
en siete dellcho mes Febrero año sobrecho
de mill y setecientos y nouenta y seis y de
la cuenta del cargo que dan razon las la
Segunda y Funerales del entre ambos mando
y muger que Sugto D. Angela Maria
de Vnzueta Segun consta hauer sebe
hecho diferentes alcanzes pertenecientes
a la Cuenda Delos dhos difun y consumido
el Caudal que resulto para dicha dha Angela Maria
que atendio la dha D. Angela Maria
como tenta mentaria que fue nombrada
por la dha D. Ana Maria Jacinta de Saurequi
su Hija y del dho Manzo de ser mill trescien
tos nouenta y seis que Resulto a favor dela dha
D. Angela Maria siendo pertenecientes

D. Juan Joseph de Zuzuetay Saus
vezino de Su hijo Dusseno y treintay siete
años del dho Alcanze y de la cuenta de dho
Cuedelos tiene pertenencia a ambas se
tienen hecho por diligencia y Imbentario
Juridico el dia diez de Junio del
dho año de mil setecientos y noventa y cinco
la Orden y mandamiento dho dha
Justicia a favor D. Juz. de Arbiza, Secno de
dha Ciudad por ante el dho D. Juan
Fran. de Isquierdo y haque aquel Juez
le Succediese fuia de Attendora de
Minutador que fue nombrado por la
misma Justicia para el Cobro y manejo
de los Rs. de dha hacienda dho. Hizo me
nores de los dhos D. Thomas Joseph de
Blasco y Da Ana Maria de Zuazo de Sauze
Juez y Suzuela y haque aquel dio a hacer
la Zenso de Parte Jerta a D. Joseph
de Alzaga por fin de su entrego que se sive
con a D. Thomas Joseph Sonzela

Paso y Caxeco Hijo Legitimo y
Lexitimo de dhos difuntos que consta de
Sus Partidas q Dexo por ante Joseph de
Segovia en dho. dia mes y dho numero de
Esta Ciudad en Veintajuno de dicx,
de mil setecientos y catorze de dha
dicha mda reta con y sen yo dho Nuno
Casado de primas ruas el primero de
Esta el mismo dia veintajuno de dho del
dho año de mil setecientos y Sego. de dho año de mil
setecientos y quatro Legue Contra Lauxeda
do por Entregado de todos los Pes de Lexitimo
y Embentariados Menos de una Cruz de Plata
Con Cinco Diamantes una Cruz de Plata
Grana de Plata de Pecho de Echano-la
Sobre Oro con Esmeraldas y Carcadas con un pasador de Oro
de Diamantes Guarnecidas en Oro con
Tres y Dchenta Diamantes una Sortixa

Con calidad de Diamantes empastonados en
una gumacenera de oro de Lauito de
Fuego con su pedr Diamantada con seis
Diamantes guarnecida de Flandes
D. Juan Joan de Orbieta y Sauzeguí Vecino
en Lugar alto San Luis de Tribaldos
acera del Monumento de Piedra de
la diez calles de Cuyo delto
año de mil setecientos y noventa y cuatro que
fue por ante dicho D. Andres Joan de
Guibel = que dicho D. Nicolas de
Orbieta y Sauzeguí acredita Saber el
Contrato de las dhas Casas en que fue
dho dispuesto por los dhos Difuntos en la ter
ta mejora Situadas en esta manera = El Sitio
de Cinco Diamantes y la Cruz
de Filigrana de plata de Peso de Cinco Onzas
a D. Josefa Ygnacia de Oyanda mujer lex
de D. Juan Joaquin de Estada de Mendoza
Vecina dicha Ciudad como a Valera

C.1

Assistenta ala Sepultura dicho Difunto=
Pelpar a Vinticuatro de Dha manera Guarne
cida enoro con Cena y ochenta pesos Dha
manter al acitha D.a Angela Maria de
Vaxilla por hauerla Legado Dha acitha
la Dezima dho Juntayne Diamantes en
Plata nados enoro tambien alacitha Dho
quien por Sauerla pregado Dha D.a Ma
ria Jacinta como consta dicho testam
to de D.a Maria Angela de Haro y Sauregui
su Sra amigo desta quando Caso con
Joseph Antonio Orna de Larauri y Gam
boa como consta del Nuncupativo=
Yten declaro comprar Dho Difunto Arre
cadas y Parcador y la Veneracion de Dha
imagen de N.a Sra enmatada con Vidrio
Guarnecida Conserenta Diamantes dho
D.n Thomas Angel de Haro y Nabarro
de presente declaro haverle echo dho
gasto con dho D.n Juan Jph de Ha
Juntar y Sauregui Dado la razon de la forma

Que se le dexen las Alcanzas
que tiene se entiendan porque Caussan
Como tambien cada vno en su quenta cada
Segun se haze mencion en dicho Testamento
mento de Contrario de plata labrada mo
neda de oro y plata hizo y dexo por su testamento
Lus. de Cuias de que dio fee Juan Antonio de Blanco y Cetina Cau
que fue de la misma orden de S. Iago que
tambien le otorgo y en virtud de dha facultad
la Solemnidad debida de Ordenanza
dha Justicia Ordinaria dio dha fee
de Escriuia y pertenencio dicho Joseph
de Aguirre en uno con el dho testamento que tam
bien le otorgo el dia primero de Nou de
año de mil seis cientos y noventa y ocho y los
Cantidades y Pres que Cupieron de la Se
rencia que quedo por muerte de dicho D.
Juan Antonio de Blanco como arriba
ta toda Representacion dicho D.

Thomas Joseph de Velasco y Cuevas
hijo legitimo que fue del dho D. Juan Anto
Velasco que fue dho D. Thomas Joseph Ant
D. Ignacio Fernando Felix D. Pedro
Antonio Domingo D. Andres D. Juan
Raymundo Bruno D. Maria Angela
D. Juana Ana Rochada Geranda, D.
Joachina Maria Feliciana y D. Maria
Laura de Betaza y Zumeguiaes.
Ldos dixeron q muerto que dha dha D. Angela
Maria de Arzueta se hize dela tutela y Cura
dicha dhos sobredhos por haver quedado
todos ellos en la menor Edad dho q falle
cieron dhos sus Padres de la Villa
dela dha Ciudad de Vitoria y teniendo
del dho Joseph de Velasco en Doze del
mes de Junio del año de mil setecientos y
noventa y nueve que dha D. Angela
Maria de Arzueta q adelante dada
Vanga distancia de su Residencia dha
Ciudad Solicito persona que entendiere

De la administracion y Cobro de la hacienda

dichos menores que por sauer la segurid.
comunmente los mas Congruenes comunes
y en especial algunos Caualleros y personas
interesadas y aficionadas a dhos menores
por dependencia parentesco procura
que Ignacio de Ygarte Vezino de la dha
Ciudad se encargase de la dha administ.
racion y Cobro que pretendio Con
saber y como no hallaua persona de Igual
Inteligencia ni que quisiese Encargarse por
menor Cantidad que la de Trescientos y
Cinquenta Ducados de Salario cada
año hubo de Conformarse con el por dha Cant.
como Consta del Ins. que otorgaron el dia
ante Dn. Pedro de Lilano dho de
mill y seis cientos y noventa y nueue por
ante Juan de Lumaran Ss. no
S.to y del numero de la dha Villa
y bar quello dho Ignacio de Ygarte con
produccion de la 50 y tpo dex dho

Fa D.ª Angela Atanacio
Reo ante la Justicia Ordinario dela
dha Ciudad y pide la Regulacion de
dho Salario y que se Señale Cantidad
Cierta para Alimentos de cada uno de
dhos menores que por auto q proveho dha
Justicia en Veinte y dos de Abril del
año de mil setecientos y dos Agrauo de le
hatamiento de los dhos Cien pesos
guentas Duc.s anales para el dho ad
ministrador y cada uno para alimen-
tos del dho D.n Thomas Angel de Velasco
Como Primogenito y subcesor en los Estados
y Mayorazgos de sus Padres y Antesesores
Excelencias Duc.s de Bejar; para el dho D.n
Ygnacio su Hermano como inmediato subce
sor de dhos Duc.s y a los demas Hermanos
y Hermanas de dhos Duc.s cada uno y las
quentas que el dho Ygnacio de Yarte fa
mo del dho Duque y de hauer dado la dependen
cia del dho administracion desde la muerte

Cuenta en Alcance a Cuenta anal
recien y ocho = la Resta y Alcance en
que se Abul de mil y setecientos y
del Libro de la quenta antezedente
que la Dha Dn Angela Antonia Cuenta
Comendo al papel y que de todo se
hizo Cargo Dn Ygnacio Sebastian
Lauregui y la Dha Dn Angela Maria de Onzueta Sumen
Con Señalamiento de Prezidad
Dho = de los Dhos Maiorazgos y Dotis

del, y otros. Para su testimonio pidio
mesio a su Ruego Como costa de la escritura
de Conquistacion pidio ante Juan
de Olaeaga el), de S. M. y del numero de
la villa de Segovia de la de Puente de
mera a Julio del año de mil seis cien
tos y veinte y ocho y la de la facultad real de
dozc de febrero del año de mil seis cien
tos y veinte y nueve, y del testamento de la
dicha Doña Catalina Caballero
Lenadona Caruajal que otorgo
ante el dho Juan de Olaeaga en Puente
de Arce de Julio de mil seis cien
tos y veinte y nueve y presentaron en el dho
dho acto la dha Doña Angela
Maria y la incorporada en la escritura
por si y mediante la facultad que el
dho su Marido le confiere en el dho
testamento dicho dho otorgante de
Jando tambien dhos Bienes hacienda

Yten dio facultad dicho S.r Lic.do para la
aprovacion de dhas mandas, y acerca dello
dixo Juan Delgado, Escrivano de Su
Magd. que dicho dia mes y año dhos.
Llano de mil setecientos quele dava
dha facultad y de aprovacion fue
na en quel buen Nro Llano de mil
setecientos y nueve; = En el testamento de
dho de Dña Angela Maria que este Otorgo, en
el dho año fue habido Contra Hermenda del
dha por las demandamientos de la dha
Justicia ordinaria de la dha Villa de Ayhar
para ante el dho Juan Escrivano y fueron
testadores del mes de Mayo de dho año de mil sete
cientos y Onze = En el Inventario que
dio quedo Inserto y Incerenzia de dha
D.a Angela Maria de Onzieba se hizo
por la Justicia ordinaria de dha Villa de Ayhar
y Testimonio de todo fecho ante Escrivano

[illegible] Ciudad [illegible] Presentada
para Multa de [illegible] pagar
[illegible] a [illegible] Angela Maria
[illegible] Ciudad [illegible] y firma
[illegible] Alcalde [illegible] Ciudad
[illegible] ante [illegible] Escribano [illegible]
[illegible] no [illegible]
[illegible] Capitan [illegible]
[illegible] Poblacion [illegible]
[illegible] Rodrigo [illegible] Alcalde
[illegible] Francisco [illegible] Calderon
[illegible] Juan [illegible] Escribano
[illegible] de mil setecientos [illegible] ocho [illegible]
[illegible] Fundacion; [illegible]
[illegible] Manuscrito [illegible]
[illegible]

Delmes de Junio delaño demil
Setecientos para el casamiento delmes
dhos. D. Joseph Antonio Dr.ña D.
Tarasia y Sancha F.a D.a Maria Ant.a
de Velasco dequecontraquela dha D.a
Angela Maria lacito Conlar Canda
der y Rui.z quedho Contrato Rubrca y de
una Declaracion quelleva fho por
Ante elto Lumiaran enprece de Julio
del dho año demil y setecientos en dr
dcn ala Ratificacion dedha Velaz.
Ha Carta depago quela dha D.a Ma.
Angela de Velasco otorgo en diez del
mes de Abril delaño demil setec
Ydes enfavor deladha Sr Viuda
Confesando como Sauia Rubrcb de
ella la Sobsa dcora delo. contenido
Diamante. quela Depo por Rl Egrdo
Zacio la dha D.a Ana Maria

Razon de Cargo y su Abadxe
con mas Capaxte y porcion de Herencia
que le cupo en la q̃ queda por muerte de
dho D.n Juan Antonio de Blasco su
Abuelo ante la Justicia Judicial en dx
Ciudad de Informacion de Ciudad prove
ydo por auto acordado con acesor por la
Justicia Ordinaria de dha Ciudad de
Vitoria mediante aquela Ducxencia de
bienes acreedoxes como Albaceas
a la Herencia del dho D.n Thomas Josep
de Blasco podia Disponer de quese-
Reduxere la Hacienda a dinero de que se
Consumiere la mayor parte della en costas
y dhos Caminos y disminuyendose en
Caxga no solo lograx de mas aquellos
que aun también Ciudades deudo-
xes Como lograxon que la data de
dho Auto es del dia Veynte de Abril

En la Villa de Madrid a [illegible] de [illegible] de mil setecientos [illegible] años ante mi el escribano publico y testigos [illegible] parecio presente Don Antonio Ruiz de Cabrera Procurador de los Reales Consejos en nombre de Don Francisco Xavier Gonzalez Vallejo vecino de esta villa en la Parroquia de San Sebastian y dijo que en virtud de la Real Provision de su Magestad que presenta y pide se le entregue original con el escrito que acompaña para que usando de ella se le mande dar traslado de la Real Provision y escrito que presenta para responder a ello lo que le convenga y pedir lo que a su derecho combenga y en su vista se le mande dar y librar Carta Executoria en forma para que se le guarden cumplan y executen las gracias y mercedes que por dicha Real Provision se le hacen y para ello se le mande librar los mandamientos necesarios y que

Hacienda libre con las siguientes
declaraciones Sobre
la primera que por quanto el Salario
delos Executores Cincuenta Duc.
con Signado al / administrador entiende
tanto para enquanto alo libre como alo
del Mayorazgo Esta por Saldo y
Cta Considerando Dicho administrador
Cargo en la primera cuenta treinta
y quatro ducados por dha Ocupacion Alo
del Mayorazgo y Vn, porlo que debia
emplearse en el Mayorazgo delo libre
los años siguientes del administra
cion que fueron Dicho se hizo Cobrado y
Entero Dhos. Dhos. Trescientos y cinq.
Duc delas Rentas que producia la dha
Hacienda del Mayorazgo Ha Cuya
Data tambien fue por entero en la data
dela dha cuenta de que resulta el alcze

3

Yo Dⁿ Diego Ferreira Duque de Estrada

que sacan mill retraer y reservar

Contra dicho Dⁿ Thomas Vazquez

Marco que para dar y entregarle manda

quicha Cantidad se hace dilacion

dela dicha quenta y anada y gonga en la

Data dello correspondiente alo libre

a Segunda que forquanto en la quenta final

que dicho administrador dio Sirvo el

Alcanze A Doña mill trescientos y nueve

ve y dies y seis mrs a la dependencia

aa dela delos Otros cargos y fue alcan

zado en otra tanta Cantidad en lo dicho

libre Comprensio Ste Credito Con el de

cho como Contra almonexo Ste juro

dela quenta dela dicho Otros cargos y

d alcanze que se le hizo dicho administ

rador por lo dicho libre dentro Seruir en

Conbenientia de todos los interesados

La Hacienda libre sinquese con
Cabere en Vtilidad priuada dello
D. Thomas Angel de Blasco
Valera y Tellez y su mujer Catalina
que en su favor resulta. Hagase
en la Hacienda del Mayorazgo para
Juan al Cargo y descuento dello dela libre
para que se haga por contadores separados
para cada vno Excelentisimo
La tercera porque segun resulta Juan
Vente y quatro enfadada de la hacienda
dello dos Mayorazgos Juan dello
D. Thomas Angel de Blasco teniul
Valera y Tellez de Juan de los dos
para declare que Sito de la Corte que di
cen añadire al cargo de libras mas de
libre .d. al cuerpo del Viñes que Sitio

Sigue de los que quedaron por muerte
de la D.ª Angela María de
Orzuela sobre que para la declaracion
en su lugar

Declarar El Reo de que se le hace cargo
dijo que no save ni save que de esta
herencia pertenezca cosa alguna a
la D.ª Angela María por hallarse ella
fecha Cargo de los treinta y nueve mil seis
Diez y nueve rr y cuatro rs y importe de lo que cupo a los menores por la
hijuela en la hacienda que quedo por muer
te de dicha D.ª Juan Antonio a dela-
ro y también del precio del trigo pertene
ciente a dicha hijuela a los numeros pri-
mero segundo y tercero del cargo de cuenta
y razon echo la partición y entrego a la
dha menores de lo que a cada uno dellos
pertenecia también por la plata labra
da que dudo rr hallarse en ser en
poder de dicho D.n Thomas Angela

Declaro el Mro dho Dn Thomas Angel de Belarco
a fin que dentro de nueve dias, de
claro deuer cargare los dhos tres mil r.s
de Vellon que resulta en fauor del
dho D. Thomas Angel de Belarco
en la quenta formada para lo tocan
te a sus Menores hijos
Aguarda q. el pedte aga el numero de
ta.s q. se le dan de la dha quenta dho dho. Tu
tores q. lo enclata la dha tutora Diez
mil quatro Cientos y Setenta y nueve
rr.s del importe del cargo q. dho D.
Thomas Angel D. Ygnacio D.
Antonio. y D. Bruno de Belarco
fallecieron en la Ciudad de Pamplona
en el tpo que trabajaron de estudiar que cayen
do a cada uno dellos Reporcion
Se carga por entero en la quenta del
dho D. Thomas Angel de Belarco

A quien pertenecen por Entero las Ntas de
las Otras Casas Como por el dho de
Lbas y se ha abenjuado q el dor Dn
Thomas y D. Bruno solo asistieron con
Conocimto los dhos Dn Ignacio y Dn Jph
Dn Endo:= Declaro deuer Ygnacio
Lopez el Viejo segun lo Declaro en Ygual
Jdm Jdem Jdem Jdem Jdem Jdem
Jdem Jdem Jdem Jdem Jdem Jdem
Jdem Jdem Jdem Jdem Jdem Jdem
Jdem

Los dhos Dos mil y Quinientos Ps
Reales acudan los dhos
Amanp. supongan en la forma axtada
dha continuacion Ytas partidas
Bordeles Contenidas en Elimentos
Señora Manera de que conste en lade
ta de la quenta dho de la Hacienda
libre = Yten se deuaja de la data de la
quenta dho del Alcaixaze por una
parte los Trmb Reales y = Seiscta Ps
Vellon por hauerse Cargado en cho
año por entero el Salario de Alcaide
xado Deuiendose Rajar Ynte =
Duc. en cada un año de los sobredhos
de la dependencia de la Hacienda libre
Yten mas Dusien y setenta
nueve Ps en la Data de la quenta de
lo dho Alcaixazes Almacenes

Quintaxeda Reneb deuda debor dema
Cmanos q conel antezesor enbalhio
d Pamplona alcabos Comuade
dando Cael Capitulo precedente
Conque Cierto aumento ymporta
dl Alcanze q Altho D. Thomas In
gel d Belasco sacc Segunda dispo
sicon Dla dha quenta tāmar su
mll gudmentos y Sentar ala Pa
de dellon

Delas quales dho Conde se Pasaron
Exemils pa q Cārlos Efran d
Dlen para el Pāp d Madrid por
~~contuenes~~ a cabeza por hauerse echo
aquella Carga por entero dla depend.
delas Cantidades q Cargo alos me
nores en la Herencia d su Abuelo D.
Fel Ln d Delas

Ata Deuen Pasarse y poner en el cargo

Delaquenta delo tiene lo Doctor
Betancor y trae xu poder y testimonio
tenemos ala dependencia dello sobre
Conque se da Satisfacon a
ta Cantidad q el dho mãutuo dox al
Cargo, y la defienden dhos dhos
del Mayorazgo como ella presa que
dente mente

Hecha la Data delos quinze mil trec
tos Reales y dhos q se le Reciben el
21048=18 Alcance asciende a quinze mil Qua
trocientos y dhos y ocho mrs
de q se da de Espediente a cuenta
con delaquenta dha Libre

Declaracion Conformandose como se Conforman
las partes en no Rebatir q se añadi
ga ni quitar al Cargo delaquenta
datha tatoria dixo formada para lo
tocante ala Libre y Continuando

Conforme mandó se comprehendan
se conforman dequelo Relacionado
en la Razón mencionada de la data dela
dha cuenta el Cargo = para exquanto
ala siguiente que empieza dedo
el numero Veinte y vno declarado en
siguiente ==

La Primera que Comprehende Data que dio
al dho numero Veinte; de un mil Seis
cientos y onze Años y Veinte y un mrs.
Fue Cargado en los Reparos dela Su
Cuenta Alimentos delos menores y la
Cassa del administrador Sauiendose
echo Reuiso a la cuenta que aquel for-
mo Resulta se compuso dha partida
Con dos mil Seiscientos y cinquenta
un Ps y diez y siete mrs que pago
a D.n Joseph de Alzaga por los
dhos alimentos delos dhos Don

D.ª Ygnacia de D.ª Fernandez

como los demas Hermanos no tubieron

Obligacion de Contribuirles para dhos

alimentos para el Computo de la Parte

con q Comun deuen Vajar se deben dho

Cinco mill Reales y mas xx Rs

Interes un mrs los dhos dos mill Reales

Vnos y Cinquenta y un Ps y doze Rs y siete

mrs y Recargar esta Cantidad ala q dio

Sobre dhos exadauno dellos Suponien

Q se debe acrecentar alos alimentos q se deuen

Q se tubieron n Corel dho Corrg n Pdg

Orita dando le el num Setenta y siete

dilacdata de la dha quenta de Cargo y ante

Cargo Corresponden mil Setec y

Setenta y un Ps y Vntay cinco mrs por

tener este duplicada Cantidad en la

Consignacion dilos alimentos y alos

Dicho Dn Bruno cuya cuenta
empieza al numero Setentaycinco
hecha Plata ochocientos y dichos
trescinco y diez y ocho mrs
Yten mas declaro deue anadirse el
cargo que se le hizo en la quenta de los quatro años
pasados de mil y seiscientos y
veinte y seis y veinte y cinco mrs. del
mismo Reino y de la data alos mes
mos Reino y sitio dela data alos mes
mos Reino y Satisfacion dha tutora
y Curador de Baltasar Gonçalez
de Contador que Concurrio a la tal
alcançe Sus Autos y Peres y sacen
da Juzgado por muerte Dicho
Juan Antonio de Dela Cruz que
Empeçaba alos mil quinientos y no
venta y tres Rs y nueue mrs que
los Cobro del procedido del tri
go Rs Restan los numeros Segundo

Tenxo dilcargo dicha quenta
y sauexse cargado por entero dicha
Dª Angela Maria Arruetadel
precio dicho trigo ahorriendo
los ahorros y aunque en la Condicion alter
ado dijo dara por entero en data
ahorros mil xx Ls descuento y rebajo
dellos ahorros quatrocientos y Diez y nueb
xx y Diez y ocho mrs congrue deuen
anadirse al cargo los dos mil quinien
tos y setenta y siete xx y nueue mrs

Declaro Dª Angela Maria Arruetaxo
viuda abuela tutora y curadora de Dª
Maria Angela de Velasco dotada
para el Casamiento y contraxo con
D. Joseph Antonio Ortiz de Za
rauz y Gamboa Cnel Capitulado
matrimonial que dho xpano se forman
de Guaristan de Lunaxan eldia

Alcaldes de Cuenca de
año de mil y siete cientos cinco mil
seiscientos y quarenta y nueve de plata
corriente con el principal de
un censo de la misma Cantidad
de Capellanía dotado por D.
Iñigo Ordaxa y D.ª Ana de
Bayta de Arteaga su muger.
Se firmó de dha Villa de Ollauri
Cordo Edito Corriente
a veinte años primeros de dicha
data en que fue en cinco de Marzo
del año de mil seiscientos treinta
otorgado por Ante Dom.º Lopez
de Barrenechea no
Sando como la Hacienda se pone
Cada Multada en Concurso de
determinado efecto pondrá Seña

Ala Real Chancilleria de
Valladolid Estando el Procurador
Ladrillero Vecino de esta Villa
Diego Ruiz de Leon, Como
tutor, y curador de los
Menores submisiones, la Cant.
de trigo correspondiente a la Cant.
de fabricantes apercion de Diez y
seis dichas fabricas y Contina Sobre
la de diamantes que ultima tasada
en trescientos y diez y seis Duc.s dyplata
Doble y es lo que la pareze Sumadre
en el testam.to con que fallecio y con
uno pendientes de perlas con su
Sol y Conmas unillo de Oro
de perrezo y una Cadenilla de oro de
Sapendiente a dicha razon dyplata

Con Laura en medio y yo en
medio tenemos dos cuerpos de
Justicia y Regimiento de esta
Villa y Corte de Madrid y
los Señores Alcaldes de Casa
y Corte que asisten en
Sala de Gobierno y
Alcaldes de Casa y Corte
de la Audiencia de
Valladolid y Escribanos
de Cámara de Gobierno
y Relatores de ella
y Escribanos de Cámara
de Justicia y Relatores
de ella y Escribanos
de Provincia y Receptores
de Sala

Cunieta dilos Hens y cantidades
arriba relacionados como la Abuela
tutora y curadora para dhos autos que
nabe la prebera Parte dijuer de
Inventte sobre dha herencia a de la
dcon y partician dha dotacion y los
Autos relacionados considerando la
Carpeta dicha y que Contiene dha
Posicion Contra dha Cunieta Todo
Cunieta Todo tocar para Confesar dho
xxdad y Conocimte y q. no tubiese
Obligacion Exar el Cargo alegados
dcon y Pidio se le diese dho Cargo
que el dho Capitan Bernardo
Gaviria Firmado de la Cunieta
dha y el pedimento dho para
para entre sus Cosas Cenero
Cosas pudiere Aprehender &c

Aquala Gouernador y Alcalde
Mayor Fabueas y Plazencia
Conotros quano mi Pº quetambien
Bolcano en dha Villa de Soleden
Dn Diego no de uenuela Tenutar
para Consiruir en dha Villa de
quetaiga amantas pasto en los
dhos Dotazos y Cada una la
vltima que debe tener y Cuenca que
quedo por mi ante el dho Dn
Angela Alano de Borueta su
fuela tapuedi to car como alma debaio
dhos Dequedan en dha Villa de
Ana Alano Jacinta Jauregui
Jumadre porsi y en nombre de
uere entender aquella Dotazon
enloque Cede dela dha porcion

De lexos tomar Cha de Canhadas
digue asy Alcaide pudo Saber disso
Eto Mayor Cela Votada a tadha
D. Angela Viana Se Cobrela nas
Canas Caadtad quela proprio ho
dho Se Vanlos enelbertamento como
Falleo y Señalamento quela sitio dello
Eto Deza más peso Lo Dipotado
quelos Sobre dlgonho Deza Bes
quella dhe Maioor y Votacon
Solo fue paraloque Acadere Ela
dha Lavorma porca mayno para que
fuclise Saber fuera dellas Canhadas
Des y Seis Como fue dotada fogue
tambien entende Saber Comprendido
enelcho Alargamento los dhos
Seis mil y seis Centos Reales Vellon.

Diciembre, alcanzo Clo-ale
Xpual que la yuso por lo que dene
Pagarse dela data dha fuente
Dha Capdad y dadelos mil y quinien
Tos Como tambien lo del ynporte
Del principal y Sentencia de Ledta
Lectos siendo Lingue queda tanyoo
Sacrela Campo. del montamiento
Costas Costo pr Saues. ido pre
Sentada que la hizo dha Su Madre
Y Campoco delas demas Alcaz. conque
Fue dotada por dha su Abuela auno
S delas. ynos. Siete mil y trescientos xx
Que demas dela Dotacion Nunc
Ynv. y Obrazon los tres mil y trezientos
Dho Dn Joseph de Lanalaz
los dhos quatro mil. Dho. fran
Solidem Que Como dho
3

Da Maria Angela Fuenmayor
Heredera dha D. Juan Cabo
de Velasco su Abuelo por la Regidor
tacion dho D. Thomas Cabo de
Velasco su Padre con Real por
cion que a de gozar los dhos
sus Hermanos y los Vienes de q se
Hizo Reparticion entre D. Thomas Angel de Velasco
marco de la cha D. Maria Ang.
menor quarenta y un mil no vecientos
setenta y siete rr. y nueve mrs.
del montamiento del Dinero y ppos
cion dhos bienes pertenecientes a dha
Herencia que pasaron en poder de dho
dha D. Maria Angela. Maria

Como Padre y Curador ad litem

Mi Sentencia y Vltima delaguenda
tutelar enlo Cores pondiente a la libre
Cabacado. Cuenta los mes mil 95
El Salario del Contador que dis
ho alayarhaon Alalenzia que
quede por muerte dlatha D.ª Juan
Cancio Pelaez Cntrelos Cntere
sados alla para el cargo que deue
hacerse ala Cuenta dla dha Doña
Angela Acosta Vecina tuenta y
ocho mil nouecenta y setenta y siete
Rs. y treintay dos mrs. que Cgan te dos
Cn los nueue Hermanos toca acada
uno Ellos aquarenta mil trecientos y
treinta Rs. y treinta mrs. quedando lo
dha D.ª Maria Angela Satisfecha
dla poracion Alodha Su

La dotta Rulte Alcanzado por
el dho Cco que a los Siete mil
y trecientos Reales Ende. mil nove
cientos y treinta Reales y quinta
mrs los quales son los que Pidamen
te se ha deuen Rcanzar para todas
las partidas Conque fue Rcanzada
dho numero Setenta y siete ella
Data dela dha quenta porque Corre
pnden Alcargo de Dieno dela Dien
da que quedo por muerte dela dha Dª
Angela Xaxa
porque Corresponde a la dha Dona Dª
Angela de Velasco y qual ynson que
acadauno delos dhos Sus Hermanos Pre
el Rto delos Bienes que se les adjudi
caron por la Erencia dedho su Abuelo

Dn Juan Antonio de Velasco que
Reluta en mi poder del dho Dn Thom
as de Velasco Como ma dho y tiene
bien entendido Tiene y Como que que
dan por muerte dho Dn
Thomas Joseph de Velasco y Dª
Ana Maria Jacinta de Arriaga
y Unzueta Sus Padres Sela Mesma
Cedula a Salado para que Concurra a la
Diuision y particion de unos y otros con
los demas, Sus Hermanos y demas yn
teresados a las dhas Herencias
Importo el Cargo de la cuenta dho libro
Setenta y nueve mil Quinientos y Se
tente y un Pesos y siete mrs de Vellon
Y que añaden dhos Doze mil trescien
tos y diez y seis pesos y dos mrs de que
ha echo mencion en la de Oaxaca nes

Dellas mi Sentencia por Saverse Con-
tenido Esta Cantidad pertenecendoa
lo Cobre en sabisfacer dhatanta dique
Sino Alcanze eladministrador alo
delos Aucorazgos y supo sehedor
Conque con el añadimiento delapartida
precedente y monta elcargo dcsenta
y un mil quinientos y treinta y quatro
Rs y Deinte y tres mrs

Ala Data dedhaquenta y monta duzientos
y onze mil quinientos y Deinte y tres Rs
y onze mrs y bassando dentro los Deinta
mil y quatrocientos rs delas dos partidas
conque Vaulta Nicanzadelatha D. Ma.
Angela de Blanco enladata delatha quenta
por haver dedhazerse afuera Segun tengo
Declarado antecedentemente queda en
Cargo y setentaynuevemil Cientto y Deinte
y tres Rales y onze mrs aque deven anas
dirse todos mil quinientos y setentayrei
rs quedatha tutora sinblio para la entera

ARCHIVO GENERAL DE PALACIO

Satisfacion Allos tres mil R.s dellos dhos del Contador que entendio enlaparticion dela Herencia dellatho D.n Juan Antonio Velasco= Allos mil setecientos R.s q.e presenta R.s que mandan Bajar dela data dha quenta Allos Treinta y tres cargos y añadirlos aladelo Libre por Haver Suplido lad.hos Treinta y tres cargos por Entero Rebajo Al ad.mistrador los dcho años vltimos de q.e viendo Cargarse lo libre con Veinte y Dos por cadauno dellos que y importan ciento y dies y ocho partidas Ciento y dochentaytres mil quatro Cientos y Cinquenta y nueve R.s y Onze mrs. Corresponden tambien ala data dela q.e tos Siete mil y trescientos R.s q.e dela dha D.a Maria Angela delVelasco. Rematado Fuera dellas Cantidades y Rentas conque fue dotada para lo tocante alaherencia dedho abuelo D.n Juan Antonio Velasco Sobre que tambien hacha cadi Clarazion

Ombeniente

Importa el cargo ochenta;
y un mil quinientos y treinta
y quatro ps y veinte y tres
mrs ——— 810532—23—
La Data ——— 190559—11—
Alcanza la tutora ——— 1099225—12—

Para hacer el Abanso y dar Nota de
Satisfacer este Alcanze y elque resulta
echo por eltho D.n Thomas Angel de
Mas contra ladha tutora y su Crencia de
ue procedexe a la formacion de la Cuenta
Data Liquidacion y particion delos Bienes
y Crencia que quedo por muerte delathas
D.a Angela Maria de Iruela esplican
do lo primero lo que empartacular espendio
en Beneficio de Cadauno delos dhos
menores para quese Conosca lo que deven
bolvio en Beneficio Coman de los ellos
y dulas Hacienda Exedidas quele

Correspondencia en lo libre que quedo por
muerte dello. Padre y abuelo dellos y
para esta inteligencia y Reconocimiento for-
mo el Numero dello expendido en
particulares que. Como se sigue
D. Ignacio
Resulta dicha quenta dello libro enlada
ta dicha desde el numero Seiscientos y sieto
hasta el de Setentaytres Inclusive haver
suministrado dicho D.n Ignacio Velasco
diez y seis mil quatro Cientos quatro
Cientos y noventa y quatro Reales y diez
y siete mrs y que en ella Seiro lade-
claracion. de que se entendia sin loque con-
tiene la quenta que dio el Administra-
dor= Tambien se le deuen Recargar al
dho D.n Ignacio Velasco Dos mil
seteciento y setentaynueue Pesos
y dos mrs por loque Consta antecedentem.te
delas declaraciones que tengo echas

En Sorden ala Data Alos cinco mil
Seis cientos y Onze R.s y Veinte y un mrs
Del numero Antecedente Glaquenta y
Sauerse Consumido Esta Cantidad enalg
mentos Sus

Otra Dicen Rcargasele Dos mil Seis cien
tos y Sesenta y ocho Reales y medio por los mes
mos que tengo declarado demensorde
Suquenta en el Cargo dello. Diez mil qua
tro Cientos y setenta y nueue R.s del
Cargo que enuno con otros Germanos Sitos
en la Ciudad de Pamplona

Importa La Cantidad Comberttida
en benefiçio Aletho D.n Ygnacio Jeun
te y un mil nouecien.s y quatro R.s y Ve
nte y dos mrs

D.n Pedro Antonio

De Data quenta desde el numero Sete
tay quatro Sasta el de setenta y cinco conta
hauer Suplido Data tutora para alim

Dnos Señor de D. Pedro Antonio
de Vlasco quinze mil setecientos y seis
ta Reales

Mas Contra dela Declaracion q tengo echa
de cargarsele Cargar Dnos tres mil Seis
cientos y treinta y ocho Rs y diez y siete
mrs procedidos tambien dela Data que
tengo en los diez mil quatrocientos y
setenta y nueve Rs Alcanze del tpo que
asistio en Pamplona

Importa el cargo que ocasiono el dho D. Pe.
Antonio de Velasco diez y nueve mil
trecientos y noventa y dho Rs y diez 19398=17
y siete mrs==

Suma

Mta dha quenta al numero Seten
ta y Cinco Sacose Sub ministrado del
dho D. Bruno de Mata segun
que Relacionan las partidas, siete mil
quinientos y siete Rs y diez y siete
mrs

Mas deven Rayzarse Sesocho
cientos y Ochentay Sinco ps y Veinte
y Ocho mrs por la Cata que Se dio se
Sun lade clarasion que Sellevo Echa en los dos
mil Seyscientos y Sinquentay un ps que
se pagaron a D.n Joseph de Arraza
por Alimentos Suyos y de dho D.n
Ygnacio Sulano

Mas Deven Rayzarse Sinsuentay Ocho
pondientes al Rrateo de los Sesenta
quatro Reales y setentay nueve Mrs de
Sarro que se le dio a dho D.n Joma-
Sel, D.n Ygnacio y D.n Pedro Antonio
de Velasco declararon en la Residen
cia que Sucedon en Sampton a este

Suall

Importa el Sarro que se le dio a dho D.n Bruno
Ocaño no nueve mil trescientos y nueve
Ves Rs de Vellon mrs

99393-11

D.ª Andres

Resulta dedha quenta alnumero Seten
tayseis Sauer prestadr altho D.ª
Andres Velasco enalimentos y parabnas
Cosas presisas Catorze mil quatrocien
tos diez P.s y Seinte y quatro mrs — 14341o—24

D.ª Maria Angela

Aunque alnumero setentay siete Aetha
quenta se hace el Cargo desei mil y seis
cientos P.s por una parte y por otra de
Mrs y tres mil sochocientos balcha
de Clarasion en Sordeniaeto como ala
dha D.ª Maria Angela no deue Cargar
Sasiela sino Solamente el Reparo de
la legitima quela Cupo enlogue enotro en
poder dela dha D.ª Angela Maria
su Abuela dela dependencia delahaçi
enda queqedo por muerte Altho D.n
Juan Antonio Velasco su Abuelo
alo. Sete mil y trecientos P.s que

Cedulõ para Enquenta dettha Sez.
despues quefue Satisfecha delas
Dos meras dotales delgual thoca
ro Corresponden dos mil nueue
Setenta y siete y trentamrs

Da Sebastiana de Blasco

Dettha quenta alnumero Setenta
y ocho Resulta hauer Suplido dha
tutora para Alimentos y dote de Da
Sebastiana de Belasco Veinte y tres
mil y Cien rr de Vellon

Da Joachina de Belasco

Resultadettha quenta hauer Suplido dha
tutora para Alimentos dote propinas y
demas Dros del ingreso enla Religion
dettha Da Joachina de Blasco treintay
tres mil Rs

Da Tomasa Ynes de Blasco

Resulta tambien dettha quenta almismo

Dchenta Sauerp xel.tado Thatutora elalí
mento de treca años aladha D.ª Maria
Agustina Delasco y que poxellos Carecan
Ja Encatorze mil y hec.s
Declaracion Al Xpaso que podia ponerse Sobre sila Tha
tutora y Curadora pudo Ecester. Y no en
Cayrestacion delos Elementos alos dhos
menores Del Denalamiento Judicial sin
nuebo Decreto dela Justicia Sano
Fallo y dijo quesiendo los dhos menores de
la Calidad Exp.te que son tales que para
Cera muy mal se faltare enellos la ensenan
Ja que Corresponde a unos Caballeros de tan
alto Linage pudo ladha tutora) Ecceder ala
dha Consignacion y Señallamiento y aun
aprouechar se Danello para lo que no Dejó
de Enlos fruto y Rentas de propiedad
delos Bienes delos menores Y Lo
Declaro= Como que echa la Consideracion

Aloque Subiesse menester fuera para
Alacasa Alactha tutora para Sugeta
alimentos Vestuario y Calzado. El mismo
Cesado el Cargo que Resultaba ser
necesario Juzgo seguido atender Cumplir
Cantidad alo preciso fuera digna acreedora
dos los Gastos Conservacion y Lenpieza por
menor. Como Resulta de las Partidas de
las quentas y Instrumentos y Recaudos que
sean Visto y Reconocido Correspondientes
Aellas niseda nipresume Donacion gua
dolos gastos sonHechos Decausa my pupilar
y Curador. aunque Sea Madre, O, abuela
Mayormente guando los fue asentando
enel Libro y quentas delos dhos menos
Ves que Dicha Cayresumpcion de Dona
cio mas grande Gasto noes muy Corto
Juanquelas Damas Residiesen en la Casa
De la abuela el alimento y adorno &

Clas fuepazanas quela dilos Cen Duc
dela Consignacion Aguero Resulta ha
uerlas Rcanzado enzras Dilos dhos Cen
Duc ni tampoco perzuade Donacion
Alzano del prezedente tpo alde el decenn
nio dela tutela porque uvo Causa de
dha Da Angela Maria para Rcozer
su Casa alos dhos Sus nietos por Saber
quedado los mas pupilos, i Vexfanos
de Padre y Madre Sinque ninguna
riente Supo Seacordase Dellos yaun
los pubieren no Con la Edad Competente
para podex Regir y Gouexnar Sus perso
nas y Bienes quien Duda el uex los de
ampazados en la Cexcania dela Edad
de Setenta, años Se animo aconuenir
enel Rcargo deladha tutela aunque
Reconoca quenecesitaua de persona que

Administrase los Pies delos Arboles menores tanto por no poder faltar alas dependencias desu Casa como por su adelantada Edad y no permitir su Calidad Qualquiere Confusion en dependencias delos Sujetos quando para las Sacas Saualás de terceros conque se Pais face tambien acorro Reparo que pudiera ponerse Sobre si pudo Consignar al administrador Cantidad que excediese alla Decima delos frutos y renta que sobre que podia Encaro Semejante no hallando quien se Encargase por menos pudiendo asegurar la dependencia fue Confirmada y aprouada dha Consignacion por Juez Competente Enquien no faltaua el conocimiento del Examen Grande y amenazana el Recibo delas Cuentas dela Hacienda por

Hallarse Espacida en diferentes
partes =
Tambien Satisfago a dha duda que pide
Razonar la misma cuenta por lo que la forma
con dho cargo parecera de minuto. Respecto
a que de ella Sacarse todos los Vienes
y que Resultaron pertenecientes a la Sesen
ria de los dhos Dn Thomas Joseph de
Blasco y Da Ana Maria Jacinta de
Saavedra Sumujeres Padres dedhos menores por Inbentario Judicial; Y de la
que les Cupo en dha, que fue por muerte
de su Madre Da Juan Antonia
de Blasco por la Escla de la adjudicacion
q se les hizo en la Contaduria q se forma
sea Admitida Esta Formalidad por haverlo
pretendido dha parte q Resultan los Vnos
Y otros que de dho Inbentario Con
tan y bar que Obre la Escritura

menos le tocante alo q dha D.ª Ma-
ria y dho D. Juan Juan de Anzo
ta su hijo se hizieron cargo en las
quentas de q hace memoria estan sen-
tenzia dando se por parte dho D. Juan
Fran.co la salida en que se emplearon los q
hubo al tpo q se hizo el encuentro a dha
Merindad nombrado por la Justicia
q se comunicaron en los Autos y Cuentas
dellos dho D. Thomas Joseph y sumis
y otras cosas q de dha quenta
Sacando echo el alcanze de mil y mas
pesos ____ aduertido por el discurso de
Estado Sentencia por la qual lleuo aprouo
las Dnas y otras quentas y declaro la q
Fruto con las declaraciones que van
echas en poder dho D. Thomas
Angel de Velasco Escriuano mayor

Como consta de Autos sido dege
Dalcha mencion q quedar Conforme eng
antes, o despues dege resulten en ejecd
Cumplida; Saxan lagartico y dusion
de aquellos Bienes en q ellos mismos d
migablemente d, con nominacion de conta
dor, d Contadores
Cuentas sobre dhas Liquidaciones pasa a
formar la Contaduria dusion partician
Adjudicacion dlos Bienes y Hacienda
quedo de acienda libre por fin y muerte
dela dha D.a Angela Maria de Sn
Justa
Cuerpo de Bienes
1 Primeramente se hace Cuerpo de Bienes de
Dinero q muestra dar cientos y Veinte y
Cinco ps q doze mrs de Alcanze que re
sulta en favor dela tutora Contra dhos
menores y sus Bienes 1.9225-23
2 Mas se hace Cuerpo de Bienes delos Rez

Doblones de ocho que hacen dos mill
y quatro cientos ps. de vellon que se
taxaron en especial tpo que fallecio la tha
D.a Angela Maria de Inzueta Otro
Consta al numero primero del Imben
tario ——— 2004 00

3 — Tambien se hace imbentario de los cien
y noventa y nueve R.s y medio de plata q
importaron dos mil novezientos y no
venta y cinco rs y diez y siete mrs de que
consta al num.o Segundo del dicho ymb
entario ——— 20992 17

Yenes varios

2. Ytt se hace cuerpo de yenes de los q se
allo al fallecimiento y quarenta xx porque la
fueron adjudicadas a la tha D.a Angela
Maria las veinte y ocho posturas de tierra
Sanal arrazon de siete xx de plata cada
una y las diez y nueve posturas de tierra
Sembradia y Cria[l] sobre el Paro y Lagua

la parte de dho Señor y Cinquenta por ms
nas de tierra Sembradia en las Cuesta
der dela Casa de Laca, que las Sobre dhas
tierras y Sitio se la dieron y nsoluturm por
once mill y quarenta rr y ocho mrs en
Seccion dela Sentencia del pleito del
Concurso formado a los bienes de D.n
Yñgo. de Onsarra y D.a Ana Bauz
de Arregui su mujer Vecinos que fue
ron dela Villa de Lerma que Consta
al num.o Ciento y doze
Lonense por Cuerpo de bienes dhos mil
ochocientos y setenta y seis Esclos
mesmos Cinque en dho pleito de Concurso
Se aplicaron, a dha D.a Angela Maria
en Cinquenta y dos fanegas de tierra Sem
bradia Sobre la Cuesta Cerrado del
Combento de N.tra S.a dela dha Villa
de Lerma y quadra

11 D 40-08

Yglata Cadapostura enquetamz
12 bien sel yndue, un manzano balua
do enquatro Vs de Vellon como consta
al numexo Ciento y tres Lelctho y mben
tario 10816-

6 Hase tambien Cuerpo de Vienes de otros
dos mil Seiscientos y ochenta Vs por los
mesmos enquesela adiudicaron Ciento y
dos posturas de tierra Sembradia de
fruto de Veinte y quatro Vs de glata a
Launa en la dha Villa de llegouar en el
texmino llamado de Serrudi enquesey n
Cluien de diez de manzanos de tha
Yexedal, balua dos en dcho Vs Como consta
al numexo Ciento y Catorze de tho y m
bentario 30680-

) Atas Saluen para este Cuerpo de Vienes los
trexinta y tres mill Vs de su precio y valor de la
casa y salax y pertenecidos de la nominazion

De Mixi que es en Jurisdicion
dela villa de Hecan = Sequeconsta al
numero Cinco Siquinze y porque esta
tiene algunos Xcaxpos y Obligaciones
de Censo; Se hara memoria dellos en
las Partes y Se pone Entero el Cuerpo de
Dicha Tiene de Su Valor ——— 330

Mas se Saca Cuerpo de Dicha Tiene de Dicha
y nueue mill Ps. por los mismos enquepa
rece Nota su Valor Juan de Dicha
aqui menson dela Casa y Casena de Incasa
Con sus pertenecidos que es enel Valle Val
de leniz delpartido de Anchanaleta
que Como dicho feudo o enfeteusis alos
Conde Leonato Sea Pasado por la Nueva
lazion de su Capital la Cantidad deque
ha mill Ps. de Dicho que es laque
Tiene eldho Agrimenson le Corresponde
de poser dicho y Nodimible Como consta

Dera Declaracion quela Balua en
treintayttres mill R.s y quetiene labasa
delos dhos quatro mill, conta delacte
Casena Almenos Ciento y diez y seis
del Imbentario 298

Yten hace tambien Cuerpo de Bienes deducidos
Iguarenta R.s de Vellon Legados y dalor
deun pedaco de tierra Sembradia en la
Cercania dela Cruz de Yguadiguesper
tenecia a lconcurso de D.n Sembrado de
Trigo y Compro la dha D.a Angela Sa.
del Arzueta de Lucas de Mandaual
Juan delguarza, y Diego de Yoarguen
zen agrimensores nombrados para la da
luacion dela Hacienda Concursada ag.
lead.do dho Haze para enguenta
dera Salarios Como Consta alnum
dero y siete Folio Imbentario 245

10 Hase tambien Cuerpo de Bienes de
trescientos y Cinquenta y siete rs vell
Valor del Castañal de la Antezgle
sia de S. Andres de Saldua en el ter
mino de Nanclares legue Sacc memoria
al numero Ciento y Diez y ocho del Libro 351 D362
Imbentario

11 Hung no resulta Imbentariado por falta
de noticia tambien pertenece a este Cuerpo
de Bnes Inmonte Robledal en Sus Diferencias
de Hoja Silla Sullo y maz en el Valle de S.
Pedro de Zrotoze plantado en suelo
propio que se adjudico a la Hda de
la Maria en el Concurso que fue
formado a los Bnes de Fran.co de Leon
y Sarr.a y Antonia de Arguieta su
muger por la Cantidad de dos mill y
Veinte y nueve Rs y medio de Vellon 2029-17
Creditos

12 Mas Pehace Cuerpo de Dies de
Diez y ocho mill Pesos, y quin
ze Ps. Correspondientes a una polisa
Vale que los mismos de las fabricas
Ps. de Alma, de Plazencia die
ron a favor dela dha Da Angela Sta.
Anzuela en Reintayuno del mes
de Dr. de mil setecientos y Onco
de que se Saca memoria al numero de
ento y diez y nueve del dho Embenta
rio

13- Hace tambien Cuerpo de Pesos de mil
quatro Cientos y quarenta Ps. Corres
pondientes a Diez y seis y quatro Doblo
nes de a dos Ds. de oro de dos Ds. y
Antonio de Anzuela Vezino dela
dha Villa de Llerena como Consta
de Obligacion que dio en papel

18615

1041

Suelto de fha de Veinte y dos de Abril
del año de mil Setecientos y Cinco de
que se hace mencion al numero Ciento
y Veinte del dho Inbentario 1044.-

12 Hace tambien Cuerpo de Nueve dhos
Onzenil Setecientos y setenta y nueve
P.s Deudos por los Excelentes de fha
del Pden como acreedores. Una
Maria de Lena y Simon Antons
del Pden Viuda y Sso del dho deu
dor Vezinos dha Ciudad de Vita
en pagel dha dho de Henero
del año de mil Setecientos y Doze Oms
P.s Fere Capazhela del numero Ciento
y Veinte y uno dho Inbentario 1106.9

Tenso=

15 Otas se hace Cuerpo de Nueue
dos mil duc.s de plata de Tenso

Vonzigal Demdo ponerla muy Nº 2
muy heal Jzou. de Jmpuesa en
Virtud dlls. de fecha Lidia Dcho
dlmes Julio dlaño demil sets
cientos y setenta y quatro por Ante
Mun Jfz de Jbaxa en, dlnu
mero de esta dhe Villa y aunq lo
mas probables, segun las Causdas
de la tradicion y Nuexion Dispuestas
en la Est. ya que el real decacho deaquel
tiempo que en el presente tiene el nom.
dllescudo due seruir alpº dela
Redempcion empago deacho Pº y no
se dio por Faltar dehacerse la Nues
cion Ynobo acto Ynosimil a la ta
dicion singuarda Con dexarse
Sauer y nouado tagramatica expedda

Cano. dochentay seis para las fun-
dasiones que Contienen Sesenta
ter Clausulas todauia Sinpex Sucio
del dho delos acreedores Nigue pueda
Obstarla ess. Este Cuerpo de Bienes, se
entendera por treinta y tres mil ps.
Rllon y dectha ess. ps Cantidad No
Sulta almenos nouentay seis del
dho Inbentario 338

(Declaracion) En Nombre dela ss. selos tenia de
Dados tactha D.a Angela Maria de
Rzueta para el Congruo desu Capellan
D.n Juan de Beldarrain quien para
Dpo enquelà dtha D.a Angela fa.
murio quefue endos delmes de Henero
delactho año, de mil setecientos y
Onze tubo ganado Cantidad dela

Cuenta del Reduto que aquel Cuerpo

to a ha echo de Reales de Vellon

dello año de mill setecientos y onze

Con que Viene para este Cuerpo

de Reales los onze cuenta Ducados deben

Sacados aquellos mes pagados hasta

Dhos. de Setenta q̃ reduzio hasta el

dia Dcho de Julio deste dho año

de mill Setecientos y doze y Sean

Ducados por los quatro meses dela

exata, Sala Liquidacion deesta

Cuenta y Sentencia que las Reales partidas

importan mil Ducien y diez R.s q̃

tambien son deste Cuerpo de Reales 1021—

16 Las Se hace Cuerpo de Reales de oro

Vellon de Sien to Ducados y plata de

q̃ se Saca mencion al num.o noventa

Yten dicho Inventario Otorgado
por Juan de Arramendi Axxe
ta Escno que fue dilixenciado Pida
por ante dicho Alcn de Za
Ina Sudata Veinte y un de Abril
dilano de mill seisientos y setenta
y quatro que Aduze a Pellon se
Cumputa en treinta Duc y pozellos
treic y trenta ps ——— 330
17 Tambien se hace Cargo de Pone de
Cinquenta y un ps de Pellon y doze mrs
que Resulta Montado el deudor y
Hor Reditos del Tenso precedente —— 051-12-
18 Asimismo se hace Cargo de Pnes
de Seisientos y seienta Rs de Vn
Correspondientes alos quarenta Duc
dos
de plata dela Dt. Dotal Otorg.
por Juan de Escarzpú y Juana

Juanzana Lopez Sumuga expresa
Poder y Dom.s de Hacha y Tzania de
Mendiola Sumuga Vecino que fue
con y al presente los Hacha Tzania
de Mendiola del Hacha Villa Sufha
endiez y seis del mes de Junio del
año del mill Seiscientos y setenta y agua
tro

660-

Yo Hace Ambien Cuerpo de Pnes de tres
y treinta P.s de Pellon Corres pondien
tes al Capital de los Viente Duc.s de
plata Delas ss.ras que el dho Juanz.a
Carreque y consortes nominados en la
partida Antecedente q Corres pon
de al num.o noventa y ocho del dho qn
Centario otorgaron por Ante el dho
Alcn Lopez de Ybarra endiez de Ju
lio del año del mill Seiscientos y setenta
y seis Legue se hace mencion al

Item Noventas nueve Alhajas en
Inventario ——— 0330

20 Assi mesmo se hace Cuerpo de Vienes
de Deudores y diez y seis ps y de mrs
Deudos por los Deudores dellos dexo en
1/ los Autos precedentes y
Autos dellos Sastapremero de Nove.
del Corriente ano ——— 0316—20

21— Mas se hace Cuerpo de Vienes de dos mil
Ciento y quarenta y Cinco ps Corres por
Vienter alos Ciento y treinta Mrs.
de plata del Tenso que Juan de Zubia
y Ysauela de Estaca su muger Dor.
de Atallaua fundaron por Ante el
dho Domgo de Ybarra en
Veinte y dos dhes del Corrte. Delando de
mill Seiscientos y Seventay Cinco dhos
se hace mencion al num Ciento de
dho Inventario ——— 20145—

22 Sacere tambien Cuerpo de Vienes de
Otros Ciento y Setenta y Cinco mrs.
Corres pondientes a los dos Duce ll
plata del Principal del reparo que los
dhos Juan de Zubia y Sumuz-
Zuela de Estacona fundaron y
ante el dho Alcalde de Sarra
en Diente y dos de Abril del año
de mil Seiscientos y Setenta y dos de
que se hace memoria al numero cien
to y uno del dho Imbenta
23 tambien se hace Cuerpo a Vnes Ami
Setenta y tres ll y treinta y tres mrs
dhos Reditos devidos y data por dhos
dhos Juan de Zubia y sumuz
Za
por las ess. dhos dos numeros pre
cedentes Sartaynumero de nou. dete
dhos año de mil setec y Doze

1665

1003=33

22 Toca se hace Cuerpo de Reñes a nove
cientos y Siete rs y diez y siete mrs
del Vellon Corresponclientes alos
Cinquenta y Cinco Duc.s de plata
de Censo fundados por Dona
Angela Maria de Zeuta
Viuda de Ximeno, que fueron de
ta Villa por ante Escno de Hacien
da
quela en el numero de esta dha Villa
en Cargo de Rentas Generales
de Sep.s del año de mil
Setecientos y Dhenta y dos gravados
en la Renta de Tabacos
de esta Villa y Vecindario
de ella para la Dotazion de la Capa
Angela Maria fundo en el Sopn
tal Alamirma Villa como aquel
en Cargo Corresponde alguinto de
Sacerse Cuerpo de Reñes del prinap.l

Dicho Corresponde del que el
Dicho es siente gun V. y seis mrs
que unos con los novecientos y siete
y diez y siete mrs importan novec y
Veinte y ocho V.s y veinte y tres mrs y
conita al numero ciento y cbos dichos
Imbent

0928-23

25 Itas se saca Cuerpo de Tres de seis
cien y ochenta y siete V.s y medio a
Vellon Corresponcientes alos Tres
Doce dyplata Al principal del censo
y Sitio alnumero ciento y tres dicho
centario y lo otorgaron Miguel de
Arzola y Domenga de Goyarbeta viud.
dales y Pedro de Azaldegui dicho
Frayles, Dueno dela Casa y Carrera de
Azaldegui de Dho Pueblo que fueron
del citado Rla de Yturmax por ante
Pedro de Arnaola escno que fue del mo

mexo ela villa de Lazenia
su ffha enella eldia Diez y ocho de
Enero delaño de mil Seiscientos
y Onze queaunq ensufundacion fue
el Exmo Duque Nolusco acun=
guenta que ela Cantidad que extiene
a alta Herencia y aun que enla fun
dacion nose fuso Ala dizion de
Sino en deglata y las ells. mas dela
calidad an considerado y Considerado
los tribunales Como siguesen de Dellon por
la prevencion deque aunque en mone
da deglata fue Con la Atencion del
premio Extenso Estaduda se repara
Con esta ell. ya porque lafundacion fue
antes dl año demil seiscien y doze
en que la plata y oro empezaron atener pre

Premio Blanco Segunda Unión
mas Plata y como no sea aparente poner
la de Sello y para la Nueva
se discurrio emplata el Punto Inferior
señalado el Real derecho por Peso
que debe considerarse por Tanto de
plata aunq Reimible con el premio de
Veinte y Cinco por Ciento Segun
las pragmaticas y Cedulas ponen
Magestades Catholicas ——— 0687

26 Sacase tambien Cuero a Dies de
Setenta y nueve ps y ocho mrs del Mdito
benzido y Correspondiente a la Plata
hasta aprontero de nove Decimos
por el Tanto del numero precedente ——— 0079-08

27 Tambien Saca Cuero a Dies Tanto de
Cuero y noventa ps de Sello Correspon
dientes a los Ciento Que se

Plata del principal de este censo fun-
dado por Dom de Arizeta Ba-
rrenechea y Maria de Aguirola sus
padres y Raphael de Arizetaba
rrenechea, fra dos Reinos que fueron
dotra tha dela parante Dom
Pe de Zabala entre dulmes diezmo
dolano de mil seiscientos y sesentay cinco
de que se hace Memoria en dho Ynv
bentario al numero Ciento y quatro- 1090-
24 tambien se hace Cargo de Cien
de Vrecientos y nueue Reales y Ren-
tes fuer- mrs del Reto Cargo pertenece al Cen
so del numero precedente. Con la rraza
sata primero de dho
dho
año 309-21

29- mrs se hace Cargo del Censo de
mil Ducados y treintay siete rs

Imedio Correspondientes alos Ochenta

Y los Pesos de ocho y medio Conque

Concurrieron los Setenta Duc.os de

Plata de la en.da Censal Otorgada por

Don Salvador Poena de Yturzeta

Vecino dela Villa de Tarqui na

en la Intendencia de Bolivar por

ante Diego Garcia de Carneate

que y le ha buen en.da dela Ciudad

de Durango en diez y nueve de Diz.re

del año de mil Seiscientos y setenta

y tres en que se remite la Razon

de Notas tantas veces que Como al tiempo

del otorgamiento los Pesos de ocho

Corrian Corriente nom, Cranbo.s que de

dho Capro mulpacion dela Pragmatica del año

de mil y Seiscientos y Ochenta y Seis he

Tienen el nom.te Adrian por lo de su cuñado
Cndha Vez. de veinte la Quexosa
en dho acto Pedro Perez allanadon
: por lo qual gron.do dicta el Sr. Juez
pone la Cantidad dha y no la de los
novecientos y noventa R.s que se
nombraron al numero Ciento y cinco
del dho Imbentario ——— 1023)=11

3o- tambien Se hace Cuerpo de dhos R.s
Ciento y noventa y nueve R.s y Cinco
mrs por el Pedio del Censo del nu-
mero precedente Con la rata Sastagum
de Cuem. de Estado dho Año ~~y cinco~~ 0199-05
En lo tocante al Censo dellos Tien Duda
plata del numero Ciento y seis del
Imbentario otorgado por Antonio
no por Juan Garcia de Arar

Juego y se Tuger Isael de
Enduxeparo Vecinos que fueron de la
Villa de Leyva; Endoze Almes de Sus
dhos Años Dem.l setecientos y Setenta y Cinco.
Cuyos Dhos Reclusos a concurso se
Sacan la Declaracion quando se trata
tare delo de las Alcavalas por ser
este Credito quando no sea fallido alo
menos de muy difícil Cobranza=
31 Yt= Se hace Cargo de Dhos Denoucien
to noventa Ps Correspondientes alos 8
Setenta Ducados dyplata del Cenro
y Andres de Achagoro Sueta y Adrian
de Escaldequi principales y fiadores de
dha Villa fundado ygoante
Dom.l Sp.l de Ybarra en Deintegro de
Diz.s dhos dem.l setecientos y Setenta y
Seis dhos se Saca Razon al num.o Cen
to y Sete del Citho Imbentario

0990-

32 — tambien Se Saca Cuerpo de Pnes de
Duzientos y Ochenta y nueue rr.s y Ente yun
mrs Correspondientes alo Rdituado
del numero precedente por el Censo enfi
tiado con la Data Sarta numero deno
de este dho ano

0289-21

33 Ponense tambien por Cuerpo de Pnes rep.s
mil y tres Cientos rr.s de Vellon Corres
pondientes alos Duzientos Diez de
Plata Del principal del Censo funda
do por Gabriel de Aranzazu y Da.
Juana de Mansola y Vaquien Sumuger
Vecinos dela Merindad de Taxqueta
ante el dho Don Lpz de Ybarra en
el de mil Setezientos y Veinte y Cinco. del dho
Setezientos y Seventay Cinco Segun Se
mencion Almumero Cinco y Ocho. del
dho Timbre y aduierte Resultan en

Ofrezco los 2 mil Rls. dhos. Derechos
ofrezco Seme asegura Contentarse los
Hijos de D.n Andres Ignacio de
Aguezun y Zuazueta Caballero y Fue dela
Orden de S.n Iago para empate de
pago delo que les Corresponde Como de
hijos naturales en la Herencia que que
do, dho. su Padre Con este Ter
so y tambien Sus Reditos por log/se
Saca Cuerpo de Bienes dll y daxa la
Salida en las Barras ____ 38300

32 tambien se Saca Cuerpo de 2 mil R.s
dos mil Setecientos y noventa Seis
Rs. y Veinte y tres mrs Corresponde
entes Alos Reditos Vencidos y deven
gados por el Censo de Nueve pre
sente Carta el qe en quela Repuesen
tazion delos Hijos dll dho D.n

Andres de Saurequi Sizo vallecano de
dho Lenso para el efecto dho la parte
de la precedente 2096-21

35 mas se hace cuerpo de Bienes de otros
quatro Cientos y Setenta y tres Ps
correspondientes a Lo principal del Censo
de los Quarenta y tres Duc de Vellon
Otorgado por Andres de Barrun
dia y Ana de Arexita su muger
vecinos de esta dha Villa por ante el
dho Domingo Lopez de Haxa, en
veinte y dos de Mes de Junio de año
de mill Seiscientos y Sesenta y Siete
deg tambien Sizo eleccion la expre
sentacion de los naturales de dho Dn
dres Ignacio de Saurequi y Inzueta para
los efectos dhos en la dha partida pxe

Cedente de que Resulta al numero Cien-
to y nueue del dho Zenso 9473-

36 Tambien se Saca Cuerpo de Dñes dexen-
tos y treinta y tres R.s y Deinte y qua-
tro mrs del Redito Correspondiente al Censo
del num.o precedente Sacado el dicho
Dcion en que Con el Principal tambien fue
Comprehendido parte del dho Cedito 8333-29

35 Tambien Son de este Cuerpo de Dies mill
trescientos y Deinte y un Corres pondientes
al Principal del Censo de Tres y Me
Duc.s de Vellon fundado por Fran.co Jo
Seph de Aldazaual Cura.no y Andres
de Larranaga y Maria de Aldazaual
Sumuger Vec.nos dla Villa de Azcoitia
por ante el dho Martin Lopez de Ba-
rrenechea de Junio del año de mill se-
tecientos y Juno Deg.se Sacamencion del
numero Cinco y Diez del dho Pro-
tocolo 1032.

36 Tambien se hace Cuerpo a Pned del
Edito Correspondiente al Censo del
num precedente Ciento y setenta y un
Valer y Seintey tres mrs Con la rata to can
te la Sexagesimo Nov. Rl Derecho
del Año

0171=23

Declaracion= Aunque del de el numero Ciento y Seis
tos Sata el de Ciento y nueve Inclu
sive Resultan Imbentariados algunos R
Ditos Correspondientes a dhas Ets. Sugra
Pitadas, Haziendo Cuenta poner
a Continuacion del Principal el Edito
de Cadauna dellas Rcargando por entero
lo que deuan los deudores para el tpo en
mano la Cathe Da Angela maria y tam
bien lo q se andeuda rentar desde aquel tpo
la Sexagesimo Rl Derecho
Año de mil Setecientos y doze q se adu
ze para que no se Pitan las par.as dhas

Del dho num. Veintegelos, Sarta
Anumero Veintaynueue Incluimepos
Estan Sa yncluidad Enelcuerpo de
Y Viene q Dalcho

Declaracion también Resulta a Anum. Cinco y dose
Onze dho Imbentario Sauese
fuesto enel Ynaes. de Leon q el
dho D.n Thomas Joseph de Blanco y D
Cazedo. Otorgo en Veintesiete de Junio
delaño de mil Setecientos y Ochentaytres. En
Favor deladha D.a Angela Maria de
Yrzueta dela Cantidad de Diez y ocho
Mil y Veintesochemrs. q hacen nueuemil
Ciento y Setentay Siete R.s y diez mrs para
que fuesse Cobrax dela Rentadeun Año
de Setentayocho mil y Siete mrs de
Renta que Disfrutaua en la dha
Renta de la Salinas de Casilla la Vieja
Como Poseedor del Mayorazgo que

[illegible]

124

Fundo Gabriel Diez de Cazeco com
jerando tener Rendida la Cantidad de Se
tecientos y nueue mill Reales y Setenta y Seis
Reales y Deuer mrs dela dha D.ª Ma
ria de Urzueta (q.l parece no Sirue
Recurso para la Cobranza y quando le
Sirue nola Logre encima Suponiendo In
cumbe ala Exenta Alto D.n Tomas
Torres de Velasco Sancha Alferez
enuno delos Casos; que ongando se
Obligare no Sauer tenido Cumto, la
renta Alcalde Juez y quando le
hubiere Sauer se Cobrado por dho D.n
Tomas Torres la renta de el, Sin em
bargo de Sauer Otorgado Escrip
que fue por Ante Fran.co de Betono
en.no delnum.o de la Ciudad de
Roma por Sino Sauiendo Sube

Lcdo Lorno, Señor Dexo de Obrar
se por omision y descuido Alcaltha
Da Angela Maria no tiene Rur
so, la representacion Regulsenia con
pra Dad del dho D.n Thomas Joseph
de Setas porlo que aunque Rul
ta fundamentada Thanpartida por
dora no pueda hacerse Cuerpo de Dho
Ella nise hace aunque se declare
y abriquandose que Como la Renta del
dho Taxo notenia Aumento en el
tpo Deloreamiento dha Leiion
y algunos años delos Siguientes
y que dho D.n Thomas Joseph
Hasso fue Obrando lo que Rul
tara Caido al tpo dectha de
sion y los años Siguientes en tal Caso
Sera del Cargo de su Herencia la

Satisfacion delos Años nueue mill
Ciento y Setenta y Siete Rs y diez mrs
y que dellos deuera hazerse pago
alDho D.n Juan Fran de Arzueta y
Jauregui Como Execlor mejorado por
lacDha D.a Angela Maria de Ll.
en el tercio y Remanente del quinto de
sus Bienes el tercio y quinto Corres
pondiente alacDha Cantidad y dela
mitad del Rto como uno delas
dos Representaciones
39- mas se hace Cargo de Trei dieziocho
Rs y catorze mrs por los mismos
Rs q se hallaba debe Corresponderle a
ocho años deducida la rama Delmon
te Carotacho dela Liquidacion de
dhos años q se arregla Cuenta en da

Zon para Salerse Alazzama el año
de Mill Setecientos y Catorze Iten
Saca Reintejquatro Cargas de
montazgo Regreso dedo. Pº Carga
q Sacan quarenta dcho Pº q dellas
Corresponden alos dhos dchoçᵃˢ
los dhos treintay dcho Pº y Catorze
Zemis

0.38_14

Yo tambien se Obligua q el monte
de Laca se hallara en Sazon Ten
tro dedos año. y q podran Sacarse
Quarenta y cinquenta Cargas de
Preso dedo. Pº Carga aque Corres
ponden quinientos Pº y regulados
en medias alos ocho años q aiclo
mesonando tocan quatro Cien Pº
Leg también se Saca Cuerpo de

Dtes

91 — De la Heredad de Saca q. entra en Comunidad con D.ª Juana Angela de Velasco pertenece dha Herencia la quarta parte tanto en la propiedad como en la renta q. aprueba lo qual agregando por entero enterrado de quatro años dha D.ª Juana Angela de Velasco y por dha Renta ainteresado q.e hacen xx. dhos. quales ciento son dhz. veinte quatro de Diez amo serán tambien dhos. veinte y Cinco por dha Renta. de q.e presentaño — 0125

92 tambien Condenle Cuerpo de Dies los veinte y quatro xx engrabalua do el mesoran de la dama de

Monte de Trigo ~~1~~ 154 1 1 D.24-

Q3 Tambien Son dicho Cuerpo de

Tienes nueue R.s de la Antiguedad

dado los dos años Despues de la muerte de la dha D.a Angela Maria

el Capitan de Plazu media fanega

de Castaña al año ~~~~ D.09-

22- Maiz.= Son de dho Cuerpo de Tres las

tres fanegas de trigo que este presente

año y el prezedente anprombrado/ Mon

tado las cuedades de Algoñas fanega

y media al año quedhas tres fanegas

al precio de treinta y cinco R.s Cada una

importan Ciento y Cinco ~~~~ D.05

=Alazar=

25- tambien Corresponden a dho Cuerpo

Tienes trescientos y Setenta y Cinco

del Valor del Ylo de Jezas me
nudas. Leg. conta al numero diez,
Jnuent ——— 0375

96— Ytas se hace Cuerpo de Jnel diez mil
Jrecientos y setenta Ds. del Valor
de una Jarjanta de diamantes leg.
conta al num.o dicho Jnbent.o —— 10370-

95 también Corren ponden a este Cuerpo
de Jnel ochocientos y Ochenta Ds. de
Calsinacion 3 g. se hacho a las pie-
zitas Sueltas de diamantes leg. se
hace mencion al num.o Veinte y uno
dicho Jnbentario —— 0380-

94— también se hace Cuerpo de Jnel de
noventa Ds. del Valor de la Jene
ra de rubies Con un caso quebrada
Jnbentariado al num.o Veinte y dos —— 0090-

49 Hazese tambien Cuerpo de Pl
de Setentaydos Pr. fovel Valor Ella
nueue Cuchara de Concha Con man
gos de plata Imbentariadas a Num
22
Veinte y tres

50 tambien Se hace Cuerpo de Bienes
de duzientos y Setenta rs del valor
delos doze Cos Con Mates de pla
ta Imbentariados al Numero Veinte
y quatro

51 Hase tambien Cuerpo de Pnes de
treinta y siete rs y diez y siete mrs del
Valor delos dos Mlicanos pequeños
el uno Con Cerco de oro y el otro de
el Cano Aquese hace memoria al Nu
mero Veinte y Cinco del Imben
tario

52 Tambien Se Saca Cuerpo de Pnes
Ochentaydos P.s y diez y Siete mrs
de un Cerquillo pequeño de Oglata con
su Cadenilla y uno Dixe de Ninos
de Se hace memoria al num 51
y seis de Alto Ymbers

53 tambien Se Saca Cuerpo de Pnes
de Cinta y Siete Reales y diez y siete
mrs y el Valor de Setenta y seis
Botones Pequeños de Oglata filigranada
de Se hace mencion al numero 51
y Siete de Alto Ymbers

52

55 mas se hace Cuerpo Dñes de
Ciento y Ochenta Vs del Valor del
Espejo grande con Cenco dorado y
se halla en el quarto alto al tiempo de
Imbentario Como dé el conta al nu-
mero treinta ——— 180-

56 mas se hace Cuerpo de Dñes de Veinte y
Reales del Valor de las diez Sillas
Caras Imbentariadas Como consta al nu-
mero treinta y uno del ——— 600

57 también Corresponden a este Cuerpo
Veinte y Dñes los Ciento y Cinquenta Vs
del precio de los quatro baules Imbentaria-
dos al Num treintaydos ——— 150-

58 También se halla en este Cuerpo de Dñes
Seiscientos Vs del Examen q se hizo
de un Cuerpo de nino Vs Como

Onta del Imbentario
treinta y quatro

59 tambien Corresponden a este Cuerpo
de Pienes Ciento y Beinte Rs por
el Valor delas doze pinturas de
Linajias Leales quartas Alto
Imbentariadas al numero treinta
y Onco

60 tambien Corresponde Cuerpo de Pienes
Cinquenta Rs por el Valor delas
dos Camas entablas Corresponden por
Dientes al num treinta y seis del
Imbentario

61 tambien Se Saca Cuerpo de Pienes
Seguenze Rs por el Valor de una
Imagen de la Purissima Concepz
de la Virgen Maria de

D060

D120-

D050

151

Sace memoria al numero treinta y Siete deletho Ymbentario — D015

62 Mas se Sace Cuerpo a Dnes de Dos
Zquarenta Ps Correspondiente a la
prenda Dun escritorio pequeno Im
bueldo deg se Sace memoria al numo
treinta y ocho delatho Ymben — D240-

63 Hase tambien Cuerpo de Dnes de
Ziento y noventa y Cinco Ps del Valor
delas Siete mesas grandes Dos pe
quenas Al numo treinta y nueue del
atho Ymben — D195-

64 tambien Se hace Cuerpo de Dnes de
Dusientos y noventa y quatro Ps
del Valor delas dos alazenas
deg se hace memoria al numo Zquarenta
delatho Ymben — D294

12

65 — Tambien se hace Cuerpo de Vna
docena de Platos de Valor de Vn
Pr con su Casa dellos se hace memoria
al num.o 9 quarenta y uno. de dicho
Imbentario — 300

66 — Ytt.o mas se hace Cuerpo de Vna
docena de Platos de Valor de
quarenta y ocho Ps por el Valor dela
Casa y bracero con su Copa de lo Vno
de que se hace memoria al numero qua
rentay dos de dicho Imbentario — 038

67 — Tambien se hace Cuerpo de Vnos de
guarno Cientos y treintay nueve Ps
del Valor de las guarno Cuxas de
Camas enteras y Vna media Cama
de que se hace mencion en dho Imben
tario al num.o 9 quarentay tres — 0439

66 — Mas se hace ~~mencion~~ Cuerpo de
Vna docena de Cuchillos y Vna

Vano Ps y Diez y siete mrs por el
Valor de Onze Cosneos de pluma
bueno y mediano Nacionale al
numero quarenta y quatro delho
Ymbers 0595-17

69 tambien se hace cuerpo de Sres de
Ciento y treinta Ps de valor de Vno
Cuerta de pluma de Sacme
mora delho y mbers al num quar
enta y Cinco 0130-

70 tambien se hace Cuerpo de Sres de
sentayocho Ps de valor de nueve Cue
Tales de pluma Relazionados al num
quarentay Seis delho Ymbers 0068

71 mas se hace Cuerpo de Sres de quatro
cientos Ps por el valor de nueve colchas
nes de Lana buenos y medianos de que se
hace Mencion al num Quarentay siete

Dcho Imbrio 0400-

72 Tambien se hace Cuerpo de Dres de Agua
rentay dcho Ps del Valor de doze Almo
adas de Lana de que se hace memoria
al num quarentaydcho dcho Imbrio 0098

73 Tambien se hace Cuerpo de Dres de Cinco
y quarentay tres Ps del Valor de Catorze
mantas Blancas buenas y medianas
Como se relaciona al num quarentaynue
ue del dcho Imbrio 0143

74 tambien se hace Cuerpo de Dchentay tres
Ps por el Valor de una Colgadura de Cama
de Sayano Encarnada muy Usado con su
Sobre Cama de que se hace mencion al
num Cinquenta del dcho Imbrio 0083

75 Hace tambien Cuerpo de Dres de dhas cuen
Presenta Ps por el Valor de otra Colga
dura de Cama, de Sayano tambien encar
nado muy Usado con su Sobre Cama

159

Juan Nepomuceno Gonzalo Gonzalez de Plata

por los Cuios dejo tambien Consta al

1 96 num 51 Cinquentaiuno Folio Vuelto = 0260-

tas se hace Cuerpo de Bnes diuidido

quarentaiocho P.s de Alg.co de vna Colga

dura de Cama, de Azafan Verde, Sura

do Con su Sobre Cama y Otra Sobreca

ma Azul dejo se hace memoria del

num 52 Cinquentaidos de Folio Vuel

ta 0242

Ventano

/// tambien se hace Cuerpo de Bnes de

Cinco p.s Sesentaidos P.s del Valor

de las dos Sobre Camas acolchadas

Launa de Seda y Laotra de Lienzo blan

co dejo consta al num 53 Cinquenta

Ires de Folio Vuelto 0165

178 tambien se hace Cuerpo de Bnes dejo

dos Cientos y diez y Siete P.s por el

Valor delos quarenta Platillos finos
chicos Medianos, dichos fuentes
grandes dos Cantimploras y Anco ja
ros, Y piezerres todo diestrano segun Sace
memoria el Imbentario al num.
Cinquenta y quatro ——— ———

Ganado Cauallar

19 Mas no consta por Imbentario el
ganado Bacuno que resulta en la
Casería de Arzini por declaracion de
dho D. Juan Joan de Iturzuetay Pe
conocimiento del libro alla el capital
de mil quatro Cientos y Ochentay Anco ps
y Resulta laganancia de quinientos y diez
Siete ps segun tenea La mitad al
Casero dedha Caseria y Pedro Pe
ne En meteria dho Ganado y Suntan

160

Lo al Capital dho Los Pueblos y
Cinquenta y dos ℔s y medio Alamitad
de dha ganancia bale mill setecien y
quarenta y tres ℔s y medio deg se hace.
Cuerpo de Bienes 10743-17

// 80 tambien se hace Cuerpo de Bnes de
Beno y treinta y dos ℔s por el balor de
seis Obras Consus Casas. Lag se leue
Cinquenta Hendres de Aguirre ll
Zubaxren q las Pida para el Suer
otras tantas Lpaxar Seis ℔s en cada un
ano en Recompesa Alamitad de las
mesadas y ganancias q dhas Obras
podian prestar q se con el Pasto de los
dhos Seis ℔s Cinales el fruto Lunada seb
Aldho Hendres 0132-1

// 81 tambien de una Lacer Cuerpo de Bienes
de algunos ℔s de dellos que el dho Juan

fol. 131

Leuen en Sacas fadon dlos Sñs Pg
dña dar cadaun año en Reongen
sa dla mitad delaganancia dlas obe
pas dq ualcha mencion enel numero
precedente q no deue por Sauerseguenado y
Conuenido enlos dore Duc gana todo = 8
fol 62 tambien Se abria Resultauan dos dacq
amedia Ganancia y perdida en diz,
dAlxana dezino dla dilla dAlgon
uax dlasquales Serasmano dnayla
Obra encarne eRuyero adiligenz
dAlain dGuisasola, por Quo valor
Se Encomiendan aeste Cuerpo de Sñs
Ochentay Ocho Ps
fol 63 Mas Se dan Cuerpo dSñs dCu
enta dos Ps y dieg y Siete mrs dl
valor dla Cadenilla dplata con

Coche para Ulmes Deg Face mencion
Ocho Ombrellas nuevas Cinquenta
Cinco
92 Tambien Cruen para este Cuerpo &
Tres Setecientos y treinta y nueve Ps
Veinte y Cinco mrs del Valor dela
do q Multa a media Ganancia y per
ta Empoder & Andres & Aguer
la Vez, dela dha Villa dellzonas
Prosigue Ropa Blanca
65 Tambien Se hace Cuerpo de bienes Legria
venta Ps por el Valor dela alfombra me
diana Usada Color amarillo q Mide
de el num Cinquenta y seis dedos Lon
bes
66 Yt mesmo Se hace Cuerpo de Tres de
treinta y Seis por el Valor dellas dos
Alfombras pequeñas muy rnotas q

Especifica el num 2 de la
dho Inbentario ——— D.36-

83 Asi mesmo se hace cuerpo de Pes de
Veinte y dos P.s del valor de Cintexo y Sal
vadera de Bronze deg se hace
mencion al num 2 Enquenta y ocho del
dho Inbentario ——— D.22

86- Ytt. se hace Cuerpo de Pes de
Cientos y quarenta P.s por el valor de
la Colgadura blanca de Cama nueva
Compuesta en Cinco piezas Razonada
al num 3 Enquenta y nueve del dho
Inben ——— D.240-

87- Tambien se hace Cuerpo de Pes de
Duzientos y Setenta y Siete P.s del
Valor de las dos Savanas de Lienzo
Llamas Launa Cada una

Reynos y Plaza Comptas Blancas y
quatro almoadas de Plata los
dellas con desilados y las otras dos
Bolcadas de Seda Suvacas y Rlaõ
na el num.º Pesenta Aldho. Imbers 0277-
taxio

120 Ponense también en este Cuerpo de Rnes.
Setenta y Cinco ps. del Valor delas Sit
undas de almoadas y los dos acenicos
de lienzo Blamax con desilados y Re
xe el numero Seventa y uno dicho
Imbers 0075-

1196 Ponense también en este Cuerpo de Rnes.
Diez y nueve ps. y el Valor delas otras
quatro almoades y Xiexe el numero
Sesenta y los Aldho Imbers 0019-

1192 Ponense también por Cuerpo de Rnes
treinta y tres reales y el Valor dellas

Dos Fundas de Almoadas q se hacen
el Num.o Sesentaytres de lotho Im
bentario ——— Do 33-

// 93 Ytt.m Se hace Cuerpo de Sn.es de
Catorze P.s fon el Valor de Sette Fun
das de travesseros de lienzo de lamar
Especificadas al numero Sesentay
quatro dello Imbentario ——— Do 14

// 94 Ponense tambien por Cuerpo de Sn.es
Ciento y Ochenta P.s fon el Valor de las
diez y seis Sauanas que se hacen el
Imbentario al numero Setenta y
Cinco ——— Do 180.

// 95 tambien Se hace Cuerpo de Sn.es de
Ciento y Cinquentay dos P.s del Valor
de las Veintt Sauanas q se hacen
el num.o Sesentay seis dello Im
bentario ——— Do 152-

// 96 Yten se tambien por dueño de Dñes R
enos y dehesa D.s con el valor
delos quatro Taces de Cama y Dhexe
s. / el numero Seienta y ~~Trres~~ siete de Lotho
Inbentario D180-

// 97 Mas se hace Cuerpo de Dñes de
Cinquenta y cinco V.s de Valor de las
quatro Sauanas del Cauezal delen
zo y Dhexe el num.o Seienta y
Ocho de Lotho Inbentario D055

// 98 Ytem se hace Cuerpo de Dñes de
Seienta y Sete V.s de Valor delas Las
Fundas Almoadones Suadas de Lienzo
Blanco y Dhexa el num.o Seienta
y nueue de Lotho Inbentario D066-

// 99 Asi mismo se hace Cuerpo de Dñes
Veinte V.s de Valor delas dichas fun
das de Cauezales y Dhexe el num.o

Setenta Altos Imben 0.20

100 Ponense también por Cuerpo de Dnes

Ciento y Cinquenta Vs del Valor delas

dhas tablas de Manteles q Hizo

el num Setenta y uno Del dho Imbn 0.50

bent

101 Tambien Sehace Cuerpo de Dnes

Cinquenta Vs por el Valor delas Cno

Servilletas que Hizo el numero Se

tentaytres Del dho Imbn 0.50

bentanio

102 Ponense también por Cuerpo de Dnes

quarentaycinco Vs por el Valor delos

dhos paños de manos Tusados del

numero Setentaytres Del dho Imbn 0.45

bentanio

103 mas Sehace Cuerpo de Dnes de

treinta y tres Vs por el Valor delas

Seis tablas de manteles de Granilla

Alabeza Pasados q Refiere el num
Setenta y quatro dello Inben 0.33.
104 tambien Sejone por Cuerpo de Pañes
Cinquenta Pz del Valor dellas Veinte
Reziene Sesuletas Juradas que
Refiere el Numero Setenta y Uno del
dho Inben 0.50
105 Dan tambien por Obra de Vienes
Dha Pz delos tres paños de mano q
Refiere el Num Setenta y seis dello
Inbentario 0.08
106 Dan tambien por Ocho docenes
Sesenta y dos Pz y medio del Valor de
Otros tres paños de mano nuevos Cin
Cuenta y quatro q Refiere el Num Setenta
y Siete dello Inbentario 0.22-12
107 Tienen tambien por Cuerpo de Pañes

Ciento ocho mrs por el Valor
de las dos Dentes y siete Varas de Lienzo
Granillo de Lienzo setenta y ocho ℔
Ytt Yten

106 Tambien se ponen por Cuerpo de Red
quatro P.s de Valor de las dos Varas y
media de Lienzo Crudo q tiene
el numero setenta y nueue de la
Inventario

102 ~~Tambien~~ Se ponen por Cuerpo de
dos Redes setenta y seis P.s por el Valor de
las quatro Camas para el Servicio de
Com, q tiene el Num.o ochenta del
Inventario

Hoy Se ponen tambien por Cuerpo de Red
treinta y seis Reales por el Valor

Delas doze Sarasa Ciento Seis
Almuerzo Ochentayuno Alto 2m
bentaño

D.o 36

1111 Tambien Se hace Cuerpo de Dñes de
Duzientos y Veinte y cinco P.s poco
Valor Delas Diez baras de mantele
Sfranceles poco mas enagua; delmism
Ochenta y dos Alto 2m ben

0225-

1129 Asi mesmo Se hace tambien Cuerpo
de Dñes de Veinte P.s delas ocho
baras Almesmo Ciento q se del mism
pxez, para Servilletas deq se sac
memoria Almuerzo Ochentaytres
Alto 2mbentaño

D.o 60

1113 tambien Se hace Cuerpo de Dñes de
diezyocho P.s poco el Valor Delas diez libra
y media de lino Crupa delmism Ochenta
y quatro Alto 2mben

D.o 18

114 Tambien se hace Cuerpo de Pñes de
Veinte y dos Ps del Valor dha: Onze
Madexas de Llo dulzado y Xpiexe
el qual Ochenta y Ynº Platos Y
bentario ——— 0.22

115 Tambien se hace Cuerpo de Pñes de
Catorze Ps poxel Valor dellas Sevi-
llanas de Llo dulzado y Xpiexe el qual
tarjeta Platos Y bentario ——— 0.14

116 Ponese tambien por Cuerpo del Refi
trescientos y quarenta Rs del Valor del
Calentador de Azofar almirez con
Rumango Cinco Sartenes dos Cazos
de Azofar, tres Jubileres nueve frascos
Grandes y dos pequeños la Caldera
Grande de cobre de Caneda de doze
arrobas la baca Grande de Azofar
Mediana pequeña y Xpiexe el

numero Dchentay siete Dcho Tmo

Dcho Tmbentario

1117 Ponense tambien por Cuerpo de Rey

Dcho Tmbentario

1118 tambien Seponen quarenta y quatro Ps

Dcho Tmbentario

1119 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1120 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1121 tambien Seponen Seteçientos y Dze Ps

Dcho Tmbentario

1122 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1123 Ponense tambien Seteçientos y Dze Ps

Dcho Tmbentario

1124 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1125 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1126 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1127 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1128 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1129 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1130 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1131 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1132 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1133 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1134 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1135 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1136 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1137 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1138 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1139 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1140 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1141 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1142 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1143 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1144 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1145 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1146 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1147 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1148 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1149 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1150 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1151 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1152 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1153 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1154 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1155 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1156 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1157 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1158 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1159 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1160 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1161 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1162 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1163 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1164 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1165 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1166 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1167 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1168 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1169 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1170 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1171 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1172 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1173 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1174 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1175 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1176 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1177 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1178 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1179 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1180 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1181 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1182 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1183 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1184 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1185 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1186 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1187 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1188 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1189 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1190 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1191 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1192 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1193 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1194 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1195 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1196 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1197 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1198 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1199 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1200 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1201 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1202 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1203 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1204 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1205 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1206 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1207 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1208 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1209 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1210 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1211 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1212 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1213 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1214 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1215 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1216 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1217 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1218 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1219 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1220 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1221 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1222 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1223 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1224 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1225 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1226 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1227 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1228 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1229 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1230 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1231 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1232 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1233 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1234 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1235 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1236 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1237 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1238 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1239 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1240 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1241 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1242 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1243 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1244 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1245 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1246 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1247 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1248 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1249 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1250 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1251 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1252 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1253 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1254 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1255 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1256 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1257 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1258 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1259 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1260 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1261 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1262 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1263 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1264 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1265 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1266 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1267 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1268 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1269 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1270 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1271 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1272 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1273 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1274 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1275 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1276 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1277 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1278 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1279 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1280 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1281 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1282 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1283 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1284 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1285 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1286 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1287 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1288 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1289 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1290 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1291 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1292 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1293 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1294 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1295 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1296 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1297 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1298 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1299 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1300 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1301 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1302 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1303 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1304 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1305 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1306 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1307 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1308 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1309 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1310 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1311 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1312 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1313 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1314 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1315 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1316 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1317 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1318 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1319 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1320 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1321 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1322 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1323 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1324 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1325 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1326 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1327 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1328 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1329 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1330 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1331 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1332 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1333 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1334 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1335 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1336 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1337 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1338 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1339 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1340 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1341 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1342 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1343 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1344 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1345 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1346 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1347 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1348 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1349 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1350 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1351 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1352 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1353 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1354 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1355 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1356 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1357 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1358 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1359 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1360 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1361 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1362 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1363 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1364 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1365 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1366 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1367 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1368 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1369 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1370 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1371 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1372 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1373 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1374 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1375 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1376 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1377 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1378 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1379 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1380 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1381 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1382 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1383 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1384 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1385 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1386 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1387 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1388 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1389 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1390 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1391 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1392 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1393 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1394 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1395 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1396 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1397 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1398 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1399 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1400 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1401 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1402 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1403 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1404 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1405 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1406 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1407 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1408 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1409 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1410 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1411 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1412 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1413 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1414 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1415 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1416 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1417 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1418 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1419 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1420 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1421 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1422 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1423 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1424 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1425 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1426 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1427 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1428 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1429 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1430 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1431 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1432 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1433 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1434 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1435 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1436 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1437 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1438 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1439 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1440 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1441 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1442 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1443 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1444 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1445 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1446 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1447 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1448 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1449 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1450 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1451 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1452 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1453 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1454 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1455 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1456 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1457 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1458 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1459 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1460 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1461 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1462 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1463 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1464 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1465 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1466 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1467 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1468 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1469 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1470 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1471 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1472 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1473 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1474 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1475 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1476 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1477 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1478 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1479 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1480 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1481 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1482 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1483 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1484 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1485 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1486 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1487 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1488 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1489 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1490 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1491 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1492 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1493 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1494 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1495 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1496 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1497 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1498 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1499 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1500 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1501 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1502 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1503 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1504 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1505 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1506 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1507 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1508 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1509 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1510 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1511 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1512 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1513 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1514 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1515 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1516 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1517 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1518 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1519 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1520 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1521 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1522 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1523 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1524 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1525 tambien Seponen Dsenta y nueve Dcho Tmben

Dcho Tmbentario

1526 tambien Seponen Dsenta

Yten el num.º noventa y nueve del dho
Inbentario 0198

121 Yten Pongo mas ochenta p.s de vn
Cauallo de color castaño de
Edad de quatro años poco mas
o menos q.e se halla en poder
de Juan Gonçalez Vezino de
Sn Pedro de Cortes 0080-

122 Yten Pongo mas quinientos y diez
Reales de vellon q.e se hallan en
poder de Juan Gonçalez Vezino
de Sn Pedro de Cortes 0528

123 Yten Pongo mas Cinco ducados
de plata doble q.e se hallan en
poder de Juan Gonçalez Vezino
de Sn Pedro de Cortes 0180-

124 Yten Pongo mas Setenta y dos R.s
de vellon q.e se hallan en poder
de Juan Gonçalez Vezino de Sn
Pedro de Cortes 0072-

Creditos

125 Ponense también por Cuerpo de Prueba
Ciento y Cinq.ta Pes. deudor siguiente
asignada por Repartimiento de Ysaola.
Segunda vez de la Villa de Elgoibar
Como Resulta del numero Ciento y treinta
ta. del dicho Imbentario ——— 0150

126 también Se ponen de Aumento Pes. 7
Siete y Cinco mrs. deudores por Zorozu
a. Alquiza vez de la Villa de
Plazencia como Resulta al numero
Ciento y treinta y uno del Imben= 0019_25
tario también Son de este Cuerpo diez
127 los treinta y dos Pes. y nueve mrs. deu
dores por Juan de Ledesma vecino
de la dha Villa de Plazencia como
Resulta al numo Ciento y treinta y cinco
del dicho Imbento ——— 0032_13

128 también se hace Cuerpo de Pes

Decientas siete Ps y ocho mrs Vellon
Segun Relazion dello Imbenal
Sum Ciento y treintay tres por Juan
Gonçalez Isaola Vezino
Cadha Villa de Plazencia
= 129, Juntanse tambien trecientos y qua Ps
dellos por Andres de Arriondo In
quilino dha Casseria de Arpide
Cazazong y sumene dho imb. dns
Ciento y treintay quatro
= 130, tambien Corresponden aesta Cuenta de
Vienes Ciento y Anguentay seis Ps deni
dos por los Credenos de Lond de Sua
za Como Conta almen Ciento
y treintay Dnos
= 131, Juntanse tambien quinientos y treintay ocho Ps
dellos por los Credenos de Dn

Balthasar Alguazen y D.ª Ana M.ª
Angela Yruzain Sumazen por
Carazon y Suzesion dho Imbental
numexo ciento y treintay seis ——— 0528-
132 Tambien se Suntan los Cesenta ps
deudos por D.n Ant.o Ygnacio de
Equiguren por la razon q contiene dho
Imbentario al num.o Quinco y tuinta
y Siete ——— 0060
133 tambien se Suntan los Sesenta ps
Sesenta ps deudos por D.n Fran.co
Antonio de Orue y la Xreat.a su por la
razon q Contien dho Imbental num
mexo Ciento y treinta y Ocho ——— 0360-
132 Resulta tambien Imbentariado al
n.o Ciento y treinta y nueue del dho
Imbental un papel, Data Escrita

852B

Dho D. Sebastian de Saurequi
por D. Juan Antonio de Sas
Caballero q fue del Orden de San
tiago de ssa dehesa y seis leguas
de Sano de mil seiscientos y Sesenta
y Cinco en q Sepide Cien pesos pxeita
dos sobre prenda de una cadena
de oro y marpenada por dho D. Sebas
de Saurequi Sacole Remitido dha
Cantidad sin admitir dha prenda
que como es de tpo tan antiguo del R
curso q se hecho a sus Erederos no se
peranzan la Satisfacon por loque no se
Encomienda a este Cuerpo de Sines aun q
se readuerte q se elogra la Cobranza
tocara a ella al dho D. Juan Sebas
de Unzueta el tercio y quinto

3

Hamitad A Nro poderes. ala
Presentacion de dha D. Ana
Maria Pacheco de Tamayo —

135 Tampoco se tiene por Credito el dho
Cien.o y quinze R.s del Cien.o
y quarenta dho Imbent.o
los Reos dhos Alcaldes Ath.a (nacion)
de Auzamendi Pueden Concur
sados y tubiera mayor parte en la
Oposicion Sin Esperanza de Obtar
el Credito que se Cobra Separada
Separacion en la forma q se previene
al num.o precedente

136 El Dcho dhos trescientos y Seienta
Tres R.s y Ocho mrs dhos Cien.o
y quarentayuno dhodho Imbent.o
por Thna Maria de Euzarabe
presenta Considera y incobrable por

Sen Jobra Solemnidad y si me Soxan
los Soxtuna Se ~~Sobra~~ logra la
Cobranza Saxa la Presentacion
tion en la forma dispuesta en los
numeros precedentes

131 Juntanse tambien dicte Cuerpo de
Vecinos dus cientos y deinte y quatro
Pabs deudos por Planina de que
fuxen como Conita alnus Cienco y
quarenta y dos Sueldo Imbers 0224

138 Juntase tambien los nouecientos
treinta y Cinco Ps deudos por
los Creedores de Seccion de Juan
y Plaza, de Aranzazu Sumas
Como Conita alnus Cienco y
quarenta y tres Sueldo Imbers 0935.

139 Tambien Resulta un Credito en las
Ps fabricas de Hacienda como

Conta a num. Cento y quarenta

y quatro del dho Imbentario por el

entrego q la dha D.a Angela M.a

hizo en su Casa de Thomas Criado

de la Matha de Burgoa y

asusto con el sello Subtese dho Sañ

faziendo Seguntos Apartamentos q

fueron faziendo de Rezeo como

Conta del Libro de Cargo a la

dha D.a Angela Maria de esta

Leonze de Febrero del año pasado de

mil setecientos y onze que Como este

Credito sera de dificultosa Obranza

para en Caso q se alegue la misma

providencia de Reparticion como

a los num.os Ciento y Veinta y quatro

Quinta Clausula del Cuerpo de los
Bienes Q.e Jorge Cameama declara deber
a los Bienes de Rosa Rocha mill seiscientos
quinze ps del Credito del numero
doze del dho Cuerpo. Q.e Bienes Sabra
Q.e Mariano tambien en la forma
arriba dha Dho Credito bayan
dose a la Multa y Numero
del dho Cuerpo Q.e Bienes

1809 Como la Satisfacion de las mandas
Legados q.e la dha D.a Angela Ig.a
de Arzueta hizo en el testamento con
q.e fallecio = de los Candelenos p.a
el adorno del altar de Ntra Señora
del Rosario de la Yglesia Parroq
de esta dha Villa = de los dhos

Cancelleros a D.ª Juana Antonia
Llanuz y Blasco su Viznieta
a D.ª Maria Agustina de Velasco y
Viznieta sobrieta Dna Juana degata
a vellecian unplatonyxancle y unhaxean
tilla deoro q.e dixo se hallava en sup.do
entrecientayclos piezas Indias y enellas
Ciento y noventayclos Diamantes ansy
sea de Virgulas de plata labrada libre
que quedo por su muerte quedandoel
mismo de dha plata agregado almas
ino razgo dela dha casa y Palacio de
Viznieta como Dexo dispuesto enel
dho testam.to alguntos delos Vienes
libres quequedaron por su muerte como
tambien Subcadena al Legado, d, mam
da q.e Sirvo delas arxacadas para el
adorno dela Imagen de Nra señora
de Atocha q.e Como en dida suia las.

13

en Rezo nos dicha Incumbencia dechos
quinto el Valor Corresponciente alas otras
apreciadas aunq sea Alas Alaxas pre-
dentes y demas mandas Legados pios y
profanos q se hicieno para q imputar su valor
aq pertenece dho quinto y declarar con di-
tinción los importa el xercicio dicha q se
mando apreciar dho mayorazgo = en primer
lugar se hace Cuerpo de Dnes de Setecien y Dte
X por el Valor dellos dho Candelexos Legados
para altar mayor dl dho altar dlos sano 8120
142 tambien se hace Cuerpo de Dnes de setec y Dte
por el valor dellos dos Candelexos prelega
dos aladha Dª Franca Antª de Xaxas
su Nieta 8120
143 Ponen se tambien por Cuerpo de Dnes mily qua
trocientos y Dn por el Valor dela Saxa de
plata y el plato que prelego ala dha Dª Ta
Augustina del Pelaco Sunieta 10.42-17
144 tambien se hizo Cuerpo de Dnes diez mil
trecien y setenta Ds por el Valor dela

Y Xarxantilla doro. enpreintay dos prezas
Y Ondas y Enellas los Diamantes enpreiados
y tambien prelego aladitha D.a Maria Sega
de Belasco.

145 Yten Como la dicha Sra se hallo con el dho mayorazgo desde el dia
que se le dio posesion hasta el dia de su fin y muerte
Y tambien tubo el valor de siete mill quinien- Valor de la Plata agregada
tos y quarenta y cinco ps. segun consta del dho
Y Embentario fecho dellos dos mill
quatro Cien y ochenta y dos ps y medio por
el valor Correspondiente alos dos Candeleros
y prego para el adorno de la Capilla de esta
Señora los dos quatambien Cubas
legados aladitha D.a Fran.a Antonia de
Xaraiz y la Jarra y el plato y prelego
aladha D.a Maria Sega de Belasco
Y importa el Rito de la dha plata labrada
Onzas trescientos y treinta y siete y quatro
ochavas; Y Mas a Dellon Años mill
Y setentay dos y mas segun agremio Ozes

Este Altpo presente que como dicho es
tan de fundacion del Mayorazgo consta
hauer agregado del diez y ocho platillos de
plata y dos Tarras y sobre Vultazon al tpo
dela muerte dicha D.a Angela Maria
de Yrzueta quinze platillos y quatro
Tarras menos vna libra dio dos hijos
naturales dicho D.n Andres Ygnacio
Fauregui y Yrzueta p.a Cumplir dicha dispo
sicion dijo reharia mencion en la data
del Cuenta: Por la eleccion q se le ofrecio
en el dicho legado para poderla sacar de
qualquiera dellas fue electo D.n Thomas Fer
nandez de Velasco Su Curador la, q dicho de
una dellas dos q pertenecen al mayorazgo cuio
peso es treinta y dos onzas: Y dadolas mas pla
tillos Cinquenta y seis q deuen llenarse dela
plata q fue libre y tambien mando q nacio
para dicha D.a Angela Maria de Yrzue
ta dicho Mayorazgo los sobrantes de los con

tancho los della lego y mando con los
dancho cai dehentayocho Onzas de plata
q corresponden para el Vntegro del to
lo razzo antes fundado q facen la Cant.
de mill trescientos y Veinte P.s de Vellon q
Vaxadas dha dchentay ocho Onzas los q
corresponde alactha nueua agregacion
y sone paralle Duzien y quarentay 2.
nueue Onzas y media q sepone por declara
zion aunq no sehace cuerpo de Vnes dicha
Cantidad por hauerpedido lactha D.a Ma
Ytania Sacrdtha agregacion Respecto ha
uer Mexuado Enlas fundaciones q sehicie
ron en Vrud defacultades P.s eldho
depoder anadir, ô quitar alas funda
ciones q deantes Vltauan echas
Declaracion los Siete mill quinientos y quarenta
Cinco P.s de Vellon Correspondientes
alas quinientas y nueue Onzas delpesoq
la plata labrada Vmbentariada dende

2

El numero 1ro Sarra elde dietz y ocho
y Incluzive delatho Imbentario secon
puso Incluz. tambien la Sarra dejada
y Sedio alos Hijos ~~dos~~ Hijos naturales
dl dho Dn Andres Ignacio de Sauzedo
dequedeue Sacers e Cuerpo de Bnes ba
zando sulsinmazion delas dhas quentias
tas y bres Onzas y comodha Sarra pes.
Exeintay dos onzas bajando Estas delas
dhas duzentas y quarentay nueue Onzas
y media Loque corresponderia alatho ma
yo razgo poreta Limaxexacion, en
Laplata Sonduzentas y diez y siete Onzas
y media. Sarlio declaro

126 Como en las bajas Sarra Junto el compu
dlos cupo Judo pertenecex alos Hijos
naturales dlatho D.n Andres Ignacio
nere enesta Cuerpo de Bnes como tam
bien sepuesto el Valor dlos demas bienes
quele fuerondado. eldela dha Sarra

1477 Yesquarnoc y Dchenta Ds de sellon

Hacienda de Mzpiú adarlo de renta
encadaunaño diez y ocho fanegs de trigo
dos de Itaiz y dos de Auena que Rinda
dos tercios cadaunaño y mas de Auena que
sente al Respecto dlatho arrendamiento
dandoselle a las treinta y seis fanegas de
trigo el Rzeão de treinta y una Ds fanega
alarquatro de Itaiz correspondientes alos
dhos dos años y de Veinte por fanega de
Auena cadauna y monta el arrendamiento de
los dhos dos años mill trezientos y setenta
y seis Ds que se hace cuerpo de dhos 1376-

1483 Hacienda de Turrios hadado de renta
Encadaunaño diez y siete fanegas de trigo
dos y quatro de Auena y en los dos años
sobredhos treintay quatro fanegas de trigo
y ocho de Abena q salgrcão Dho enlazar
tolagrezedte Importan mil dozs y se

Sentayados P.s que tambien son dela Cuerpo de Bienes

1826 2

199 tambien se hace Cuerpo de Bienes dicho P.e por dos años del Arrendamiento della Ciudad Villa de Junco ala Cruz de Arguedi= Doos

Declaran= Q.e no se Acuerdan de Bienes dela alaba.a ni Bienes muebles de plata, oro, Joias, y demas q.e los dhos O. Sebastian de Laurequi y D.a Angela Maria de Arzueta Sumisser agregacion alos dos mayorazgos q.e fun daron y despues con la Incorporacion dellos preambos mayorazgos boluio a segregar la dha D.a Angela Maria de Arzueta Sacando de dho pacto dellos Facultad Real de S. Mg. como yadho mencion en la Introduccion de esta Sentencia arbitraria y algunas dedhas alabas y Bienes Vsufructuarios Imbentariadas desde el Num.o Segundo hasta

Veterano Conclusiõ q. de de el num.º
treinta Sarta el de treinta y uno tam
bien Conclusiõ q. al num.º treinta y tres
dho Imbentario aunq con la nota
q. adbiertenda dejaban de Pinculo y
mayorazgo; ni tampoco dhos frutos y
rrenta q. ampadido frutar los q. de
traher conq. dixeron las dhas funda
ciones llamando en la primera Expresa
mente para la subcesion dha funda
cion dhacha casa y Palacio de Pinueta
q. agregaron y Incorporaron al dho
D.n Sebastian de Saurequi y Pinueta
hijo primo genito; y al segundo dho
D.r Andres Ygnacio de Saurequi
Pinueta su hijo leg.do genito
te de este dho sin dependencia de leg.
en.a aud facultad Resolvio dha

D.ª Angela Maria ayrnco xpoxantos
thos dos maiorazgos = q fueron fructos y
rentas desde q hizo suelta alctho
D.n Sevan. de Sauzequi año antes q fa
lleçe y por la muerte daquel elctho D.n
Fran.co de Orzueta y Sauzequi como sp
mediato Subcesor Aprendio Lagosesion
actual Real, corporal Yguasi Judicial
mente poxante elctho Sevastiano Sam.
por el año pasado de mil Seiscientos y
noventa y siete Saca Licencia pacen
cia y tolerancia delactha D.ª Angela Ma.
de Orzueta su Madre Conuyo Consentimiento
Usufructo y Gozando los thos fructos
y rentas desde la aprension dicha pose
sion como al presente los goza y poxestamo.
lactha D.ª Angela Maria su Sta
loando y aprouando el dho dilgozamen.
dellos fructos y rentas del dho maio

xazgo enel dho D.n Fran.co
Sisso por escritura q.e otorgo poran-
te dho Sebastian de Lumaran en
nueue dl mes de Março dl año
dl Sietecientos y Seis años dl
dho D.n Juanfran.co Susso el goze
aprouechamto delos Bienes Con-
tenidos en dho mayorazgo q.e fundaron con dcha
nombre de Lauxegui Reuocando
Como por la. Del mesmo dia otorga-
da tambien por ante dho Sebas.n Mar-
tin Contra=el q.e dho q.e ha
llana a media Pancheca Ypendola
en la Cauecia de Beáteguy= Y tam-
bien la Cantidad de quatro Ducc.s
Dellon en cada un año dlos
dha vida dcha d.a. perseuerando
en dho mayorazgo

Mayorazgo los Yuxos en el estado q
se hallauan al tpo dello torgamiento de
dha Es. poniendo por plazo del pago
mento de cada uno año el dia primero de
Marzo Reconociendo tambien al dho D.
Juan Jph los alimentos y Sustentacion q
el pasto de dhos dos años a razon de Sesenta pesos
D. Ygnacio Clemente de Sauzedo
nieto bisnieto natural del dho D. Ygnd.
Ygnacio de Sauzedo; y que hacien
dose el D. Santa Theresa de Jesus
su tyo el caso de muerte que queda dho D.
Sebastian de Sauzedo y Orueta y nten
tare como su Heredera algunas pretensio
nes demas del log como mejor le fuesse
Judicada en la Contaduria diziendo q
razon q se le debe los tienes que que
daron por muerte del dho D. Sebas.

Sobre el Segun eldho D.n Juan
Fran.co acosta hizo los Autos q. sobre
ello Resultaron q. la Renta de las casas
deldho Mayorazgo correspondiente al año
en q. se tomo dha Pos.n hubiese en el Regar
tio= q. en essecucion y Cumplimiento delos
Ynstrumentos citados; eldho D.n Fran.co
de Arzelus q. aunque mediante la persona
de su procurador demandamiento dela
Justicia Ordin.a dela Villa de Plazencia
adonde Residian los Bienes dedho mayorazgo
por ante Dom.o de Aloque Escr.no de S.M.
y del numero de aquella Villa aprendio los
posesiones dedho Vinculo y constapor Recaudo
q. dha D.a Angela Maria otorgo en
favor deldho D.n Juan Fran.co su Hijo en
diez y seis de Marzo delaño de mil se
tecientos y diez fauer pagado Valor
lo Correspondiente alos dhos quatrocien

Duccacho anadle Sarago̅n Dltano
dctho mes yano cong.so lo dese Carcarse
alctho Dn Juan Juan la Cantidad de
trecientos Duc de Vellon pordos nueue meses
desde primero de Otano dctho ano de
mil setecientos y ches Sartaprimero delmes
dicho de Setiembre gonzeg.s esquancho falle
co lactha D.a Angela Maria de Inzueta
y este Cargo Satisfaze Conlos pagamentos
siguientes ——
Primeramo Quarenta y ocho fanegas de trigo
desiedano demil setecientos y treta hazadde
mil setecien Ches Indusive Obrolactha
Da Angela Maria de Inzueta del
Mtero dela Carcria de Beitegui de
Plazencia tocante al Otaño zargo de Daure
gno, Dozefanegas de trigo a dcho g.s del
arrendamiento deaquella Carcria Obro
Porentero Sin embargo dela Sesion
g.s Sho alctho Dn Juan Juan rubrs

Dixo le Sabiguapor las declaraciones dlos
Testigos q̃ Exiadas q̃ la Pexuan jelaxen
dotario deaquel tpõ q̃ sthas guarentaydho
fanegas Regulada a razõ de Sete rr.s la dell
dho año demil setecẽtos q̃ Sete rr.s agua
rentayquatro las dlos tres años Siguientes
Importan mill nouez̃tos q̃uarentayquatro
Reales

Tambien Cobro Ocho fanegas demaiz dosien
Cadauno dlos Sobre thos q̃ Regulada
Onano Conoro atrenta R.s por Sauerido
los tres años Rimos demuy Subido pre q̃m
portan Quatrocientos q̃uarenta R.s de q̃
Hung tambien thã Cobro Cenadallano
Auena q̃ fueron= Solo resulta hauer Cobrado seis
fanegas de Auena por q̃ la Cobranza de
los hizo elditho D.n Juan Xan y las otras
seis q̃ Selquedo Regula en Setentaydos R.s

Vulta de Declaracon de D.ª
Adaxaxn Cayº Fuga de dha
D.ª Angela y el resto alcumplimiento dhos
thos trescientos y Duc.s pasa dho D.n
Juan Juan ala Madre menos Inpros
Duc.s y pocos Vales mas o menos
que pertenesno ala Liquidacon dela
del Consentimiento del Sr. D.n Juan sele
Carga en la Cant de quatro cien p.s desprecio
Cuerpo de Bienes

D400

Razon dlo anado y Multana
en las Cavs, y Tambos, Razon

150

Vulta dela Visita dela Contaduria pan
dho y Quitacon y Sehizo ala Exencia y
Fuero por muerte dlo dho D. Juan
de Saavedra enmedia D.ª Angela Maria
de Arzueta Sumadre y D.ª Martha
Josepha de Ruanes Solazo la Buelta
Sauexse Aplicado aladha D.ª Angela

María de Inzueta la Cantidad de nueue
mill Ducados y dchenta y ocho Ds
de Vente y Siete Reales de Vellon en q fue Tasado
y Estimada En las Casas de Almaçara
y Palacio de Inzueta y Como aquellos mas
Cargos Repartidos D. Juan Franco de
Inzueta y Saurequi por muerte de Letho
D.na Maria de Saurequi y Inzueta Culas
en Combino la dha Sucesion q.n tubo
Renuncio el Rio fruto de las Casas y
Bnes pertenecientes al mayorazgo
mado de Saurequi que el q.nado q.
Sauia en las Casas de aquel mayorazgo
exagrio Alcho D.n Juan pon ha
uente Comprado y puesto en aquellas Casas
sus medias Ganancias y perdida, q.e sus
dxeron entre ambos madre e hijo el
thener Ganado propio sin Confusion q
Sauno dellos el dho D.n Juan Fran

En las Casas Altas Mayorazgo de
Urzueta y Lacha D.ª Angela Maria
en las dichas Mayorazgo de Jauregui
y Zaraeta tasaron dhos casas y Cambras
q.e se pertenecia a dha D.ª Angela
Maria en las dhas Casas Almz
zorazgo de Urzueta con el escalera al
dho D.n Juan fran en las del Jauregui
Hauiendola Enmendado el Agrimen
dos quanto, a Han de que
sasola Zeuno de la dha Villa aquel
Sitio el Conjunto de q.e pertenez=
alcho D.n Juan fran en las Casas del
dho Mayorazgo de Jauregui y rubinos
Ovatanta Cant.s en la q.e la dha D.ª Ang.a
tenia en las Casas dichos mayorazgos
de Urzueta Conq.e quedo perfecionada
esta permuta y alcanzado por ella

Dicho D.n Juan Joan en dicta Fha 180

Pidon Como parece de asiento Declaracion

Declaracion dicho Juan de Segura

Sola Leg.s se hace Cargo de Dñs 000

=157 tambien Contay parece de un asiento

dedicho D.n Juan Joan Declaracion

dedicho Juan de Segurola y dicha

Da Angela Maria de Zuzueta Vecino

dicho D.n Juan Joan Subrrogo en el

Sitio dedicho Ganado lo Correspondi

ente ala Cantidad de Dos mil y Dtes

Y en esta manera

Una Baca en Delata por Ciento y qua

renta y tres Ps

Otra Baca en la misma Data por

Cinco y diez Reales

Otra en Lizcaya por Cinco y quarenta

y tres Reales

Otras tres en Zarategui por la Cant

de quatro Cien y Sesentaydos ps

en Gomera una Suerta de no vello

la Cant deducien y de ax

en la misma Cara treze axadas

das en cada Cno duco por cto q le

Sentay Cno ps

Una Yerra en axarola Chau p Cno

Duco, y en la mesma Cara de Yerra

por nueue Duco q ambas partidas

hacen Catorze Duco. y en xx Cno

y Cinquentay quatro

En la Cara de Alzzeraja diez y seis Obe

das Con sus Cias por la Cantidad dicha c

y Cinquentay dos

En Axarola doze Obradas p la Cant

deduc y Sesentay quatro

que hacen las partidas Sobre dha la Cant

dicha dhos dos mill y Seiscientos y xx para

los quales el dho D Juan Fran

da la Salida y data Siguiente

Primeramente Cinco y treintaydos Ps

y diez y Siete mrs de montazgo q̃o

preso Manuo Cotta D.a Angela Gz.

por manos delcho Mrn Lizuriaola

Siguen los examenes dcho montazgo Como

uno y dho Sallan dos reprs, de Confiera

dcho Mrn de Lizuriaola

tambien Confiera le entrego dcho D.n

Juan Fran.co de Arzuaga Quinientos

y Seis Ps para q̃ se los diese a la dcha

D.a Angela Maria Su madre por

el dcho ganado Como con efecto

se los dio y entrego

Tambien Confiera el dcho Mrn le entrego

dcho D.n Juan Fran.co otros Quinientos y

Setenta y Cinco Ps para q̃ tambien se los

diese a la dcha Su madre Como con

efecto los entrego p.l mismo efecto

Lamb.n de Clara Sauerbeclado Vnadca
Setecen.s D.s Sentregado alactha
D.a Angela Maria para empago dho
mismo
Asi mismo de Clara q.e fazia dho efecto
alarso elcha D.n Juanfran.co alactha
Sumiadre Dna Junta de Boies debalor
de Setecen.s y treinta D.s q.e dha S.
puso enla Carcia de Bentegui
mas Sirven en dha Cuenta de D.s
Anio a Andres Matica por
del Chanchilleria de Valladolid para
defensa del pleito q.e siguel Tribunal
entablaron los Sres naturales del
dho D.n Andres Ignacio de Sein
resid.e y la Stadre dellos Con diferen
pretenziones Contra dha D.a Sres
Importa lo Satisfecho por el dho D.n
Juan fran.co de Unzueta para eng.a

Dellos Año dos mil y Ste y.s mil ocho
Cientos y Setenta y Ste Reis y diez
y Siete mrs y Resulta alcanzado en
Ciento y Quarenta y dos Pesos y
Siete mrs del Sueldo Cuerpo de Rey 0142-17
Segun Declaracon dello Pide
Quesado la parte del Rio dello ganado
fue Cadra Senora a media ganancia
Resta en las Casas Libres destinado
y mayorazgo, de Cuio Salar valcho de
po Bienes y tambien Repartio alguna
Otras porciones sacala Consumpcon de
Cho ganado Entendido sele al Cho Decla
rante Ynpocacion para Setenta y Cuatro
Mil Cabezas Sing alego quela dha
Dª Angela Maria muxio Cultuesa
nado dequella dependencia por hauerla
Consumido y distribuido en Vida Suia
Concuya declaracon se procede a Juntar

del Quarto de Diez Ganado
Mulo perteneciente a la Hacienda
Stada en la Caseria de la dependen
cia del Partido Mayorazgo de Saavedra

Ganado

1522 Tambien Hace Cuerpo de Diez
Mil quatro Cientos y Ochenta Pos.
de Vellon q tanto Corresponden
al precio dilganado que resulta en la
Caseria de Tuzoen 10480

1539 Juntare tambien a este Cuerpo de Diez
mil quinientos y Ochenta y un P.s del
precio y Valor Alcanado que resul
ta en la Caseria de Juante 10581

1529 Hacer tambien Cuerpo de Diez
Mil quatro Cientos y diez y nueve
pos el Valor Alcanado que resulta
en la Caseria de Aguaxe 10419-

=1553 Dnense tambien mill y Cien Pesos

precio y valor dilijenado q Vulta

en la Carena de Beiteguí ——— 1100

Declaracion

tambien pertenece a esta Herencia ela

pital diez mil pesos Escudos de plata

Como interesada y participe en la

alcavalas y Segundo Dro por Ciento

ala Ciudad de Cadiz a el Relieva

do de dros q Mal Sacuenla entro

en el Valimiento y como esta Representa

cion Hos demas participes auxq

por auto probehido por los Señores Go

uernador Corregidor Cont, mayor de Sacen

da de C. Hl. y Oficiales del Real

Cons. de Castilla y del otro Cons. de

Contaduria mayor de Hacienda en la

Villa de Madrid a ocho de

En mes de febrero de dho año dem. Alcalde
Ynovembar Cinco Con la declaracion
hicieron dejo de Juan extinguirse los
pitales dels Interesados tienen Intro
ducidas sus pretensiones en Justicia para q
sean asignados en dho año y se hallan
espesados todos Libres. Subcero se hace
memoria dej sentencia alta Enesto aung
no para encomendar por ora al Cuerpo
de Dnes en este lugar por ser Confin
Clero
sente y para despues q sean Llegado
ponderar en su lugar la forma de particion
y adequardarse eneldho caso Albcer
subcero

156 Por la muerte delcho Dr Juan Fenton
de Velasco Letrado de Jacer Laquenta
y particion y para esto nombraron a
Joseph de Aguirre y Carlos de Ba

Fueron por Contadores q̃ fueron tahuzíes
con Arr.ª de la Contaduria q̃ formaron
Residencia Cõpa alos hijos y Sucesores
de D.n Thomas Joseph de Belasco
y Calzedo Siendo Legítimo Albacea de D.n
Juan Antonio de Belasco por la Nc
presentacion de Su Padre q̃ hacen quen
tres, y treinta y Cinco mil y trezientos
y Sinco mrs y Sacan Alcanse Deudor
Ciento y Veinte y siete mil quinientos
Ocho Rs y treinta y dos mrs de q̃
selesdio Satisfacon Cuenta y Pag.
Salvas q̃ hace Su hijuela
y dio por Entregados dellos Datha
D.a Angela Maria de Inzueta
En la q̃ta tutelar de Su Hacha
Mencion se hizo Cargo de los

Y Ytem ay mas en el Cargo diez
y nueue P.s y he ytem ay dos mrs como
Resulta del num.o primero del Cargo
de dha quenta y tambien de siguien
te Cargo y otro P.s de Alcance del Cargo
q Reclama el num.o Segundo del
dho Cargo y de los mill y ochocien
tos P.s q Reclama por el pliego del Cargo
fuerte al numero tercero de dicho Cargo
y tambien de los Siete mill nouez.s
quarenta y dos P.s y diez y siete mrs
Correspondientes al Valor de la plata
labrada q se fue aplicada en gui
nientas y Veinte y nueue Onzas y me
dio q se dio Salida en la quenta de la tal
dha quenta por lo qual tambien Corta
q dho Carlos de Baigorri Contador

por su parte nombrado dio para el Palacio
q se le correspondia tres mill rr q fechas estas
cuentas montaron quarenta y dos mill nove-
zientos y veinte rr y quinze mrs q montaron
para dhos menores en el valor dlas de
mas Alcavalas q les fueron adjudicadas
Setenta y quatro mill quinientos y ochenta
y ocho rr y diez y ocho mrs q todos los
dhos bienes y alcavalas montan en todo
dho dho D.n Thomas Angel de Blasco
al cumplimiento delos dhos Setenta
y quatro mill quinientos y ochenta y ocho
rr y diez y ocho mrs como contadas
cuentas del tenor q otorgo Palacio
na en el discurso de esta carta
dellos Setenta y quatro mill quinientos
y ochenta y ocho rr y diez y ocho mrs
por la novena porcion por cabeza
mill los dhos q quedaron por

14

muerte dellos dhos D.n Tomas Lopez
Velasco y Orozco y D.a Ana
Maria Jaunta de Saavedra; sumio
todos nueue Vultauan Vnos alg.os
dela muerte deldho D.n Juan Antonio
de Marco todos, a D.a Ignas. Ma-
chada de Mas.os Religiosas Fuenel
Convento de las Agustinas Recoletas
dela dha Villa la Cantidad dedhos
mil duzientos y dchenta y Siete Ps y
veinte mrs dellos quales declaro deuerse
hacer Cargo de Vno por hauer Muerto en
sus Dros dha D.a Angela Maria de
Arzueta mediante la renuncia q.e en su
favor otorgo Con las Solemnidades
deuidas la dha Viuda 8028-20

1577 Tambien declara por perteneciente ala
Herencia dela dha D.a Angela Maria

Importa el Cargo de Dnes, dhos
ocho mill duzientos y dochenta y siete
Rs. Vn. de Vellon mrs Corresponden a Dn.
Joachina Maria Seberiana de Blasco
por la Renuncia q. hizo en su favor Dn. Jph
Prudencio de la dha Dª Angela maria
su Abuela como dha consta en el Cargo
de Cuentas antezedentes por todo a la
Igual porcion q. a los demas Sres Exmos
en la Herencia del dho Dn Juan Anto
de Marco Ruabuelo ——— 8287-20

Declaracion En el Cargo de Rentas de dho. Quento y
zuenta mill duzien y Veinte y Cinco Rs.
y Veinte y tres mrs, en favor de la dha Dª.
Angela Maria y Fulgencia por la data q.
Corresponde a la quenta Tutelar de la dha
Viuda de dho Difunto hizo Cuerpo de Dnes
entero como consta al num. primero. R

Esta cuenta se reconoce en data
los Veinte y tres mill Qen Rs de la data
D.a Angela Maria Supto para alimen
tos y Ingreso en la Rl Prision de la data
D.a Seuas. de Marco q se mete a seguir fallecio pun
q la data D.a Angela Maria de Arzuta su
Abuela aunque a su Ocurentacion no perte
nece porcion en la Erencia que queda de la
data D.a Angela Maria porno dar se Exen
cion de Viviente Hauerse de Considerar
Supto el Alcance de los dhos Veinte y tres mill
Qen Rs de los Cargos y pertenecia a la
data D.a Seuastiana en la Erencia q dhos
q quedaron por muerte de los dhos sus Padres
y abuelo paterno y no alcanzando aquellos
en lo Correspondiente a aquella por sus Sres.
entender se Como declaro por de Donacio
mando hasendo en Cargo de los dhos Ocho
Cuentas mill docientos y Veinte y Cinco pesos
Rs y Veinte y tres mrs del numero q se hallo
Cuerpo de Bienes los dhos Veinte y tres

mill y Cien Ps y se entiende aclarar q̃ en cuerpo
de Bienes menos dha Cantidad q̃ para
lo tocante a la Orden o Regla q̃ se ha de guardar
en la Representacion a la Esencia q̃ se
tiene a la Presentacion de la dha D.a
Lemaitiana en los Dos Instrumentos Q
motexnos Segun la disposicion del testa
mento de la dha D.a Angela Maria
de Inzueta en q̃ Resulta mexorado en
el tercio y Remanente del quinto el dho
D.n Juan Joseph de Inzueta y Saurequi
para la Forma

Importa el cuerpo de Bienes en la dispo
cion q̃ queda sulta trescientos y Veinte y nueve
mill y Setenta y siete Ps y Veinte y un
mrs y descontados dellos los Veinte y
tres mill y Cien Ps q̃ tiene la dicha
razon precedente y para saber de lo que se
Compone la Legitima de los Dos Hixos
de este Cuerpo a Saber por la Razon

Yten, en esta declaracion deuuen
a heredades y Cinco mill nouecientos y
setenta y Siete R.s y Quinze mrs 30577.15
De q.tos tuuieron y Quinze mill nouec.tos
y setenta y siete R.s y Quinze mrs
por cuya dificultosa cobranza deuen
bajarse tambien Diez y ocho mill seis.tos
y quinze R.s del credito Contra dho
Fabricas y de Hazienda 18615
Tambien bajan los mill quatrocientos y
quarenta R.s y por dimidios y dhos
a Vzqueta Vezino dela Villa dellgoi
uan Lepusieron n abenum tuce dela cuerpo
a Vienes por asegurarse sex Credito fallido
y por ora y hauerse ausentado el Deudor
y declaracion para enq.to ala forma dla
Particion Libre los demas en dhe
los Credores. Responde ra en su lugar

Demas deg también antes ha deducido 10440-

Baxando eros deinte mil y Cinquenta y Dos

Pos queda el Cuerpo de Bienes endusaen 2005055

y Ochenta y Cinco mil noueziens y deintes

dos Ps y deinte y un mrs 2858922=21

Delstos se hacen las bajas siguientes

Pasas

1 Primeramte se bajan del dho cuerpo de

Bienes mill Cien y Cinquenta y cinco Ps

de dellos Corresponden al principal delos

Setenta Duc de plata, Debidos al cau

Eclesiastico de esta dha Villa en cargo y

obligazion de la Carcel de Azpeitia 10155-

2, Bajanse tambien otros dhocientos y deintes

Cinco Ps Correspondientes al principal del

Censo de Cinquenta Duc de plata debido

al dho Cau. y su Ypotecazion 0825-

3, Tambien se Bajan mill seiscientos y Cinquenta

Ps en q son debidos al dho Cau de Su Ypo

tecazion por el principal de Censo

1

El Sñor Duque de Aglata ——— 1065o

2 — Tambien Sebastian Reguera y Reinoso de Sñor
Correspondiente al 2o Censo de Aguinzipal de
Sñor Duque de Aglata demás del otro Censo y
Presentacion ——— 0330

5 Pasanse tambien dos mill Ciento y quarenta y
Cinco R.s por el Aguinzipal del Censo de Sñor
Duque de Aglata demás del Censo de Sñor Duque
de Arcos de Recoletos descalzos Al Conuento de esta
horden de esta dha Villa ——— 20145

6 Tambien Sebastian quinientos y Cinquenta
R.s del Aguinzipal del Censo de Sñor Duque
de Aglata demás del Censo de Sñor Duque de
Arcos Al Conuento de Nra Sñra de Aranzazu
su Representacion ——— 0550

7 Tambien Sebastian ochocientos y Veintey
cinco R.s Correspondientes al Aguinzipal del
Censo de cinquenta Duques de Aglata demás
de las memorias de Sñor abad de Menorola 0825

6 — Pasanse tambien novecientos y treinta y Cinco
R.s Correspondientes al Censo prin

Reales de treinta y dos de plata y quarenta ds. de
deudor a la Capp.ª de Puñonga ~~[illegible]~~ 0935
9 los primeros Reales dichos Reinos y los Reditos degs se
para memoria sondeudos por la dha cassa de
Azpiri y Resulta deuen quinientos y veinte
y dos ps. y doze mrs. por los Reditos dichos
dos zenos allnumo precedente 0422-12
10 tambien sedeuen quarenta y dos ps. y trein
ta mrs. por los qs sedeuan de Reditos del zenso
precedente hasta el año de mill setezien y ochen- 0042-30
11 ta sanse tambien no deuen dhos de ps. por los
mismos engs sea Suso y Compuso el pleito
de los hijos naturales dho D.n Andres Jph
Saurequi movieron por la Herencia y Bnes
dho su Padre. Ygs sea poderos la dha
D.ª Angela Maria 98900-
12 sanse tambien quarenta y un ps. qs dha.
D.ª Angela Maria dexo por orden qs dho
para Celebracion de misas al R.º fray Juan
de Joseph tunitario Dgalzo prov.ª del

Combento de Nra Sorden en la Ciudad de Pamplona ——— Do 41-

12 Ytten mas se bajan Ciento y nouenta y un ps y seis mrs q se dha D.a Angela quedo deu. a Pedro de Sarasate obligado de las Rr.s dela dha Renta por la q se hizo en Vida Suia ——— 0191-06

12- Mas Multa de Medio Ducado otorgado por el D.r D.n Pedro Ant.o de Berroeta a instancia de Pedro Ant.o de Berroeta a instancia de la Viuda de Juan Bap.ta Alzenarro Bo a cauzo por las medicinas q se despacho ——— 0070-

16 Bajanse tambien Ducien.s y treinta y dos ps y diez y siete mrs por lo mismo q se dejo a Agueda de Samaela por sus Soldadas ——— 0232-11

17 Bajanse tambien Ducien.s y ochenta ps

Del mes pagados a Simona de Garavalde
por deuerse les de Soldada ——— D580-06

18 Tambien Sebastian Ciento y quinze P.s deuidos
Y pagados a Margarita de Aguirre Alzu
Sacaen tambien Quada Siruiente P.s de
Soldadas q se le deuen ——— D115

19 Tambien Sebastian Ciento y nueue P.s deuen
Y del mes pagados a Dom.s de Setuiondo
Cuado por su Soldada ——— D109-17

20 Tambien Sebastian dusientos y quarenta S.s
Y dos P.s por los mes mos q deua de sus
Sueldos antes por los dhos instrumentos
Y Papeles q por ante dho scr.no ——— D242

22 Mas Sebastian quarenta y Cinco P.s deuidos
A Jorgha de Arola Cuadas y tambien
Sue de Casa ——— D045

23 tambien Sebastian Quinze S.s pagados

a Izquela de Arguiano por los mesmos g.os
dezia dha Señora Dots
22 tambien sebastian Servientos D.s de la Vega
y D.n Diaths Eduarhan de Lumbreras
de dela aduentura Alteram.to dela dha
D.a Angela Maria hasta Veinte y Concluir
con el Imbentario y Abalug.s Pere Secayo
desde el dia Pere del nero hasta el de Dz.e
de febrero Año de mill Setecientos y onze sea
Rigiendo moderado y Aprobado y Arbitrados su
Ocupacion de Residencia y escrito en dha Cant.a 0600
25 tambien sebastian Ciento y Seteta y siete
escudos de plata Aprorrateo q.e hizo
en ellos y interesados alas alcauala de Cadiz
y Correspondio pagar a aquella S.a por el tpo a
Razon de la suia en lo Correspondiente al Capital
de los diez mil escudos de plata Pedro
Juanto dama Contina el Abito con el
Fiscal de S.M. aunq.e con la esperanza
de buen Subzeso sin embargo dila Rebe
cion dellamo de los Señores Gouerna

Alla Contaª mayor de Hacienda fo. 1do
nes del Nal Conseso y Hacienda sua Alteza
en el Discurso de Nouiembre ——— 2505.

26 Tambien se bajaron seis mill Rs. q̃ tanto, ase
q̃uso electo Dn. Juan Franco de Iturbey
Jauregui Comprendas en lepleta alafabrica
dela Yglesia Parroquial de Santa Ma
yor, hallase en el archiuo della dha Cant
en cuyo q̃ se encargo dela mayordomia electo
D. Seuan de Iturbey Jauregui sulxno
Quio Sexedero fue en dos partes de tres la
dha D.a Angela Maria Sumadre
por hauer electo D. Seuan cargado
dha Cantidad a D. Juan Antonio de
Jturrizmendi los Socarrons el sor. Procuror
dellre Objdo despachase mandamto Receptor
a Hacer q̃ los exederos de la dha D.a An
gela Maria por hauer Recaido aquella
en herencia de electo D. Seuan. Suplico
Reintegrase dha Cant.d en cuyo punto y q̃uiere

En el Archivo de la Santa Yglesia Sobre q̃ Sto
Rector procedio con Censuras contra el dho
D.n Juan Sanz y D.no Leal Secretario dha Cant.
por q̃ no dio por el dho D.n Tomas y en su
lugar la confianza q̃ hizo y no poder dar
salida a la Causa, aunq̃ se le hizo el re
curso al Sor Provisor dho D.n Juan Sanz,
Amonestando q̃ al presente Comparezan, a mena
zadas a Lugar de Pn Concurso q̃ si dhos
Sres Raquel Sepa Cierto la Obranza hade ha
zerse en los Interesados segun la posesion
ne Executarias la Cant.d q̃ se cobrare contri
buyendo tambien para el gasto Adpleito q̃
sera Necesario se hade hacer Sha cobran
za Correspondiente a dhas posesiones here
ditarias procurando tambien el q̃ al
mismo tpo sea Citada la dha D.a Teresa
de Riveron y Olaso, Viuda q̃ queda del dho
D.n Tomas de Sanzetti y heredera suya
dhos Sres q̃ quedaron por su muerte

para q̃ la dha tercera parte del quinto
del Pleito y Encaso de no lograrse Cumplo
con los Reos q̃ quedaron por muerte del dho
D.n Juan Antonio Contribuya con los mas
q̃ le corresponden por la tercera parte del dho
quinto 68

también se bajaran diez y seis R.s y m.d q̃ sahz
fizo por los dhos Alcaptor de la cha, audiencz
Criminal 8 20 3 - 17

Advierta e tambien q̃ el dho D.n Juan
Pauxequi y dha Da Angela Maria de
Zarreta para emplazo de la dotacion del Ingreso
en el convento de las Religiosas Siguenzas de Real
Car de dha villa hicieron la dotacion acos
tumbrada en emplazo de dha la Consignacion de su
tercio de plata de sus vienes Duce Contra los
R.s y hacienda de Da Leonilla de Tavera
y su hijo Leonis de la villa de Atanz
cuios R.s Reclusion a concurso y sobre ha
ver el dho la adjudicacion del principal

Pedro delatha vendo en Pue q produzen ox
tuma Renta poxrexunos montazgos q nodan
fruto sino dellier adozeanos y entonzes nodel
equivalente Carmas Hipotecas q sla Ju. Jenrales
y exerana de Claxadon poxde Todos razgs anexos
poxCuya Causa pretendian dha Religiosa
y Combento Introducir el Remedio de sa
neam.to y Inclotacion, de D.a Juan.a
Xpto Religiosa de Velo negro y Coro de
aquel Convento Semana dela dha D.a
Angela Xpoval para Qua Dotacion Sin
uio ladha es. Jenral Ypor es cusar
pleitos y diferencias anacordado Ceder
aldho Convento y monxoas Dnahexedad
Sembradia de Trigo y dos posturas
de Hexa en Jurisdicion dela dha Villa
dellgovias en el termino q llaman Chex
tadi q Rinda Valuada en mes mill
Seiscien y Ochenta P.s de Pellon
Como consta al num.o Cien.to Ja

torze del Imbent y sexto del cuerpo
del Pnel, congstha Vsso sa Dcombento
se hande Contentar para la quiebra y Daño
3 que pongen dtos — en favor de esta exencion
y nimun Dcontenta apartandose dcho
das las pretenziones q podian y ntentar — 30680—
29 tambien Duen bajase los Dueen y tres
tas siete Ss. supplicos ponel dho D.n Dfran
co Dnzueta y dho en elgar q ocasno el fis
neral y Dsegunas Alos dhos D.n Dho mgs
Joseph de Belasco y sumisser Como Contra el
memorial q alcha Rlacion con Rpo
sicion en el discurso de este pagel — 0237
30 Bajanse tambien los dhos y Palacio- de
mi dcho Quet axbino Rpechue aun
dobles dcados Dcudos dcho por dia
cumplido Regular Segaja Cinco Dcad
y por el interquano dar dcida estada
Vuelta dcho Rpecto Importan
mil quatrocien y quarenta Rs — 1044o

31 Tambien Bajan otros Reinte y q[ue] ponen
Ellos Reinte y q[ue] Sobre dhos ponen los dichos
de Demanda Demanda en dho q[ue] a asistido
apresentado Instrumentos Conducentes
para Identificar las quentas y sacarlas
y al Respecto dho lo Corresponden quien
entor y Setenta y seis Reales 0576
Laus tambien era Correspondiente alta
baja la Liveralidad y se remite hacer con
descuento y el quarto decimonacho. Ala
Asistencia Comida y Cenas Correspondi
ente q[ue] Sa subministrado y subministra
dicho D. Juan Fran[cis]co de Arzeta
Y Aunque no hagustado se ponga por data
y Ofrece la Compensa de Estrados &
Declarante
32 Tiene tambien q[ue] dicha D. Ana
Maria de Arzeta en uno con el

Dho Dn Juan Sanz Subiso Dor.

Juan Antonio de Aizmendi Dor

garon Franza mancomunada Emill

Dcc dyplata principal por D. Joseph

de Larzanguren Deuno q fue dela D.

Segura a favor de una Capellanie

deg el fundador D. Juan Sanz de Sorda

vn Rl dela Villa de Ortuella y la

Capellania fundada en Iglesia dela

Villa de Sto Nate por Sancho Concuerdo

los Drs del deudor principal y hallanse

tambien Embargados los dichos D.

Juan Antonio de Aizmendi

Dno Pbro Rector contra dicho D. Juan de

Zarreta q sedio prezidado. a contes

bido Contradictorio Parabo R

Autos Alcalde Lenzo Alos quales Ju
mitad por ahora por el fallecimiento de
deudor principal y el otro fiador perte
nece a la herencia de la dha Dª Ang
Maria de Arzueta deq se hace cuerpo
Hdl y Vista a todos los Interesados, su
Exo para q los Rmpexen Al deudor prin
cipal y el prorrateo dho delleto D.
Juan Antonio de Aizmendi confiador
Declara q la costa del pleito q sobre ello se
Sigue contra los dhos deudor prin
cipal y dho delleto prorrateo
Credito como no sean dilixencias
Correspondiente los dhos que excluyde
can para regular la Tuicion de
Dhas fianzas Cera dlleneajo de los
Creedores Data por nulldo Segun

Las porciones Executarias 0250

33 Tambien se advierte q.e en dha escritura
entre la Viuda de Lenso y hipoteca
la Casería de Tejoen q.e la Compra
con los dhos Capitan D.n Semanario
Vaxeqüe y Dor Angela Maria de Lnzue
la Sumuges sus Padres y Suegros
Señores y sus Subcesores la han gozado
en la misma Consideracion a Renta
de hipoteca da a un Censo de Duc.s
Ducados Plata Corresponciente a D.n
Joseph Joachin de Arzueta q.e por
su Cedito dicho Juzgado Judicial
en la audiencia del S.r Corregidor
dela Rioja q.e mando preceptio
Escritto y por parte dcho D.n
Juan de Arzueta y Vaxeqüe Vecino

Exposicion y Vista Sobre la Tuentas
dicha Hacienda y hasta el Pto presente
el Pleito Ha sido cansonado el Agrto de Sexa
de Duzaen Vs. a Dellon en Consulta
q Hecho a diferentes abogados y Seguñ
del dho pleito q como Tnambe a la hacñ
enda Tibre el Ponen libre de hipoteca a la
dha Casa por pleito, o, sñ el Sebastian
del dho Cuerpo de Dnes los dhos duz
Vs y declara deuera Pagarse Segun
las porciones Executadas el Agrto de la
Continuacion del dho pleito y encargos
selñ mande por Ex.ma Sa pretencion
dellos se supone a cxe hedor el principal
y Reditos del dho zenso y asi lo Suzp 0200
39 Passase tambien Otegun mill duz
Y Quarentaysocho Vs y docientos ochos mrs
Correspondientes al Alcanze q el dho
D.n Phn Angel de Haro Sacenda

dependencia dela quenta delos mayos y
Ntas delos mayorazgos enq̃ subcedio
por muerte delos Sñor Padre Abuelo 210248-18

35 Advirtese tambien hauer pagado el dho
D.n Juan Franco Ignacio de Herrera
quita; en no dela Villa de Plazencia por
los drechos dela posesion dha Carrera de pilla
enq̃ subcedio en Interes tanto el dho D.n
Franco como ladha D.a Angela Maria Rendo
mayorazgos cadeuna la cantidad de Cinco
doblones delos q̃ales los tres Sexan delos q̃
dha dha es. y por q̃ no Sanzfizo en Rda
mas de un doblon Corresponde a esta Ra
zon dha Sanzfacion dichos q̃ reponen
y Pasa 9120-

36 Dho D.n Juan Franco de Orozuela
Zamudio Solicito el q̃ entro y hubo
de Rcon las posesiones dha

Hauendo q̃ ala otha Dª Ang.ª su madre y Dª.
Maria Angela Velasco su sobrina sehu
biesen Ledar en la Carcel de Baca en la
Villa Coleg.ª de Berueña Señorio de
Vizcaia Cuyare de.do Balgualdma
Lox del s.or Corr.r de aquel Señorio
Cuyare la Cortenencia personal a la Dacion
dellos poderes y Comparece apersona de
aquella Lexcama por sus Hijos aquel
Mentado Juran dezer muy Cierto
por la Inserbencion de Dn Ordoño
de Barraicua bezo lactha Cesacion Jun,
dado alctho alg.ª Cail Pedro Blondeasch
Algual Cause Pagante dexe cierta Cerca
y Has otras dos alactha Dª Maria Ang.ª
de Velasco poder mpplicado su Cred.to
Cuyo q̃ se declara para q̃ eletho Dr.
Juramt.º queda Saluo lo1 Cuento

Veinte ps. tocante a dhas dos
partes dexo Alla dha D.a Maria Sig
Bajan Dexo Cuerpo a Diez Dchenta
ps. Correspondiente a la dha D.a
Angela Maria
37 tambien pago el Dro. de la causa treinta
ps. delos quales Los Deinte son del cargo
Alla dha D.a Maria Angela y los diez
de esta Exencion
36 Tambien pago Dexo Quinze ps.
los Salarios Alos agrimensores q.e
nombraron por parte dhas Senoras
q.al rato Sobre dho pco a la dha D.a
Maria Angela. Setenta y seis ps. q.e
dha D.a Angela Maria Treinta
Tuuene q.e deba Sandiez Cuerpo a
Diez
Importan la Bajas Cuarenta

Do80

Dolo

Do39

Ocho mill quatrocientos ochenta R.
Beinte y un mrs. y allandose aquenta
Deste Estado sesenta declaracon dela
Poner. que el Capitan D. Xpual de
Vauespin y Cadha D. Angela de
Arzueta sumdre dotacon en dcho
Alme de Julio d. año de mill seisien
Tos sesentay dchos fundaron dos mayorazgos
Regulares Sauendo conformidad de
Dhos para la Dotazion de Entrecam
bos Sauendo Obtenido facultad Real
&c. Xt. para q pudiesen fundar de
Bando sus alimentos y Ultimamente los
demas Bienes aunq fuese en menos Cant
delo q por dcho le podia tocar respe
Tiuamte q dana otros Bienes demas de
lo Señalado alos Vinculos conq poder

Condiciones a los dhos sus hijos a los llamados a los dhos vinculos como a los otros sus legitimos gananciales libres q fore el testamento en el q fuere dho Julio de año de mil setecientos y setenta y cinco otorgo el dho D. Eduardo de Aguirre q se aprueue catha de Angela maria su muger con la ratificacion de la fundacion dechos vinculos para q sea llamados todos los hijos q de la dha su muger para enquenta de las pretensiones q pudian tener a los dhos bienes paternos y maternos hacienda y anzuelo de conocimiento q se hizo a dho D. Juan Antonio Saurequi señalado dhos alimentos y sesenta mas quinzemil pesos efectuables en dos partidas sobre las alcauala de la Ciudad de Cadiz, q se aunq los dhos D. Eduardo

Yanxes en Gijon a Veinte de Mayo de mil
Vicha, o hartas fuese la voluntad de
Sobre Vidente el Sr Juez de lo. Pleytos
Ella Consignacion a lo tpo Otorgam.to
Ella escra del Capitulado matrimonial p.
Casamiento q Velebo D. Juanfran.co
Arguella contraso, con Da Thoa.xa
Josepha de Barrancua se acubo la cha
Da Angela Maria Olgoze aldha Velcho
Su fruto porq desde Su principio fue
Voluntad Con la Calidad de Subsis
degestar los alimentos a dho Don
Juan y los demas hijos aquenes fizo
dho señalamientos Mediante esta
Escro q fue enxeinte y nasce Velcho
Velasco Velano Emil Sesenta y
Ochenta Sesenta Sanchin Velano Emil

Seiscientos y nouenta y dos Reales del Inte
res y Retirado Alos dhos quinze mil pesos
q por aquel año hizo S. Mt. el Pagamiento del
vltimo tercio ó Plazo y que intervencion en
dha Alcavalas mandando no se Comuni
case y interes alguno alos partizipes en las Rentas
dellas; quien respecto D. Juan Fran y
tentaron fundar en Justicia rehusó como lo hi
cieron en oposicion del fiscal de S. Mt. Y por
auto q dieron los Señores Governador dela
Contaduria mayor de quentas del Real consejo de
Castilla y Cons. de hacienda el dia ocho del mes
de Enero Año de mil seiscientos y nouenta
Cinco declararon por Lesivo y Injusto
el contrato celebrado entre S. Mt. y dhos
partizipes Año de mil seiscientos y Cinquenta
Cinco; q sin embargo combuenas Esperanzas
Litigan to dando el dho D. Juan Fran y demas
partizipes y reconociendo se por la dha D.

Angela Olaeta con la obligacion al Saneam[ien]to
al dho D.n Juan Fran.co de Alimentos
en 6 de febrero de dho año. Emil Reverendos
noventa y seis la renta del Mayorazgo de Dn
Juan Fran.co Reconociendo la dha renta y Escrituras
que al dho con la expresion de q.e si S.r Ju.z mejor
informado mandase Restituir a los Partidores
del todo el Interes Correspondiente a sus Capi
tales en los q.e produjeren dhas Alcavalas, se
entendiese de ninguna efecto la Obligacion q.e tuvo
en favor del dho D.n Juan Fran.co y el Salum
q.e de ello hizo dela renta del dho mayorazgo fue de
muy pocos años y tiene la extension de q.e se le co
nocen dhos quince mil pesos y el interes y Reditos
dhos Corresponden a ellos por los Devengados
Lucros y demas y interesados a la Erencia de
los dhos sus padres y dello: dio que de aquello: q.e
quedaron y las costas y gastos q.e tienen resultado
y se siguieren en el seguimiento del pleito y

Pasen de este Cuerpo de Bienes y ponga la declara-
ciones conducentes, q̃ sabiendo me enterado de los
Instrumentos q̃ Juegan para este Caso y de la Re-
lacion del auto del Consejo por el qual nos
atribuhie el dicho dho Principe la yntervencion
de S. Mt. niel haver declarado por Con-
jurados los Capitales Reos participes para
en caso q̃ en el pleito q̃ se litiga no se logre el Opo-
nente Conviene el dho dho D. Juan Joan
de Bruzeta y Jauregui y se den q̃ acusen Capital
y Reditos = Declaro deuerse Sanear la pendida
q̃ tubiere por los participes en la Exencia de Cuaxar
Reparacion señala por Cuenta libre q̃ queda
por muerte de Martha D.a Angela Maria y sus
Maridos y q̃ todos los Interesados en q̃ se deuen
Vindicare deueran boluer y Restituir para Sa
near dha perdida y para lo que esta Exenta no
Alcanzare, el siguiente Reino sera Contra
la dha D.a Maria Angela de Blasco hasta
la Concurrente Cantidad del dho Reino a dar

Acreedor Con Sta D.ª Fran.ª Angela Maria
Arruela Suabuela Sa Dote Alo
Propio Alla Parael Caram.to Con Dho
D.n Joseph Antonio Orra Alcalde
Zamboa Sumario difunto Cau.do fue
Alla Orden de S.M Hago Presenteo a
Vras Esta Cantidad para Mintegrar
los Dhos quinze mill pesos del Interes Justo
Corresponde Alos Traendose a Partizion
Por parte Dicho D.n Juan Fran.co de Ba
rrueta Con la Mesma Cantidad pudié
se tocar los Acreedores Alla Dha D.ª Ma
ria Josepha Acunta de Saavedra y Arrueta y D.ª
Xaintha de Arruete y Olaso Jurada y Exhi
ba Dicho D.n Fran.co de Saavedra Dise
ran Concurrir Segun las porciones q Su
bieron por Dote y Herencia a Sanear Alcho

Dn Juan Franco de Munibe Arzueta dio
contando le Cuxata: fazendo dag Sezeñ
mentare en el principal y interes y Costas q
le an seguido y seguiesen de la Continuac
don Alexo; y lo declaro p. Clauo
Subcesion capendida de dho Cuxo en
todo, o en parte q pasa en dho Cuxo
todos los legatarios deuezan Sentir
quanto subtexen por Escrito y Obra
xen por razon de la manda q dho
Dn Angela Maria de Arzueta hizo
en el testamento q falleció por hauer
de Sanearse este deuito primero q sucela
uegar el caso y tengan lugar dhas man
das y legados y de mas no Resta declaracion
se proceda a dar Posesion a los q pas
an Corresponden los Emgientas y

Dho mil quatro Ciento y ochenta ps. y
Veinte y un mrs. Otha antecedente de — 580480-21

Pasa a las baxas —

Primeramente Una empasa de lorres mill
Seis cientos y Ochenta ps. de la Yglesia con
El Convento y monxas a sus tinas Recoletas
Descalsa Ella deg se hace memoria al num
Veinte y ocho delas Pajas, Calle de la Cruz
Vieja delas Cinco esquinas de Esta
Collacion Ella de Dhon
Juan y termino q llaman Chexedi q Esta
frente al num Cinco del Cuerpo de Dhcho
q Cierra y Catorze del Imbersso — 30680
Panales Veinte y un mill Quinientos y qua
renta y quatro ps. y diez y ocho mrs. dque
dio a Cuenta de la herencia de la Otorga
por la Agencia de Estas Casas Altas

Tienes dos mayorazgos D. Thomas
Angel de Velasco q̃ posee el numero treinta
y quatro de las casas en pago los Tenes
Canticlades Siguientes
Primera. los clos y sus molinos q̃
setenta y cinco ℔. pertenecen a la regresen
tacion de D. Eugenia Archaela y D.ª
Joaquina Maria Feliziana de Velasco
en el Rio de la Cuenca y D.ª Gueque
daron por muerte de D.n Juan Antonio
de Velasco Habiendo por las razones
expresadas a numero ciento y cinquenta y
seis y ciento y cinquenta y siete de cuerpo de
Tenes por haver Recibido Thomas
Maria en el Rio de las Sobredhas por ha
ver Renunciado en ella a Apô de su
Yero en la Relacion y ver Estas porciones
las mismas que les pertenecen en los Tes

Que Rultan en poder dicho D.n
Thomas Angel de Velarde Canelon
Viente dha exenda dicho D.n Juan Ant.o
de Blanco Haz Delcamento dicha Cant.d
por sus porciones Hereditarias de dha razon
dhos numeros 1650

Tambien se dan en cargo los mil Ciento
y quarenta y cinco P.s R.s en el Pron
dpcl de una es.a Real de Ciento y
treinta Duc.s de plata dotada por su
Alteza y Trae la dicha cuenta su
mujer Dueño de Astillana por ante
Dom.o Fr.z de Ybarra en dho y dos
Al mes dcho. de dho año de mil setecien
tos y sesenta y Cinco y se Refiere al num.o
2.d del Funo de Cuerpo de Bienes 2014s

Tambien Pone en cargo de Ciento y qu.e
Cinco P.s R.s Vellon de Capital
de los diez Duc.s de plata del Prin

Vanzuza Al Lenzo q los dhos Sres
D. Juba y Varela dela Vega sumuj
Juntaron ponante dho Rio Lpz de
Loana en Veinte y dos de Abril
Mil Setecientos y setenta y cinco q
se Refiere el numero Veinte y cinco de
dho Cuerpo de Bienes ——— 0165

Tambien se leedan en pago mil y setenta y tres
P.s Treintaytres mrs deudos por los dhos
Juan de Juba y Ramujer por los Rditos
delos dhos dos Lenzos ——— 1003-33

Dan se le tambien en pago los Setecientos y
Sesenta P.s Correspondientes a los quarenta
Dues de Plata del principal del Lenzo
otorgado por D.n Dom.o Carreño y Coana
a Juanz.a Vegui su mujer principal y
y Dom.o de Achary Maria de Mendiola
su mujer Dueños q fueron y al presente
los dhos Maria de Mendiola y

Esta dha Villa porante el dho Alcn Jph
en el dho y mes de Junio del año de
mill Seiscientos y Setenta y quatro q se
Represa al numero diez y ocho de este Qer
po de Vecinos 0660

Tambien Se leda en pago Sho Tenor de
Veinte Duc.s de plata que Saxxe pon den
trecientos y treinta R.s de Vellon
Fundado por el dho Juan de Vsca xegui y
Consorte nominados en la parti da prece
dente q se otorgaron por ante el dho Jph
Lopez en dcho de Mayo del año de mill
Seiscientos y Setenta y seis Xpval de al
numero diez y nueve del dho Qerpo
de Vecinos 0330

Tambien Se leda en pago trecientos y
Diez y seis R.s y Veinte mrs Corresponden
dientes a tres Novenos de los dos Tercios pre

Sedente Como Multa a lo num.º 204
Actho Juezgo & Dn.
Consequencia Satisfecho el Actho D.no
Thomas Angel de Velasco delos Dzin
te y un mil Dozcien y guarenta y ocho ps
y diez y ocho mrs y Multa deudor de 21D265-15
Vol3-01 diez y siete ps y un mrdi
Y Visto al Cumplimiento de lo. Inquenta
y ocho mil quatro Cientos y Ochenta ps y
Veinte y un mrs delos Deudos dela herencia
y Sepultes Mandado. bazar Alcanze
y Viene bene a rex treinta y tres mil que
nientos y Inquenta y dos ps y tres mrs
y con el Cargo Repartimiento en Da
z facon dicha Cantidad segun lican
dicho D.n Juan Jph de Arzieta lo.
Vienes y Cantidades Siguientes 338552-03
Primeram.te Vn Solar empeco lo. dormit

406

Equatro Cientos Pesos correspondien-
tes a los diez doblones de a ocho de Ley Sella-
da de memoria Alcum Segundo de Alto
Cuerpo de Pieza 20400
Tres Pesos
tambien Cruces en pago de los dos mil nove-
cientos y noventa dos Pesos y medio Cruza-
dos correspondientes a los Cientos y noventa y nueve
Pesos y medio de ley plata de ley sellada en
dicha almuneda de dicho Cuerpo de Pieza 299211
tambien se aplica y Cruz en pago de treinta
Cruzados Pesos la Casa y pertenecido de Pozos
y en Jurisdicion de dicha Villa y Ma-
dona en el numo Segundo de dicho Cuerpo de
Pieza 338
380392-11
Consiguiendo Satisfecho dicho treinta
mil quinientos y Cincuenta dos Pesos
mas Resulta alcanzado en quatro mil

Ochocientos y quarenta ℔s y Catorze mrs
q̃ se ponen al margen dedentro

4062o-14

Importa el cuerpo de bienes — 2850922 — 21

Ha Ballas — 580480 — 21

Quedan partibles — 2270422 —

tocan alquinto — 458488 — 13

Al tercio del Rto. — 600651 — 01

Restan — 1210302 —

Reparidos en nueve Representaciones — 600654 —

Corresponden al tercio quinto Sexma — 1660)90 — 13

La Sra. D.a Angela Maria de Arzueta en el testamento citado dexo de Cuia dispocion falleco me sirvo en el texto y Remanente del quinto de los bienes Vbres al dho D.n Juan Juan de Arzueta

y Sauiegui Rehso y dicho D. Xpoual
de Sauiegui sumando, Declarando lo
mo declara haciendo cargo y pertene
ciente dha mesoria y que debe llevar de ventaja
en el Npo. enunciado dicha Cuenta entre
el y los hos. y herederos dela dha Dª Ana
Maria Facunda de Sauiegui letocan y
el quinto quarenta y Cinco mill quatrozien
tos Ochenta y Ocho R.s y Veinte mrs. Lo el tex
cio Sesenta mill seiscientos y Cinquenta y
R.s y siete mrs. Lo que lexitima se
Sesenta mill seiscientos y Cinquenta y un R.s
q Cabrespartidas Suntas montan Cien
to y sesenta y seis mill seteuen y nouenta R.s
Y Vieu mrs Delos quales se hace cargo
Conlos Vienes y Creditos siguientes 166790-13

Pasa a Dn Fran de Arzueta=

1 Dn Remexan.te Sixan empago Vn Casal Sito
dican lo siquanto mill ochocientos y qua-
renta Rs y Catorze mrs. engs Culto
alcanzado porel mayor Valor Libs. Rente
q Resultaron Acs Rdicados para la Satisfa
con Alencargo Delas bazas —— 4084-14

Vazes

2 Dhas se le aplican y dan en pago lo siguiente
mill y quatrocientos Rs. delprecio y Valor delas
Veinte y ocho porturas de tierra Calma
razon de Siete Rs. deplata Cada Una
Delas diez y siete porturas Rtierra Sembra
dia y erial sobre el Viso y laguarta
parte Cocho cientas y Cinquenta porturas
de tierra Embrada enlos terminos dela
Casa de Laca dela Anteyglesia de
Berrcatua Alsenorio de Vizcaia q
Vta Hacienda Se aplico alacha Hza

13

Angela Maria Pidio en Recompensa Alos
Años Onzemil y quarenta P.s y ochom.s
en el concurso alos Bienes Dho Difunto
del Ondarra y Semuger de q se hace mencion
al num.o quarto del dho Cuerpo de Bienes 11040-08
3 Y se le aplican y dan empleo por la
Cantidad de mil Ochozientos y setenta
Reales P.s las Enquenta y dos posturas de
hierba Sembrada sobre la huerta y he
redad del Combento de S.n Fran.co de
Cadiz Ella Algornax y Salvo Cada
postura en Beinte y quatro P.s Eplatas
que con mas manzano q Resulta apreciado
en quatro P.s de dellon en suelo dela
dha Heredad Importa la Sobre dha Cant
Como parece del dho Relacionado al num.o
quarto Alto Cuerpo de Bienes 10876-

2. Tambien Se manda se pague a los Herederos de la Casera de Zuxxoz del Valle de Lena Conforme Se contiene en los Autos por los Valor como mas por extenso se Declara en la Relacion al num.o Octavo del Citado Quaderno 298

5. Tambien Se aplica el Prendario de tierras Embargadas a la Casera de Lacruz Y Juzgado por los Dueños y quarenta y tres Reales Valor de cuia pertinencia se Hace Relacion al num.o nueve del citado Quaderno 0240

6 tambien Se aplica y da en pago de treinta y Cinquenta y siete R.s en el Caudal tanto Alcanzo a Manzu de la Herencia de D.n Andres de Tal dua de que se hace memoria al numero diez

Al dho Cuerpo de Bienes
tambien El adjudica y da Empago de
dos mill y Seiscientos y nueve P.s y diez y ocho
mrs el monte Poblado dela Suerte
don dha Villa del Gorvar enel
Valle R.l rotorne en nro lo propio q se
adjudico a dha D.a Angela Ocaña
por la dha Cantidad enel Concurso for
mado alos Bienes de Fran.co de los Rios
Juan Antonia Exquerra Su mug.
Vecinos q fueron dela dha Villa de
Gorvar Como se expresa en la Sra
del dho Cuerpo de Bienes 20.29-17

Creedores

Primeram.te se le aplican y dan en
pago los Quinientos y ochenta
y nueve P.s deq Resulta a creedora
dha D.a Angela Ocaña de Quinte

La Herencia de Alexandro de Olivera Vezino
q fue de la Ciudad de Vitoria
no mas por lo tenio se hace Mazion
de la pertenencia al num.o Catorze de
Fho. Cuerpo de Bienes

Lentes =

2 Tambien se le aplican
Tos. dos mill ducs de plata de Alzenio de
un dho foresta Stuy n.o 2 Sta. Laxou
de la pieza por renta y tres mil Mals.
de Bellon como se Mazionado al
num.o quonze de dho Cuerpo de
Bienes

337

3 Tambien se le aplican y Siguen en
papa los mill Ciento y diez y Seis Mals.
Reales puestos por el Tenso de los dhos dos
mil Ducados de plata como consta
de la declaracion q se hizo en dho
Cuerpo de Bienes al dho n.o quinze

1021o

11 Tambien Pinuen Engago Alnuecen
Treinta ps. Pellon Corresponden
tes alos Veinte Duc.s dyplata del
Censo Reuido por Juan de Cruzm.
Terino q.s fue dibisadha Villa deg.se
hace Mencion como de la atencion al
numero Diez y seis Alctho Cuerpo de
Bienes ——— 0330-

12 Tambien Pelagicam y Dom.o engago los
Cinquenta y un ps. y clozem.s del Reuto
q.s Resulta q.s Saues por razon del Censo
q.s reconoce Como consta al num.o Diez
Siete Alctho Cuerpo de Bienes ——— 0051-12

13 Tambien Pelagicam y dan engago los
Cinquenta y cinco Duc.s dyplata del
Censo Reuido por Dom.s de Cruz
Viuda y Ana de Leata sumuger

Dos: novecientos y veinte y ocho P.s y Reste
Y en mx.s de Vellon: Aprovacion a lx
Veinte y quatro Quatro Querpo de Sneg 0928-23
12 tambien se aplican y dan empago a
Dos: novecientos y ochenta y siete P.s y Rs. y
mx.s de Vellon: Cinquenta y Ocho
Sujeta a lo principal de Azenio otorga
do por Miguel de Arola y Domenja Sala
Dos: y Vecinos principales deudores y Pedro
Vizcayneta fiador y Segurador de q se hace Mra
con Conto de Atencion a lx Veinte
Y Cinco Quatro Querpo de Veneg 0687-17
12 Y tambien se aplican y dan empago a se
tenta y nueve P.s y ocho mx.s del Rdito
q deuen Condicion del Censo de q
procede Como se Macona a lx Veinte
Y dos Quatro Querpo de Veneg 0079-08

16 Tambien se reciben en pago de
novecientos y noventa ps de Ellos
los de Cuenta Duc deplata del principal
del Censo fundado por Dona Ma de Arcea
Barrenechea y Plaza a favor de Ygnacio la suma
principal de Doscientos y Rafhael de Arce
Barrenechea difinidor mancomunado como
se Refiere al n. Veinte y siete del Cargo 990-
Pesos

17 tambien se reciben en pago los trescien
tos ps y Veinte y un mr pertenecientes
del Credito del Censo del n precedente
Como se Expresa al n Veintey ocho del
dho Cargo de Dies 320-5-21

18 tambien se reciben en pago los mil quinien
tos quarenta y siete ps y diez y siete mrs de
Corresponden a las Ochenta Dos Excs
Enteros dichos q se enteraron con

Causa la dicha Renta de Tabacos
tanto en dicho pueblo Liga y Valor del
Tercio delos Veinte y quatro Cuños de plata fan
dado por Dom. de Zuaga Goena de Zuazu
la Veinte dela antes y plena de Bob
uar como se Relaciona a num. Veinte
y nueue Alcho Cuerpo de Rente 1023-17
13- Tambien Causan empago otros Ciento y
noventa y nueue ps. y Cinco mrs. del Vellon
q. Resulta q. Causo dho Tercio Citado
en el Año precedente de Cinco Cuenta a Rs
Vellon Cuenta Alcho Cuerpo de Rente 0199-5.
20 Tambien Causan empago los noticien y nno
uenta Ps. de Vn. Correspondientes alos
Seis Cuce deplata del Tercio q. fun
daron Andres de Acha Gorosti
eta y Adriana de Arratia Su principal

Fiador Dⁿ Sebaſtian Nⁿ Alcon a Dⁿ Sixto
ta yuno Oſetta Quepo Dⁿ Pienes ——— 0990-

Y tambien Pixuen empego los ochenta y nueve ps y Dⁿ Sⁿte y un mrs
dchos Nⁿ tos Dchos Dⁿ Sⁿtos Deudos
no Cobrados Correſpondientes a ſeno
Anuno precedente como Conſta al fuen
tas y dcho Oſetho Quepo Dⁿ Pienes ——— 0285-21

tambien Pixuen empago los tres mill y tres
ps Dellon Correſpondientes a los Dozientos
Ducados Deſplata deprinzipal de Censo
fundado por Gabriel de Aranzabal y Cº
Franca de Ansola y Baziguren Sumuger Dezª
la mexicad de Joaquina Deſconexention
Sebaſtian Nⁿ Alcon albaſtaxtes del dcho Quepo
por dcho Pienes ——— 3030.00

23 tambien Pixuen empago los dos mill Seteden
Inoventa y seis ps y Deinteocho mrs de Dⁿ Quepo
pondientes al Nⁿ dcho Censo Espreſado Cnel Nº

precedente Como consta a Sesenta y quatro del
ditho Cuerpo de Bienes ——— 20196-23-

22 Tambien Pagan en empago los quatro cien y
setenta y tres Ps Correspondientes a Sesenta y
del zenso de los quarenta y tres Duccados de d.
Otorgado por Andres de Barrundia y Sra
de Arexita Sumuzex de q se hace Relacion
a dn treinta y cinco del ditho Cuerpo de Bienes — 0413-
25 Tambien Pagan en empago diez y treinta y tres
Ps y Seiscientos y quatro mrs Correspondientes al
Redito vencido y no pagado por el zenso especificado
en el dn precedente Segun se acuerda a treinta y
Sen del ditho Cuerpo de Bienes ——— 0333-24
26 Tambien Pagan en empago los mil nuebecientos y
Beinte Ps de vellon Correspondientes a los cien
to y Beinte Ducs de la misma moneda de
Principal del zenso fundado por Dn Joseph
de Aldazaual Cumano y de Andres de Larra
naga y de Maria de Aldazaual Sumuz

27

Q.se hace Relacion al N.o treintaysiete del dho
Cuerpo de Bienes ——— 1032-

Tambien Sirven empago Pleno y setentayun
P.s y deinteyhe mrs del rectito correspondiente
al Pleno del N.o precedente. Como se Relaciona
al N.o treintayocho del dho Cuerpo de Bienes = 0101-23

28

Frutos de montes =

Tambien Sirven empago treintayocho P.s y a
toxze mrs del mo Soxam.to q.se halla en la rama
del monte llamado exotacho de la Jurisdicion
de la dha Villa del Gonar de q.se da razon al
N.o treintaynueve del dho Cuerpo de Bienes = 0038-14 31

29

tambien Sirven empago lo. quatro P.s del mes
xam.to de la rama del monte de Laca por los se R
lacionan al N.o quarenta del dho Cuerpo de Bnes — 0400

30

tambien Sirven empago lo. quatrocien.tos P.s Pleno
Deinteycinco P.s correspondientes a la riata de la
renta q.se ha prestado la Heredad de Laca q.se resulta
en comunidad con la dha Da Maria Angela de Blanco
y pertenece la quarta parte de la Renta y propiedad
de la Exencion de la dha Da Angela maria

Dnzueta q̃ como Cuenta Cuen V.s a lano
Vlo. quatro antecedentes ante acobrado por ente
xo la tha D.a Maria Angela deuera pagar.
al dho D.n Juan Fran.co de Dnzueta Ruthio
aq̃ se aduduca dha renta Cuen V.s por la ixata
delos dhos quatro anos. Y por el presente Sade
haber el dho D.n Juan Fran.co ochos. Dcientos y cinco
V.s q̃ ambas partidas hacen los Cien.os y Dcien-
tos q̃ lleuan aplicados deq̃ tambien se hace
Relacion al n.o quarenta y uno del dho Cuerpo 0125-
Cargo Dhos Cien.os
8-14 31 tambien se Cargan en descargo los Dcientos y qua V.s del
mes.o to, de la zarza del monte de la casa de Hipi
ri como Resulta al n.o Quarenta y dos del dho 0024-
Cargo Dhos Cien.os
32 tambien se Cargan en descargo los nueue V.s de la renta q̃
el cartanal de Planzu adado los dos años despues de la
muerte de la dha D.a Angela Maria como se Relacio
na al n.o quarenta y tres del dho Cuerpo de Rel 0003-

Cuenta de Cargo=

33 tambien se Cargan en descargo Ciento Años 95

Al Valor delas tres fanegas de trigo q̃ los dos años
siguientes despues dela muerte dela dha D.ª Angela
Maria an rentado las Heredades dela dha Villa de
Alzonar fanega ỹ media al año como consta del
quarenta y quatro del dho Cuerpo de Bienes ——— 9 0 85

Alaxo as Pons

Todos Bienes

32 — 3 — también Sirven en pago trescien.s y setenta y cinco
R.s q̃ Al Valor del hilo de pexlas menudas de q̃ se hace
mencion en el N.º quarenta y Cinco del dho cuerpo
de Bienes ——— 9 3 15

35 — también Sirven en pago dos mill trez.s y setenta R.s
del Valor en q̃ se hacen tasadas la Alxa en Pantilla de
Diamantes de q̃ se hace mencion en el N.º quarenta y siete
del dho Cuerpo de Bienes ——— 2 0 3 1 0

Declaracion — Como la Alaxa del N.º precedente pretende la dha D.ª
Angela Maria a su nieta D.ª Maria Aquilina de Bl
lasco y su Valor es de imputarse a q̃nto y si fuere
menor la estimacion sea gravada a la porcion hereditª
correspondiente al dho D.n Thomas Angel de Belasco
Tasando por la Representacion de la dha Su Ab.e
siendo menor al mejorado en el q̃nto se dara la
forma q̃ ha de guardarse en qualquiera de los

los casos a la Conclusion del tanto Sentencia

Anterania

36 tambien Sirven en empago de Seiscientos y Ochenta
Pesos de Oeilon las piezes tan Sueltas Adiamantes
Planas al Quarenta y siete Altho Cuerpo
de Reales 0380-

37 tambien Sirue en empago de noventa Pesos de Oeilon la
Cenera de nubes Con Plazo que trado q Se Hiere
el num Quarenta y dcho Altho Cuerpo de Reales 0090-

38 tambien Sirven en empago de setenta y dos Pesos la mitad
Cuchara de concha Con mangas de plata Planas
al Quarenta y nueue Del dho Cuerpo de
Reales 0072-

39 tambien Sirven en empago de Duzientos y setenta
Pesos los doze Cocos Con Remates de plata de Seis Hechas
memoria al Cinquenta de Altho Cuerpo de
Reales 0270-

40 tambien Sirven en empago de treintaysiete Pesos y doze
Tres mixtos todos delicados pequeños, especificados en
al Cinquentayuno del dho Cuerpo de Reales 0037-12

41 tambien Sirven en empago de Sochentaydos Pesos y

Diez y siete mrs el Lexquillo pequeno deglaba
Oonu Cadenilla y los dises paxa ñinos deg sehacu
menCion alnº Cinquenta y dos dicho Cuerpo
de Dienes ——— D. 82.

42 tambien Rixuen empago Ochenta y siete Pº y diez
Diete mrs los Setenta y seis botones pequeños de
plata filigxanada delnº Cinquenta y tres del
dho Cuerpo de Dienes ——— D. 3 :11

43 tambien Rixuen empago de Ciento y diente Pº
tarclos paxa de tela Encarnada degsehaceme
noxia alnumero Cinquenta y quatro del
dho Cuerpo de Dienes ——— D 120-

44 tambien Rixuen empago de Ciento y Ochenta Pº
el Espesso grande concexo del bano Relacionado
delnº Cinquenta y Cinco dicho Cuerpo de
Dienes ——— D 180-

45 tambien Rixuen empago Seixien Pº poxel Valor
delas Diez y seis axcas qs Rfiexel nº Cinq.
Dseis dicho Cuerpo de Dienes ——— D 600

46 tambien Rixuen empago Ciento y Cinquenta
Pº del Valor delos quatro baules de nº Cinq
Diete dicho Cuerpo de Dienes ——— D 150

47 Tambien Sirue empaco de Seenta P.s el bulto
del nino Dho que Refiere enel n Cinquenta y ocho
del Cuerpo de Dnes ——— 0060-

48 Tambien Sirven empaco deuento y Veinte P.s las
dozepinturas Sordinarias deaher guartas de Alto
q.s Refiere el n Cinq.a y nueue del Cuerpo de Dnes ——— 0120-

49 Tambien Siruen empaco de Cinq.a P.s la color.a
menar entabla q.s Refiere el n Seenta. delatho Cu
erpo de Dnes ——— 0050

50 Tambien Sirue empaco deQuinze P.s el Lienzo de la
Purissima Concepcion de la Virgen N.a Sen.a Seg.n se hace
mencion al n Sesentayuno del Cuerpo de Dnes ——— 0045-

51 Tambien Sirue empaco de Duz.s y quarenta P.s eles
critorio pequeno y mburdo Seg.n se hace mencion enel
n Sesentaydos delatho Cuerpo de Dnes ——— 0240-

52 Tambien Sirue n empaco de Ciento y noventa
Y cinco P.s Carneuemeras Siete grandes y dos pe
quenas del n.o Sesenta y tres delatho cuerpo de Dnes ——— 0195-

53 Tambien Sirue n empaco de Duz.s y noventa
y quatro P.s lados de lazenar Seg.n Se hace ———

memoria al n. sesentaysiete del dho Cuerpo
Tiene ——— D254.

54 También tiene empapo de seis cien el Roso con
su Cassa deg se hace memoria al n. sesentay
ocho del dho Cuerpo Tiene ——— D300-

55 también tiene empapo de veintaycho pl.
Caballo y Casa deg se hace memoria al n. sesentay
dho Cuerpo Tiene ——— D038-

56 También tiene empapo de quatro ps ochenta
y nueve ps quatro cuartas diez mas enteras
y siete medias Cama deg se hace mención en n.
sesentaysiete dho Cuerpo Tiene ——— D435-

57 También tiene empapo de quinientos y no
ventaycinco ps y diez y siete mr de onzeda
neo de pluma ps colacionados a n. sesenta
ocho dho Cuerpo Tiene ——— D555-11

58 también tiene empapo de ciento y treinta ps
de Anco Corbetones de pluma puestos a n.
sesentaynueve dho Cuerpo Tiene ——— D130-

59 también tiene empapo de sesentaycho
ps de nueve Cameras de pluma Colacionados

1.

al n° Setenta Altho Cuerpo de Vienes ——— D.68-

60 Tambien Sirven en empago dos quatro Cien ps los
nueve Colchones de Lana buenos y medianos de q
consta al num° Setentaynueve Altho Cuerpo ——— D400-
de Vienen

61 Tambien Sirven en empago de setentayocho ps los doze
almoadas de Lana Relacionadas al n° setentayseis
Altho Cuerpo de Vienen ——— D.48-

62 Tambien Sirven en empago de Tienen siete mantas
ps las Catorze mantas Blancas de lana buenas y
medianas de q se hace memoria al n° setenta
Tres Altho Cuerpo de Vienen ——— D143-

63 Tambien Sirve en empago de Sesenta y tres ps de Col
gadura de Cama de Zaraza encarnado muy usada
la Con su Sobrecama de Zeheda menos al n°
Setentayquatro Altho Cuerpo de Vienen ——— D.83-

64 Tambien Sebastian dos, y setenta ps del Valor de
la Colgadura de cama tambien de Zaraza encarnado
muy Curado Con su Sobre Cama Guarnecida con
galonsalso deplata por los Cauos de Zeheda menos
al n° Setentaycinco Altho Cuerpo de Vienen ——— D260-

65 Tambien Tiuen empago de Diez y quarenta
Ydos P.s otra colga Vduxa de Cama degano Rxole
Vsado Conru Sobre Cama delamesma tela y otra
Azul dessehace memoria al N Setentay seis
dedicho anexo dDienes ——— 0242-

66 Tambien Tiuen empago Ciento y Ser. Vun P.s de
Valor delas dos Sobre Camas acolchadas dessse
hace mencion al Setenta y Cinco dedicho Anexo
dDienes ——— 0764

67 Tambien Tiuen empago Seguanos y diez y siete
Vasos quarenta platillos trinchexos Vnzemedianos
Ochos fuentes grandes dos Cantimploras y Vnos
Vpuchexes todo dellestaño dessehademencional
N Setentayocho dicho empago dDienes ——— 0911-

68 Zanado de
Azpiri

Tambien Tiuen empago demil setez yquatrocientos
Ynes P.s y diez y siete mrs. Elpanado y Vnulta
amedia ganancia y perdida enlacasa de Azpiri
Como Vnulta al N Setenta y nueue dicho
Cuerpo de Dienes ——— 10943-11

69 Tambien Sirue empeño de Ciento y beinta
Pesos del Valor estimado q Rubio
Andres de Aguirre Hzubaxren deq reha
se memoria alos numeros dchenta y dchenta y uno
dcho Cuerpo de Bienes ——— 0732-

70 Tambien Siruen empeño los dchenta y ocho Pesos
fixados al nº dchenta y dos del cuerpo de Bienes 0.88-

71 Tambien Sirue empeño decinquenta y dos Pesos
diez y siete mrs la Cadenilla de plata con broche
para Juntar las llaues mencionada al nº dchenta
y dos del cuerpo de Bienes ——— 0.52 17

Ganado

72 Tambien Sirue empeño de seteçientos y beinta
tres mueue Pesos y beinta y tres mrs en el ganado
q Rulta a media ganancia y senta en poder
de Andres de muguerza Como Rulta del
nº dchenta y quatro del cuerpo de Bienes 0733-25

Prosigue con la plaza

73 Tambien Sirue empeño de quarenta Plad
Lombra mediana Vrada de Color amarillo

que tiene Ochenta y Cinco dho
Cuerpo de Vidrios ——— D.os

74 Tambien tiene engazo de treinta y seis P.s lar-
gos alfombras pequeñas muy usadas y rotas q se
hacen Ochenta y seis dho Cuerpo de Vidrios ——— D.os 36-

75 Tambien tiene engazo de Veinte y cinco P.s el interes
Taluadera de bronze asentados al n.o Ochenta
y siete dho Cuerpo de Vidrios ——— D.os 22-

76 Tambien tiene engazo de Veinte y quarenta P.s
la Colgadura blanca nueua de cama q se compo
ne de diez piezas y Alacena al n.o ochenta y
Ocho dho Cuerpo de Vidrios ——— D.os 24-

77 Tambien tiene engazo de Dos y setenta y
siete P.s lardos Sauanas de Lienzo de Olanda
y quatro dhas Almoadas de Olanda q se especifi
can al n.o ochenta y nueue dho Cuerpo de
Vidrios ——— D.os 22-

78 Tambien tiene engazo de setenta y ano P.s
las Fundas de almoadas gazeticos y delantera
dho Cuerpo de Vidrios ——— D.os 15

79 Tambien tiene engazo de diez Sauanas

Rs quatro almoadas Ans noventa y uno
dtho Cuerpo de Dienes ——— D.12

80 Tambien Pxuen empaxo de treintay tres Ps
las doze funclas de almoadas Ans noventa
y clos dtho Cuerpo de Dienes ——— D.33-

81 Tambien Pxuen empaxo de Catorze Ps las Siete
Sundas de tres cuartas Ans noventay tres del
dtho Cuerpo de Dienes ——— D.14-

82 Tambien Pxuen empaxo de Ciento y ochenta Ps
de lienzo en Sauanas q Pxfiexe el Ans noventay
quatro dtho Cuerpo de Dienes ——— D180-

83 Tambien Pxuen empaxo de Ciento y Sinco
Varas Ps las Seis Sauanas q Pxfiexe el
Ans noventay Anos del Cuerpo de Dienes ——— D152-

84 Asimismo Pxuen empaxo Ciento y ochenta Ps
lo quatro Sacos de cama q Pxfiexe el Ans noventa
y seis dtho Cuerpo de Dienes ——— D180-

85 Asimismo Pxuen empaxo de Sinquenta y Sinco Ps
la quatro Sauanas y Cauezal q Pxfiexe el Ans
noventa y siete dtho Cuerpo de Dienes ——— D.55-

86 Tambien Sirven empago de sesenta y seis P.s la dies
Sundas de plumeros del N.o noventa y ocho del dho
cuerpo del Dien.s ____ D.o 66-

87 tambien sirven empago de Deinte P.s la dies Sundas
de Cauezales del N.o noventa y nueue del dho cuer
po del Dien.s ____ D.o 20-

88 tambien Sirven empago de Ziento Cinquenta
P.s las tres tablas de manteles q.s Xfiere el N.o Ciento
del dho cuerpo del Dien.s ____ D.o 150-

89 Sirven tambien empago de Cinq.a P.s las cinco seruilletas
del N.o Ciento y uno del cuerpo del Dien.s ____ D.o 50-

90 Siguen tambien para empago de quarenta y cinco P.s
los xer.s paño.s de mano del N.o Ciento y cinco del cuerpo
del Dien.s ____ D.o 45-

91 tambien Sirven p.a empago de treinta y xes P.s las
seis tablas de manteles del N.o Ciento y xes del dho
cuerpo del Dien.s ____ D.o 33-

92 Asimismo sirven p.a empago de Cinq.a P.s las Diez
y nueue seruilletas del N.o Ciento y quin.e del dho
cuerpo del Dien.s ____ D.o 50

93 tambien sirven empago dicho P.s los xer paños de
mano del N.o Ciento y cinco del cuerpo de Dien.s ____ D.o 8

94 tambien Viuen empaco del Peñte y do P. y diez y
siete mrs bolxes paño. de Manos dulN Ciento y seis
del dho Quexpo. del Viene 0.22-17-

95 tambien viuen empaco de Seienta P. y ochomrs
las Peñte y seis baxas de lienco dulN Ciento y
siete del dho Quexpo del Viene 0.6o-8

96 tambien Viue empaco de quatro P. tardo baxas
Imedio de lienco exudo dulN Ciento y ocho del
dho Quexpo del Viene 0.04

97 tambien Viuen empaco de seienta y seis xá Cargas
de Camisas ~~delexandre~~ de hombre dulN Ciento y nue
ue del dho Quexpo de Viene 0.66-

98 tambien Viuen empaco de treintay seis P. las
doze baxas de lienco beatilla dulN Ciento y diez
del dho Quexpo del Viene 0.36

99 Primo Viuen empaco de Luz y seintay cinco
P. tardiez baxas de manteles Olandes dulN
Ciento y onze del Quexpo de Viene 0.22-5

100 tambien Viuen empaco de Seienta P. y ocho
baxas de lienco dulN Ciento y doze del Quexpo de Viene 0.6o

101 tambien Viuen empaco de diez y ocho P.

Cachez libras y media de lino Estopa del Siento
Treze del cuerpo del Viene ——— D.18-
102 también Sirven empaco de Seintegado. P.s las
onze madexa. de hillo delgado del Siento y
Catorze del cuerpo del Viene ——— D.22-
103 también Sirven empaco de Catorce P.s Cartorce libras
de hillo del Siento y quinze del cuerpo del Viene ——— D.44-
104 también Sirven empaco de trecientos y quarenta P.s
el Calentador al mixez, y demas q contiene el
Siento y diez y seis del cuerpo de Viene ——— D.340-
105 también Sirue empaco de Cincuenta y dos P.s seis
P.s la cuchillera a mas Cuchillos del Siento y diez
y siete del Cuerpo de Viene ——— D.206-
106 también Sedan empaco de Cincuenta y quatro P.s los
quatro Bancos de Respaldo y demas adherentes
del Siento y diez y ocho del cuerpo de Viene ——— D.54
107 Sirven también empaco de setecientos y veinte P.s
las quatro Cubas de embarar Piedra del Siento
Ciento y diez y nueue del cuerpo de Viene ——— D.220-
108 también sirven empaco de Ciento y noventa
Ocho Pales el caballo del num.o Ciento y Seisa
del otro Cuerpo de Viene ——— D.198

109 Tambien Pinen empaño ochenta P.s bolos
ganados de Lexoa del n.l Cenco y Seintez
uno dilu.exp.o de Pienes ——— D.o 80

110 tambien Pinen empaño Aquimen y Seintaocho
P.s barchoze fanegas de trigo del n.l Cenco y Seinta
y dos dho. Cuerpo de Pienes ——— D.o 128-

111 tambien Pinen empaño de Cenco y ochenta P.s
las dos fanegas y media de Atair del num.l Cento
y Seintaytres dilu.exp.o de Pienes ——— D.o 180-

112 tambien Pinen empaño de Setenta y dos P.s
las ocho fanegas de Abena del num.l Cenco y
Seintayquatro dho. Cuerpo de Pienes ——— D.o 72

Creditos

113 tambien Pinen empaño de Cienco y Ocho
P.s el dho. Cuerpo Lexoa Cant.dad del Gregorio de
Lxaoba Oxquiaga como consta al num.l Cenco y
Seintaycinco dho. Cuerpo de Pienes ——— D.o 150-

114 tambien Pinen empaño los Seintaynueve P.s y
Seintaycinco m.s debidos por Lorenzo dho.
zen como consta al num.l ciento y Seintaytres
dho. Cuerpo de Pienes ——— D.o 139-25

115 tambien Pinen empaño los Seintaydos P.s

Yten mx. deudor por Juande Leruendo
como consta al fl. Cargo Diez y siete
dicho Cuerpo de Bienes ——— D. 32-13

116 Tambien Yxuen en pago los Bentay seis P.s
Yten mx. deudor por Juan de Aguirre Zuaco
la Como Consta al num. Cargo y Diez y ocho del
dho Cuerpo de Bienes ——— D. 61-08

117 Tambien Yxuen en pago los trecientos y ocho P.s
deudos por Andres de Arzionda Inquilino
de la casería de Arzini como consta del fl. Diez
y nueve del cuerpo de Bienes ——— D 308-

118 Yxuen tambien en pago los Cargo 2 Diez y 3
P.s deudos por los herederos de Dn. de Juazua
como consta del num. Cargo y treinta del cuerpo
de Bienes ——— 0756-

119 Tambien Yxuen en pago los quinientos y Diez
Ocho P.s deudos por los herederos de D.n Baltha
sar de Iguiguren y D.a Ana Maria de Urzetay
Zaugain su muger como consta del num. Ciento
y treinta y una del cuerpo de Bienes ——— 0528-

120 Tambien Yxuen en pago los Setenta P.s de
oro por D.n Fran.co Ygnacio de Iguiguren

Como consta al num.º Ciento y treinta y dos 22o
del dho Cuerpo de Bienes ——— 0.60-
121 también Pruen empeño los trezientos y sesenta
p.s deudos por d. Juan Antonio dicho
Larrea tegui como consta al num.º ciento y treinta
y tres del dho Cuerpo de Bienes ——— 0360-
122 también Pruen empeño los duzientos Veinte
y quatro P.s deudos por Catalina de Iguiz
zen como consta al num.º Ciento y treinta y siete
del dho Cuerpo de Bienes ——— 0224-
123 también Pruen empeño los novecientos treinta
Cinco P.s deudos por Feledon de Luna.
y Magdalena de Arranzaval sumujer como
consta al num.º Ciento y treinta y ocho del dho
Cuerpo de Bienes ——— 0535-
122 también Pruen empeño los Setecientos
Veinte P.s del Valor de los dos candeleros y Pego
para el adorno del altar del Sagrario leg.s consta
al numero Ciento y quarenta y uno del dho Cuer
po de Bienes ——— 0720-
125 también Pruen empeño otros Setecien
Veinte Reales del Valor de otros dos Cn

delexor q̃ Rego a D.ª Fran.ª Antonia de
Laxaus su Viznieta como consta a Num.º
Ciento y quarenta y seis del mesmo Rego ——— 9 20-
126 tambien Pauen empago los mill Quarenta y
dos P.s y dies y siete mrs dellos los dela Saxra
y Plata en dha Rey.l q̃ pxelego a la dha D.ª Maria
Iguina de Blanco sunieta como consta al
num.º Ciento y quarenta y tres del dho mes
mo del Pauel ——— 1042.17
127 tambien Pauen empago los quatrocientos y
Ochenta P.s del valor dela Saxra q̃ se le dio
en gasto Rego de sus pretensiones a los hijos
naturales de Don Andres Ignacio de
Sauzedo q̃ se hace memoria a Num.º
Ciento y quarenta y ocho del mesmo de Pauel ——— 480-

Rentas de Rey.s de
mas Semillas de los Cas.s
de que se le dio
posesion

126 Tambien Pauen empago los mill pes

Setenta y sei. P.s del montamiento delos Granos
de todos años y tiempos despues delamuerte
dela dha D.a Angela Maria de Inzueta
a Entrado la Carga de Mayzo como sera
Fiere al numero Ciento y quarenta y Siete del
dho Cuerpo de Bienes ——— 10316-

129 Tambien Viene en Cargo los mil Quinientos y
serenta y clos R.s del arrendamiento q dhos clos
años aparesido tadha Carena de Lucinos
del Valle Val de Zeña como consta del
num.o Ciento y quarenta y ocho del cuerpo de
Bienes ——— 10262
Heneses ———

130 tambien Viene en Cargo los ocho R.s q dhos
dos años dado de Renta la Heredad Zilla
de Junco a la Cruz de Yzquierdi como Consta
del num.o Ciento y quarenta y nueve del dho
Cuerpo de Bienes ——— 0008-

131 tambien Viene en Cargo los quatro Ciento R.s de Vn
dos por dho D.n Juanfran de Inzueta y Zaregui
para el entero pago de los quatro cientos Duc.s a q
Sta dha D.a Angela Maria Heredo en dho q Selares

Amadorazo de Sauzegui como consta de cuerpo de
Cuenta ——— D400-

132 Tambien Saquen empazo los Siete xx q se debe D.n Juan
Juan de Onzueta Vecino deudor por la razon q
Resulta dho cuerpo de Cuenta al num.o quinze y
Cinquenta ——— D00-

133 Tambien Saquen empazo los Ochenta y quarenta y dos
R.s y diez y siete mrs por la razon q Resulta al num.o
Ciento y Cinquenta y uno del cuerpo de Cuenta ——— D142-17-

Mazanado

134 Tambien Saquen empazo los mil quatro cien
Sochenta R.s por el Valor del ganado q Resulta
en la Casena de Zugoen como consta al Cuen
to y Cinquenta y dos del cuerpo de Cuenta ——— 1048-

135 Tambien Saquen empazo mil quinientos y ochenta
cinco R.s del Valor del ganado q Resulta en la Casa
na de Suarte como consta al Cuento y cinq
uenta y dos del cuerpo de Cuenta ——— 1585-

136 Tambien Saquen empazo mil quatro cientos y diez
y nueve R.s del Valor del ganado q Resulta en la Ca
sena de Aguirre como Resulta al Cuento

+ 222

Cinquenta y quatro Al cuerpo de Reng— 10413-

139 tambien Pasan en empate los mismos en Pl.
Valor dilgenado q[ue] Resulta en la Cuenta de Berte
q[ue] cómo consta al f.[olio] Ciento y cinquenta y seis
Al cuerpo de Pienes ——— 10100-

Haviendose Regulado los Pienes y Credito q[ue]
Pasan para el dho cuerpo de Pienes menos los Ochenta
y seis mil Ciento y Veinte y Cinco P.[esos] y Veinte
y tres mrs y los Diez y siete rr q[ue] demas dilog.[en]cele
Lema se aplicaron al dho D.[o]n Thomas Pinzon de
Velasco para empate de su Credito Como resulta
dellos Pagos echos ha de hauer al dho D.[o]n Juan
de Urrueta y Laurequi para el entero pago de los
Ciento y sesenta y seis mil Setecientos y noventa
y.[esos] y Veinte mrs q[ue] le pertenecen descontando los
Ciento y quarenta y un mil trescientos y ocho
y.[esos] y Veinte mrs q[ue] han sido aplicados en los
Pienes y Credito de Arechavala Veinte y cinco
mil quatro.[cien]tos y Ochenta y dos y.[esos] ——— 250482-

Declaracion Pasadas Pasadas Pasadas Pasadas Pasadas

Los Setentamil Seis cientos y Cinquenta y uno
Rs q̃ corresponden por su Legitimas a los dhos y Acredores
de la dha Da Ana Maria Jacinta de Saavedra
Solo restan los diez y siete Rs del Pco Leido por
el dho Dn Thomas Angel de Velasco y los ochenta
y seis mill Ciento y Veinte y Cinco Rs y Veinte y seis
Mrs por los mismos q̃ resulta, Reducido el dal
cantte dellos Ciento y quarenta mill y treinta y dos rs
y quatro Mrs de la cuenta tutelar en la dependencia
dello libre contra dhos menores q̃ los motivos q̃ se
sobre dho hetenido; Constan de la declaracion se
guiente a continuacion del cuerpo de Bienes y otras
que ban echas en el discurso del tramo Sentencia
Definitiva

Como este Alcanze se compone en parte de Alimen
tos q̃ tuvo q̃ cada uno de dhos menores a do
nado y el resto q̃ dho q̃ dha tutora de rembolso
en pago de deudas y obligaciones que cierta mente afecta
ban a esta herencia paterna de los dhos menores que para
dha pagamentos de la Cant, de treinta y seis mil
Rs sin embargo de la tercera parte de equidad q̃ se
logro de los acreedores y del gasto Donado por dhos me
nores tiene la diferencia de haver sido mayor el

dhos unos q dhos otros y a cada uno dellos deue
imputarse le segun suena hauer ocasionado por
quenta dela Exma q se puede tocar y no bastando
la Exma acorgarse le en el exceso a fauor dela
parte de parte aquien se ha de aplicar correspon de
en este lugar para la buena yntelligencia de auer los
autos dhos unos y a cada uno dellos en particular
toca por razon dela Exma correspondiente en
esta Exencia

Declaracion Y todos unos pertenece la cantidad dha
dhos sesenta mil seiscientos y cinquenta y un
Y. y a mo esto son de repartir entre los dhos D.
thoma Angel, D. Ygnacio D. Pedro
D. Bruno D. Andres D. Joaquina D.
Maria Agustina del Marco y son siete y
Concurra dha D. Maria Angela ni tampoco
la representacion de dha dela dha D. Seuas,
Y declaro por esta declaracion dha mi
Sentencia

Asi a cada uno dhos sobre dhos Rte examen

por la porcion hereditaria de cada uno dellos la
cantidad de ocho mill trezientos y sesenta y
quatro ps. y catorze mrs 80664-14

Dn Ign.l Como el dicho q.l dicho Dn Ign.l ocasiono imp
dente y un mill novecientos y quatro ps. y tres
dos mrs. Rua a la suposicion hereditaria re
sulta alcanzado en trece mill duzientos y quatro
ta y ocho mrs q.l se mandan empatar segun
declarase en continuacion

13024-08

Dn J.n Ant.o Asimismo tambien contra dela declaracion
liquidacion q.l dicho Dn Pedro Antonio ocasiono
el dicho de diez y nueve mill trezientos y nouenta
y ocho rs y diez y siete mrs q.l suscriuio dicho
suposicion hereditaria resulta deudor de diez
mill setecientos y treinta y quatro Reales
y tres mrs.

10734-3 tambien contra q.l dicho D.n Bruno oca
Dn Bruno siono el dicho de nueve mill trezien y no
uenta y tres ps. y onze mrs q.l descontada la
sexta. portion resulta alcanzado en siete mill
Dj 34=31 setecientos y treinta y quatro ps. setenta y tres mrs

Dn Andres

Tambien consta q/ dho D. Andres Dcaiono
el q/to decatorze mill quatrocientos y diez
p.s y Seis t.s y quatro mrs cong/ con el descuento
de la 6.ma Resulta alcanzado en dho mill
setecientos quarenta y seis p.s y diez mrs

50)96-10 Resulta Sauer q/ dho D. Andres Dcaiono el q/to de quinta y
Da Juaquina tres mill p.s el Ynpreso en la Religion Las
Vmentos la dha Da Juaquina cong/ daxo de
la 6.ma que Corresponde a su representacion R
sulta d/ dcha de Diez y quatro mill trecien
tos treinta y Cinco p.s y diez mrs

240335-20 Declaracion 2 q/ como esta renuncio en la dha Da
Angela Maria de Arzueta Abuela ma
terna y materna y demas dros
queda bien satisfechos los erederos dela
dha D.a Angela Maria Con la parte y
porcion q/ cupiere a la dha Religiosa Da
Juachina Velasco por ynstitucion de
Vienes Paterno y Materno Cuyal reade
Rpartir aplicandose al dho D.no Juan

Vuelta del tercio y quinto y del Resto una
dcha parte y valor sean adjudicados q se con-
vienen a esta Repartición con apercibimiento q
mediante dha Renuncia todo lo contenido
a dha Da Joaquina Perez Caudal de la
dha Da Angela Maria y Correspondiente
a su Herencia como tambien quanto pudiere tocar
en la Herencia paterna y Materna a dha Da
Juana de Velasco por dha causa de renuncia
y desde Cesarse en los Herederos de la dha
D.a Angela Maria adjudicando lo al dho
D.n Juan Jph del tercio y quinto y dna dcha
parte del Resto y la otra a los dhos sus Exm
Y lo declaro
Otrosi dijo tambien Cedia y Cedio dha Da Maria Josepha
de Velasco, de dno no el quarto de Catorze mil
trescientos Rs q quedados de Resto Parti-
cion Resulta alcanzada en contra mitad
de ellos y treinta y Cinco Rs y Dho mrs
Leyda las declaraciones sobre dhas procede
al tenor del papel q se debe hacer dcho

Dⁿ Juan Antonio Arzueta parail y
Saltaran Veinte y Quatro mil quatrocien
tos y Sesenta y dos rs 24062

Dⁿ Ygnacio de Llano
trecemil duzientos y quarenta y ocho mrs 13240-08

En Dⁿ Pedro Antonio de Velarco diezmille
tres cientos y treinta y quatro y medio mrs 10334-03

En Dⁿ Bruno de Velarco setecientos
y treinta y quatro rs y treinta y un mrs 0334-31

En Dⁿ Andrs de Velarco ocho setecien
tos y setenta y dos rs y Veinte y seis mrs y Onze ctos
Resto alcanzado en cinco mil setecien
tos y quarenta y seis rs y doce mrs baxados de
ellos los setecientos y setenta y dos rs y tre
ze mrs todauia en deudor de quatro mill y
nueve cientos y setenta y tres rs y diez y ocho mrs q se pgo. 4973-06

nes a la margen de dicho [illegible] 240-09

pasar al dho D.n Juan a la margen de esta 1732-26

Deforma q.e dicho D.n Juan Franco [illegible] 1

Cuesta queda Satisfecho del tercio y quinto 2504-82

Remanente respondiente para los Pies de q.s

consta hauerse echo el cuerpo Con el encargo

por razon del quinto del Legado del D.r Don

Andres q.e Cadha Semadre mando para Ha

Lampara delaltar de Nra Señora del Rosario de la

Yglesia Parroquial desta dha Villa zelo q.e

fizo su Nieta, D.a Franca. Antonia de

Haraus como el prelegado echo a la dha D.a Fr.a

Aguchna sunieta Concuja Declaracion q.e

procede a hacer el pago de su Remanente porcion

al dho D.n Thomas Angel de Velasco como

mo rehacho a lordema de Su Ermano Vi

uiendo enquentar Pasandoseles hasta lo

respondiente alla Alcanze Supl.do con

cadauno dellos por la dha su Madre

Tutora

Pago dho Dn Thom Angel
de Marco de Oyarzun Heredt
tapia

Dn Exam te le aplican quatro mil y setenta
Pesos Reales y diez y ocho mrs deudos por el
Dho Dn Andres de la adjudicacion
echa al dho Dn Juan Fran Onrubia 4070 3-16=
Yerro a favor de la Cantidad
como se ha compensado a los demas Sres Examnos
para empezar de nuevo y egecutar mt
Dn Exam te aplican quatro mil y setenta
Pesos Reales y diez y ocho mrs deudos por el

Dos mil y quarenta y quatro ps y veinte y
tres mrs y tambien el dho Dn Thomas Angel de
diez y siete xx q ambas partidas juntas hacen
la cantidad dos mil y seiscientos y ps y veinte
mrs q quedo entre dicte cantidad
una cierta y enquenta y un ps y diez
mrs q ha de pagar dicha Da
Maria Aquina a los dhos sus hermanos
menores de diez y siete ps a dho Dn Thomas

Declara Como Curiam en poder dho Dn
Thomas Angel de Blanco los bienes co
rrespondientes a la herencia de los dhos sus
Padre y abuelo Materno menores los q se
fulta saquen de dicho cargo la dha Da
Angela Maria le pertenece la mencion
en la porcion q corresponde a los her
manos que fultan de cuyos bienes del haria
q hace relacion dicho Cura declaro

Declaracion acerca de la forma
que se ha de tener en la particion
de los Creditos de que
resulta echo cargo
de Bienes ofrecidos
declaracion sacar
de

Declaracion pertenece a la Herencia de la
Sra Angela Maria Resulta el capital
de los diez mill escudos de plata en las alcaba
las de Cadiz como nombrado en el dicho caso de este
papel que por hauer fuerto Intervencion
su Mg. no se han Obrado rentas ni interes
de aquel Capital desde el año de mil seiscien
tos treinta y cinco que aun no por auto probeido
en ocho de Mes de Febrero de aquel año por los
Señores Governador de la Contaduria mayor
de los del Real Cons. de Castilla y Conta
duria de cargo y Intervencion de los Capita
les todauia como en Suspenso se resolvio que
los participes se tengan en Segura Esperanza
de la Cobranza por si se procurado aclara

La Ciudad por log. se ejecuta la Obranza=
tambien Salvaguarda tacita la dependencia de los
Diez y ocho mill. Seiscientos y quinze R.s
hasta Cuenta pertenecen en las Reales Fabr.s
cas de Guadalaxara y otro Credito q. tambien
toca en ellas Lo mismo puede Con.r declarar
la dicho.s mill quinientos y quarenta R.s de
vellon por Efecto no de Incluirlos y otras partidas
Creditor.s q. sean notados en dicho Quexo de
Pleyto y tambien los Comunes Reales arregu
lados por Don Juan Antonio de
Arizmendi para en el caso de Lograrse las
Obranzas Restos Creditos, o otros qualesquier
que se Liquiden ser Correspondientes a las
Cuentas Alcances Cargos Datas y demas
Salvaguardas y Dona Angela Maria de Arizeta
hordena q. se en el caso Se cobren
por entero en parte, Empiezen luego

D

e deduzgan y pasen todas las costas gas
tos y dros correspondientes a la cobranza
y cobranzas y despues de ydeducidas sebaje
el tercio Quinto y aplique al dho D.n
Juan Franco de Arzueta y tambien la
mitad del Reduo y la otra mitad a la
Presentacion de dha D.a Maria
Maria Jacinta de Jauregui no siendo
duendo para dha Prestacion dha D.a
maria Angela de Velasco ni tampoco la
Presentacion de dha D.a Ses.a de Marco
Solo q dha D.a Maria Angela hade
Concurrir Concurr.e con la misma Pres
sentacion algun reduo Y Cultare
despues que dhos Sr.s Curadores aian
obtenido por sus hijuelas otra tanta Cantidad
como corresponde a la Dotacion q dha
su abuela hizo para el matrimonio con el

888

Tho D. Loreto Antonio de

Zaraza

Declaracion

Como no se hayo echo tener noticia Cierta
del valor de la ganancia q tacha D.
Angela Maria pulego en el testamento con
q fallecio a la dha D.a Maria Ygnacia
de Marco no constar ni hacerse mencion
Cierta la Estimacion de dos mil trecientos
Setenta ps en el Cuerpo de Bienes como
este legado es del cargo del quinto y este
pertenece a Dn Juan Jph de Inzuera
y la dha ganancia importare mayor
Cantidad de q se puso en el auto Cuerpo de
Bienes sacandose el tercio y quedar
con la Venta sa del tercio y remanente de
quinto una de dos posiciones en el dho Dn
Juan Jph de Inzueta y Saurequi de la

Otra porcion del Corresponde al dho Cor
hade Comunicar al dho D. Thomas Glez
del Velasco y demas Sus Cmanos
q Concurren a esta Reparticion por
Iguales porciones

Declara

Como Consta del numero Ciento
Cinquenta y seis y Ciento y Cinquenta y
siete del Cuerpo de Bienes Q en el pago
q se hizo al dho D. Thomas Glez de
Velasco del Alcance q resulta a su favor contra
la dha D.a Angela Maria de Orzueta su tutora
la retencion de las dhas D.as Q. Sus. y D.a Ma.
del Velasco y su Representacion a la Exencion
que pedio por muerte del dho D. Juan
Antonio de Velasco aplico al dho D. Thom
Glez de Velasco los diez y seis mil Cuatrocien
tos setenta y cinco R.s pertenecientes a la Repre-
sentacion Cuyas partidas conque quedo cubier
to dho en dho dia de ellas para hacerse cobrado

dha Cantidad En parte de los en
Sus Vienes D. Juan Jph Ldnzuela
Senedexo mi Sobrado Dho Q Acabo enaque
llos Años por la Renunciacion delas dhas
Religiosas Cuio declaro como quela dha
Da Maria Angela declaro tampoco
podra Saver por Razon de su poca edad
redictada ala exenda delcho D.
Antonio Abuelo Sino el Recco q Sa su hija
Cupiese demas delos Siete mil Pes
cientos Reales que Recivio para dha
pretension dela dha D. Angela
Maria Abuela como a aquella se
ausno en la data la Cantidad delos dhos
Siete mil y Nuecientos Reales Cancelo mu
nicar y gualmte Enmetodos los Erranos
al tiempo delapaxtacion dela dha
Exencia

Declaracion

Como los maiorazgos q fundaron los
Thos Capp. Juan de Sauzegui
y Dª Angela Maria de Anzueta su
muger estan Dotados con Sufiente
Plata labrada de dela pximitua fanda
zion para Sudesenia paxeuendo mi sonal
tho D. Juan fran, de Anzueta actual
poseheder de tho Maiorazgos a D.
Ygnacio de Velasco siguiente llamado
para enelcaso de muxe eltho D.
Juan Lin dezendiente legitima a D.
Pedro Antonio de Velarco siguiente
al llamamiento deltho D. Ygnacio
Yaltho D. Thomas Angell de Velasco
poseer yen nombre de su parte y menores
han acordado q sea duzientas y diez y siete
Onzas y ma, de plata labrada Conque por

A la Vltima Alegacion como Constadella
declaracion Subsiguentte al n° Ciento y
quarentaycinco Dellatho Cuerpo de Vienes
Se permuten, en Cuenta la Vaiza q̃ importa
En la misma Cantidad Justificante p.r Lue
por Este medio se aumente la Renta Del
Dho Mayorazgo y poniendo en efecto dicho
D.n Juan Fran.co de Vnzueta q̃ tiene Herras y
Exidos propios Dias libres de Vinculo
y Mayorazgo niotra Casa Real y Suntuosa
En la Cercania dela Caserta de Vrquijo
q̃ es de los Vinculos y Mayorazgos q̃ los dhos
Sus Padres fundaron por hauerse le acab.o
todica de empazo de todos q̃ tenia
Con dha Casa de Villa y pertenecia a los de la
Villa de Plazencia aq.a de la ha
ora para siempre Jamas a los mayo
razgos dla Casa y Palacio de

Nzuela y de Sauzgud en Reompensa
de satisfacon debe otha Duzientas y diez
y siete Onzas y media de plata labrada
q. hacen P.s de dellon tres mil Duzientos
Y seenta y dos Pesos y medio de dellon; =
tres mil nouezientos y Quinze y cinco P.s q. se
tocaron y Cupieron en la otha Casa y pertene
cidos del Sitio por Razon de los reditos de
los Tenos del Realengo de Sauzegud del
tiempo q. tubo eleoze y adminstracion
Y compras q. hizo a conuento Monsal
dela Villa de Segura y aun Pezino
de la Clazenzia como Comita de las
personas q. secbieron en execucion de
dho Auto de la Clemencia Soberana de la
dha Villa de Clazenzia por ante
Ygnacio Clemente Escriuano de S. M.

En primero dhos mes de Abril de año
pasado de mill setecientos y onze y dho
Juan Juan de Unzeta y Jauregui hauer
otorgado venta en forma delos dhos Reies Nr
Señ q̃ Sanbrro fado en fauor y recompensa
de la plata en fauor delos dhos mayorazgos
con todas las Clausulas fuerzas y firmezas
Comprehendiendo tambien el seruo de dha
hacienda Vaia de la plata como lo hab
fuerdo ==

con las expresiones declaradas
dhas orden q̃ las dhas partes dieron y dan
por orden y Regla q̃ en dha sola pena con
tenidas en la dha escr. de compromiso y
Estando sentencia arbitrada Juando de la
authoridad de Nuestro arbitro arbitrador
Amigable Componedor Nexuando en mi
la declaracion y declaraciones dela

Dnos q̃ se ofrecan dlas partes a̅n lo pro-
nunçio mando q̃ firmo = el D.r D.n
Balthasar Ruiz y Ruxia =

Pronunçiose la Sentençia a̅nterior
Dho Juez dlas Cuentas y sesentay dos fojas
precedentes por el señor Dr. D.n Balthasar
Ruiz y Ruxia Abogado dlos R.s Con-
sejos, Juez arbitro a̅rbitrador y amigable
Componedor q̃ alque dlla firmo dno nombre
ante mi el s.no y testigos en la Villa dlyba
a tres dias dl mes de nou.e dl año dmill
setecien.s y doze hallandose presente a̅
pronunçiacion Manuel de Ayala y Ro-
mero dl Consejo de Castilla Vecino
dlla y enfee dllo firme = Ante mi =
Juan Bautista de Zumaran
Not.o

En la Villa de Alcubax a tres dias dl mes de
nou.e dl año de mill setecien.s y doze

Yo el Sr.no lebg Inotifique la sent.a Auto
trans.a precedente hauiendo dado enten
dex el contexto della y leido del dexo al
dexhum.te tanto, a D.n Juan Fran.co de Inzueta
y Sauregui como a D.n thomas Angel D.n
Ygnacio y D.n Pedro Antonio de Velasco y
Sauregui Interesados Yalleto D.n thom.s
Angel joan Sauregui Sus partes y menores q todos los
quatro dixeron = Disexon Sauendose
enterado del contexto de dha Sentencia
conformauanella en todo y por todo tanto q.
los dellos como a las partes y menores del
dho D.n thom.s Angel dixeron
Y firmaron = D.n Juan Fran.co de Inzueta
Sauregui = D.n Thomas de Velasco = D.n
Ygn.o de Velasco = D.n Pedro de Velasco =
Ante mi Juan Sumaran

Entre Renglones = Presbitero y beneficiados Vez de
= la Villa = quieran = Entre = tan = Enfee = n.co fran

De el poi uar= S.Fran.co =rex cinco= nuebe=n=siete=
por=lento=el allo=tricion=hilos=reales=Valga
emen.da=auto=once=Nume=paman=Valga
tes.tos=quenta=reales=ocho=xx=reis=dien=
Cuenta=deellos=Maria=doze=Nombrado=
mencion=cinco=esentaron=alosh=quenta=
mil=sentencion=Glosprinzi=Repudado=Maria=
cipa=los quatro=M=cinquenta quatro=D=na=
No Valga

Lo sen.r Dn Lumaran Cl.co de Lecyn=
Del Num.o de Sta O.a de Cybas que Sirvo de
a todo lo que dem.e se hase mencion Certifico
que Sta traslado Concuerda con mi Orig.l que
firme en Duzientas Ytenta y tres fojas con Sta

En Testimonio de Verdad
Fran.co Lumaran